



**Universidad Autónoma de Baja California**

---

**ESCUELA DE CONTABILIDAD ADMINISTRACION**

**E INFORMATICA**

**MEMORIA DEL SEMINARIO DE  
IMPUESTOS**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
CONTADOR PUBLICO**

**PRESENTAN**

**Vargas Acevedo Agustin  
Vazquez Hernandez Rosa Maria  
Vergara Hernandez Celso**

ENSENADA B.C. DICIEMBRE DE 1992

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

ESCUELA DE CONTABILIDAD, ADMINISTRACION E  
INFORMATICA

MEMORIA DEL SEMINARIO DE IMPUESTOS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
CONTADOR PUBLICO PRESENTAN:

VARGAS ACEVEDO AGUSTIN  
VAZQUEZ HERNANDEZ ROSA MARIA  
VERGARA HERNANDEZ CELSO

APROBADA POR:



C.P. IVAN LECOUCHE SANCHEZ

ENSENADA, B.C.

DICIEMBRE DE 1992.

## I N D I C E

TEMA	PAGINA
I.- INTRODUCCION.....	3
II.- DESCRIPCION DEL TRABAJO.....	4
III.- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS CONTRIBUCIONES.....	5
IV.- FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LAS CONTRIBUCIONES.....	9
V.- IMPUESTOS.....	17
VI.- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	22
VII.- REGIMEN SIMPLIFICADO.....	45
VIII.- LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.....	53
IX.- LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO.....	62
X.- CONCLUSIONES.....	67
XI.- BIBLIOGRAFIA.....	68
XII.- ANEXO UNO: DECLARACION ANUAL DE PERSONAS MORALES.....	69

## I.- INTRODUCCION:

EL PRESENTE TRABAJO ES UNA REPRESENTACION DE LOS TEMAS ESTUDIADOS EN EL SEMINARIO DE IMPUESTOS DEL NOVENO SEMESTRE DE LA CARRERA DE CONTADOR PUBLICO GENERACION 1987-91.

LOS CONCEPTOS FISCALES CONTENIDOS EN EL PRESENTE SON LOS VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991. ESTE CONJUNTO DE NORMAS FISCALES CONSTITUYE UN INSTRUMENTO FUNDAMENTAL PARA DOTAR AL ESTADO MEXICANO DE RECURSOS SUFICIENTES QUE LE PERMITAN CUBRIR EL GASTO PUBLICO Y SIMULTANEAMENTE CUMPLIR CON UN TRATAMIENTO EQUITATIVO Y PROPORCIONAL A LOS CONTRIBUYENTES.

CABE DESTACAR QUE LAS AUTORIDADES FISCALES MEXICANAS LIBERARAN PERIODICAMENTE RESOLUCIONES QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN A LAS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO CON ANTERIORIDAD BUSCANDO LA SUPERACION DE ERRORES PASADOS, POR LO QUE LOS PARTICULARES Y SOBRE TODO LOS CONTADORES PUBLICOS DEBEREMOS ESTAR ATENTOS A LAS DISPOSICIONES FISCALES ACTUALIZADAS.

## II.- DESCRIPCION DEL TRABAJO:

LA MEMORIA DEL SEMINARIO DE IMPUESTOS SE PRESENTA UTILIZANDO UN LENGUAJE MAS FINANCIERO QUE LEGISLATIVO; PERO SIN DEJAR DE OBSERVAR LA NORMATIVIDAD FISCAL.

SE INICIA HACIENDO UNA INTRODUCCION ENFATIZANDO EL SENTIDO DINAMICO DE LA POLITICA TRIBUTARIA MEXICANA, Y POR ESO MISMO SE HA TRATADO DE CONCEPTUALIZAR LOS PRECEPTOS LEGALES SIN PERDER DE VISTA LA FORMALIDAD LEGAL.

SE CONTINUA CON UNA DESCRIPCION GENERALIZADA DE LOS ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS CONTRIBUCIONES SUBRAYANDO LOS HECHOS QUE DIRECTAMENTE SE VINCULAN A LOS TEMAS AQUI TRATADOS.

LUEGO, SE ABORDA DE MANERA GENERAL LA CONSTITUCIONALIDAD DE LAS CONTRIBUCIONES SIN DETALLAR EL NUMEROSO ARTICULADO QUE LAS FUNDAMENTAN; Y, EN FORMA PANOPTICA SE EXPONEN LOS LINEAMIENTOS SUPREMOS DE LA OBLIGACION DE CONTRIBUIR Y EL DERECHO DE LOS PARTICULARES DE RECIBIR SERVICIOS PUBLICOS Y EFICIENTE ADMINISTRACION DE LA HACIENDA Y DEL CREDITO PUBLICO POR PARTE DEL GOBIERNO.

POSTERIORMENTE SE ANALIZA CON DETALLE EL CONCEPTO DE IMPUESTO Y DE LOS ELEMENTOS QUE LO ESTRUCTURAN PARA CONCLUIR CON EL ESTUDIO DE LA RENTA LEGAL.

FINALMENTE, SE REvisa DETALLADAMENTE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, AL ACTIVO Y AL VALOR AGREGADO, SIN DEJAR DE MENCIONAR EL REGIMEN SIMPLIFICADO; Y, TERMINANDO CON UN EJERCICIO PRACTICO DE CALCULO DE ISR, IMPAC E IVA PARA PERSONA MORAL EN LA MODALIDAD DE SOCIEDAD ANONIMA.

III.- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS CONTRIBUCIONES:

A.- EGIPTO Y ORIENTE

B.- GRECIA

C.- ROMA

D.- EDAD MEDIA

E.- REVOLUCION FRANCESA

F.- REVOLUCION MEXICANA

G.- ACTUALIDAD

#### A.- EGIPTO Y ORIENTE:

DESDE LOS SIGLOS XV Y XVI A.C. SE TIENE NOTICIAS DE QUE LOS PUEBLOS DE ORIENTE Y ORIENTE MEDIO PAGABAN TRIBUTOS AL FARAON. LOS EGIPCIOS FUERON ORGANIZADOS EN SU ACTIVIDAD TRIBUTARIA Y LA EJERCIAN A TRAVES DE LOS RECAUDADORES DE IMPUESTOS QUE TENIAN EN CADA UNA DE SUS PROVINCIAS.

#### B.- GRECIA:

EL RESPLENDOR DEL PUEBLO GRIEGO LLEGO DURANTE EL MANDATO DE PERICLES; LA CULTURA GRIEGA SE CONCENTRO EN DOS GRANDES NUCLEOS URBANOS: ESPARTA Y ATENAS; EN LA PRIMERA EL CONCEPTO " MILICIA " ERA LO MAS IMPORTANTE. EN ATENAS SUCEDIO LO CONTRARIO, LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES FUERON LAS CULTURALES, LITERARIAS, LEGISLATIVAS, ETC. ESTO HIZO QUE OTRAS ACTIVIDADES IMPORTANTES COMO LA AGRICULTURA Y GANADERIA LAS DESCUIDARAN PROVOCANDO INSUFICIENCIA EN LA PRODUCCION DE ALIMENTOS OBLIGANDOS A BUSCAR ESTOS BIENES EN EL EXTERIOR; LO ANTERIOR TRAJO COMO CONSECUENCIA UN CONOCIMIENTO RELEVANTE EN EL COMERCIO EXTERIOR Y COMERCIO INTERIOR Y OBLIGARON A TRIBUTAR POR ESTA ACTIVIDAD TANTO A GRIEGOS COMO A PUEBLOS CONQUISTADOS, COMERCIANTES Y MARINEROS QUE TRAFICARAN MERCANCIAS POR SUS TERRITORIOS.

#### C.- ROMA:

LOS ROMANOS FUERON UN PUEBLO DEDICADO A LA GUERRA; PRONTO -- SUS CONQUISTAS LOS LLEVARON A OCUPAR GRANDES TERRITORIOS POR LO QUE EL PUEBLO GRIEGO NO ESCAPO A SUS CONQUISTAS; LOS ROMANOS RAPIDAMENTE ASIMILARON LA CULTURA GRIEGA Y NO TAN SOLO -- ESO, DESARROLLARON MAS LO APRENDIDO, ALCANZANDO LA SUPREMACIA EN EL CAMPO DEL DERECHO.

EL GOBIERNO ROMANO ELABORABA LAS LEYES TRIBUTARIAS Y LUEGO VENDIA LA FACULTAD DE COBRAR IMPUESTOS A COMPRADORES QUE SE CONOCIERON COMO "PUBLICANOS". LOS PUBLICANOS ERAN PROPIETARIOS DE LA FACULTAD DE COBRAR LAS TRIBUTACIONES Y PARA EL EFECTO DE RECOLECCION DE IMPUESTOS USARON UN COSTAL O BOLSA LLAMADA " FISCUM " EN DONDE DEPOSITABAN EL DINERO COBRADO; POR ELLO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES SE LES CONOCEN COMO FISCO O AUTORIDADES FISCALES.

LA VENTAJA PARA EL GOBIERNO ROMANO DE ESTA PRACTICA ES QUE EVITABA LA EVASION Y ASEGURABA EL COBRO ANTICIPADO DE LOS -- TRIBUTOS.

EL IMPERIO ROMANO DOMINO EL MUNDO CONOCIDO POR MAS DE UN -- MILENIO; ESTO TRAJO COMO CONSECUENCIA UN INTERCAMBIO COMERCIAL INTERNO Y EXTERNO TAN INTENSO QUE TUVIERON LA NECESIDAD DE CREAR UN ARANCEL DONDE REGULABAN EL COBRO DE LOS TRIBUTOS A LOS MERCADERES CONOCIDO COMO EL IMPUESTO DE LA PUERTA Y ESTE ERA ASENTADO EN UN LIBRO CONTABLE LLAMADO " LIBRO DE LA ACTIVIDAD PORTORIA ".

#### D.- EDAD MEDIA:

A LA CAIDA DEL IMPERIO ROMANO SIGUIÓ UNA ERA DE APARENTE OBSCURIDAD POR DECIRLO ASÍ YA QUE SE ESTABA GESTANDO LA GRAN ETAPA HISTÓRICA UNIVERSAL, EL RENACIMIENTO.

DURANTE LA EDAD MEDIA AMÉRICA ES DESCUBIERTA OFICIALMENTE Y COMIENZA LA ERA MODERNA; PERO, LO MÁS RELEVANTE PARA LOS MEXICANOS FUE EL INICIO DE LA COLONIZACIÓN ESPAÑOLA Y LA DESTRUCCIÓN DEL PUEBLO AZTECA.

MIENTRAS TANTO, EN EUROPA SOLO HABÍA UN SUPERMONARCA, EL PAPA. ALEJANDRO SEXTO DECÍA QUE FUERA DE LA IGLESIA NO HABÍA SALVACIÓN POR LO QUE LOS AMERICANOS CAÍAN EN ESTE CUADRO Y PARA TAL EFECTO EDITA LA FAMOSA BULA ALEJANDRINA EL 3 DE MAYO DE 1493. ESTE ORDENAMIENTO TIENE 4 PUNTOS INTERESANTES Y RELACIONADOS CON LA NUEVA ESPAÑA: A) SE AUTOFELICITA POR SER ELEGIDO POR DIOS PARA SALVAR EL ALMA DE TODOS LOS AMERICANOS; B) NOMBRA A LOS REYES CATÓLICOS ESPAÑOLES EMPERADORES DE LAS TIERRAS DESCUBIERTAS Y LAS QUE SE DESCUBRIERAN; C) SE PROHIBE A LOS DEMÁS MONARCAS CATÓLICOS COMERCIAR Y NAVEGAR POR LAS TIERRAS DESCUBIERTAS SALVO PERMISO DE ESTOS; Y, D) ESTABLECE LA PENA DE EXCOMUNIÓN.

EN LA NUEVA ESPAÑA EL COMERCIO ESTABA GRAVADO POR DERECHOS Y ERAN OBLIGADOS LOS COMERCIANTES QUE EJERCÍAN LA ACTIVIDAD ENTRE ESPAÑA Y SUS COLONIAS; ESTOS DERECHOS ERAN DERECHOS DE AVERÍA, DERECHOS DE ALMOJARIFAZGO O PORTAZGO Y DERECHOS DE TONELADAS. DE LO ANTERIOR SE PUEDE DECIR QUE LOS COMERCIANTES SOPORTABAN LOS PAGOS DE DERECHOS Y ESTABA PROHIBIDO COMERCIAR LIBREMENTE EN LAS COLONIAS.

LAS LEYES QUE GOBERNABAN LA NUEVA ESPAÑA FUERON DE TRES CLASES:

- 1.- LAS LEYES ESTABLECIDAS QUE REGIAN LA NACIÓN ESPAÑOLA;
- 2.- LAS QUE FUERON CREADAS PARA LAS COLONIAS DE ESPAÑA EN AMÉRICA ( LEYES DE INDIAS );
- 3.- LAS QUE SE ELABORARON ESPECIALMENTE PARA LA NUEVA ESPAÑA;

EN 1737 FUERON ESTABLECIDAS LAS ORDENANZAS DE BILBAO QUE CONSTITUYERON UN CUERPO DE LEYES MÁS ELABORADO EN EL QUE SE REGULA EL COMERCIO TERRESTRE Y MARÍTIMO, LA CONTABILIDAD, LAS QUIEBRAS, ETC.

#### D.- LA REVOLUCIÓN FRANCESA:

DURANTE LA ESCUELA FISIOCRÁTICA SE DA LA REVOLUCIÓN; RODEO A ESTA INNUMERABLES PROBLEMAS SOCIALES, POLÍTICOS Y ECONÓMICOS. TODAVÍA ERA ACENTUADO EL SISTEMA FEUDAL EN LA FRANCIA RURAL; ESTABA DE MODA LAS IDEAS LIBERALES Y CONCEPCIONES COMO QUE LA AGRICULTURA ERA LA ÚNICA ACTIVIDAD QUE PRODUCE UNA RENTA NETA; LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO SOLO AGREGAN EL VALOR DEL TRABAJO PUESTO EN ELLAS; LA ÚNICA RIQUEZA VERDADERA ES LA DISPONIBLE; ES DECIR, LA QUE SE PUEDE CONSUMIR SIN EMPOBRECERSE; ES PRECISO QUE EL PUEBLO PUEDA CONSUMIR MUCHO; EL ALZA DE LOS SALARIOS ES UN SÍNTOMA DE PROSPERIDAD GENERAL; PARA

LA NACION NO HAY MAS GANANCIA QUE EL AUMENTO DE COSAS QUE SE REPARTEN Y QUE NO CORRESPONDEN A LOS GASTOS. CABE DESTACAR EL CAMBIO DE CONCEPTO QUE SE DIO COMO PRODUCTO DE ESTA REVOLUCION; EL DE TRIBUTACION POR EL DE CONTRIBUCION EL PRIMERO DA IDEA DE ESCLAVITUD MIENTRAS QUE EL SEGUNDO DE COOPERACION VOLUNTARIA.

#### F.- LA REVOLUCION MEXICANA:

UNO DE LOS GRANDES LOGROS DE NUESTRA REVOLUCION FUE LA CONSTITUCION POLITICA DE 1917; LA CARTA MAGNA FUE LA BASE PARA LA TRANSFORMACION DE LA POLITICA TRIBUTARIA Y DE ESTA SE CREO EL IMPUESTO DEL CENTENARIO DE 1921.

#### G.- ACTUALIDAD:

DURANTE EL MEDIO SIGLO QUE HA EXISTIDO EL ISR EN MEXICO HAN DECRETADO DIVERSAS LEYES PARA APLICARLO; PRIMERAMENTE SE ESTRUCTURO EN FORMA CEDULAR Y ACTUALMENTE EN FORMA GLOBAL PARA LAS EMPRESAS; HETEROGENEA O COMBINADA PARA LAS PERSONAS FISICAS; EN LA FORMA GLOBAL SE ENFOCA CON FINES DEL GRAVAMEN DEL SUJETO QUE RECIBE EL INGRESO INDEPENDIENTEMENTE DE LA FUENTE QUE LE DIO ORIGEN. ES DECIR, UNICAMENTE SE REQUIERE ACUMULAR TODOS LOS INGRESOS PARA CALCULAR UN SOLO IMPUESTO.

ESTAS POLITICAS FISCALES HAN SIDO PRODUCTO DE ADECUACIONES A NECESIDADES SOCIOECONOMICAS INTERNAS Y EXTERNAS QUE SE HAN DADO EN MEXICO; SE ESTABLECEN A TRAVES DE LOS PODERES DE GOBIERNO Y DENTRO DEL MARCO LEGAL CONSTITUCIONAL; POR ELLO ES CONVENIENTE ENFATIZAR LOS PRINCIPIOS LEGALES DE TAN RELEVANTE ACTIVIDAD EN EL SIGUIENTE TEMA.

**IV.- FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LAS CONTRIBUCIONES:**

A.- INTRODUCCION

B.- DEFINICION DE CONTRIBUCION

C.- CLASIFICACION

#### **A.- INTRODUCCION:**

EN NUESTRO PAIS LA PIEDRA ANGULAR SOBRE LA QUE SE EDIFICA LA ESTRUCTURA JURIDICA TRIBUTARIA LA CONSTITUYE EL ART. 31 CONSTITUCIONAL, MISMO QUE EN SU FRACCION IV, DISPONE QUE LOS GOBERNADOS ESTAN OBLIGADOS A "CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PUBLICOS, ASI DE LA FEDERACION, DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES".

DE LO ANTERIOR SE INFIERE QUE:

- 1.- PAGAR CONTRIBUCIONES ES UNA OBLIGACION;
- 2.- LA FINALIDAD RECAUDATORIA ES FINANCIAR LOS GASTOS PUBLICOS;
- 3.- LA OBLIGACION DE CONTRIBUIR COMPRENDE A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO: FEDERACION, ESTADO Y MUNICIPIO;
- 4.- TODAS LAS CONTRIBUCIONES DEBEN SER PROPORCIONALES Y EQUITATIVAS; ESTO ES, ATIENDEN LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DEL SUJETO PASIVO DE LA RELACION TRIBUTARIA; ES DECIR, QUIEN MAS TIENE MAS DEBE PAGAR; Y, A SITUACION IGUAL TRATAMIENTO IGUAL; Y,
- 5.- TODAS LAS CONTRIBUCIONES PARA SER GENERADORA DE OBLIGACION PARA EL SUJETO PASIVO, DEBEN ESTAR ESTABLECIDAS EN LEY.

#### **B.- DEFINICION DE CONTRIBUCION:**

SE ENTIENDE POR CONTRIBUCION EL VINCULO JURIDICO POR EL CUAL EL ESTADO ACTUANDO COMO SUJETO ACTIVO, EXIGE A UN PARTICULAR DENOMINADO SUJETO PASIVO, EL CUMPLIMIENTO DE UNA PRESTACION PECUNIARIA LA CUAL SERA ENCAMINADA AL FINANCIAMIENTO DEL GASTO PUBLICO.

AL RESPECTO, SI BIEN ES CIERTO QUE CONTRIBUIR AL GASTO PUBLICO ES UNA OBLIGACION, LA MISMA IMPLICA UN DERECHO, POR LO TANTO EL QUE HA CUMPLIDO CON ELLA, ESTA LEGITIMADO PARA HACER VALER AQUEL. ESTO ES IMPORTANTE TODA VEZ QUE EN LA MEDIDA QUE HAYAMOS CUMPLIDO CON LA OBLIGACION, TENDREMOS DERECHO A EXIGIR SERVICIOS PUBLICOS ( ALUMBRADO PUBLICO, TRIBUNALES, ESCUELAS, CARRETERAS, PAVIMENTACION, SEGURIDAD PUBLICA, AEROPUERTOS, PUERTOS MARITIMOS, ETC. ). ASI COMO EXIGIR RESPETO A LA VOLUNTAD NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EXPRESADA EN LOS COMICIOS. LUEGO ENTONCES, CONTRIBUIR NO SOLO ES UNA CARGA GRAVOSA SINO MOTIVO DE ORGULLO PRACTICO.

#### **C.- CLASIFICACION:**

EN EL ARTICULO 2do DEL C.F.F. DISPONE QUE LAS CONTRIBUCIONES SE CLASIFICAN EN IMPUESTOS, APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y DERECHOS MISMOS QUE SE DEFINEN A CONTINUACION:

- 1.- IMPUESTOS.- SON LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LEY QUE DEBEN PAGAR LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LA SITUACION JURIDICA O DE HECHO PREVISTA POR LA MISMA.

2.- APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.- SON CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LEY A CARGO DE PERSONAS QUE SON SUSTITUIDAS POR EL ESTADO EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FIJADAS POR LA LEY EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL O A LAS PERSONAS QUE SE BENEFICIEN EN FORMA ESPECIAL POR SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL PROPORCIONADOS POR EL MISMO ESTADO.

3.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.- SON ESTABLECIDAS EN LEY A CARGO DE PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE SE BENEFICIEN DE MANERA DIRECTA POR OBRAS PUBLICAS.

4.- DERECHOS.- CONTRIBUCIONES OBSERVADAS EN LEY POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO DE LA NACION, ASI COMO POR RECIBIR SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO EN SUS FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO, EXCEPTO CUANDO SE PRESTEN POR ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. TAMBIEN, SON DERECHOS LAS CONTRIBUCIONES A CARGO DE SUS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS POR PRESTAR SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL ESTADO. EN SU ARTICULO 3ro. CONTINUA EL CODIGO CON LO SIG. :

5.- APROVECHAMIENTOS: SON LOS INGRESOS QUE PERCIBE EL ESTADO DE DERECHO PUBLICO DISTINTOS DE LAS CONTRIBUCIONES, DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS Y DE LOS QUE OBTENGAN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y LAS EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL.

6.- PRODUCTOS: SON LAS CONTRAPRESTACIONES POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO EN SUS FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO, ASI COMO POR EL USO, APROVECHAMIENTO O ENAJENACION DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO.

7.- ACCESORIOS DE LAS CONTRIBUCIONES: SON LOS RECARGOS, LAS SANCIONES, LOS GASTOS DE EJECUCION Y LA INDEMNIZACION SOBRE CHEQUES DEVUELTOS A QUE SE REFIERE EL ANTEPENULTIMO PARRAFO DEL ART. 21 DEL C.F.F.

CUANDO EN EL CODIGO SE HAGA REFERENCIA A CONTRIBUCIONES NO SE ENTENDERAN INCLUIDOS LOS ACCESORIOS PERO ESTOS SIGUEN LA NATURALEZA DE LAS CONTRIBUCIONES DE LAS QUE SE ORIGINARON O DERIVARON.

CONCEPTOS QUE INTEGRAN CADA UNA DE LAS CLASIFICACIONES DE CONTRIBUCIONES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991 (D.O. 26/DIC/1990).

#### I.- IMPUESTOS:

- 1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- 2.- IMPUESTO AL ACTIVO.
- 3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- 4.- IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS.
- 5.- IMPUESTO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS TELEFONICOS
- 6.- IMPUESTO SOBRE LAS EROGACIONES POR REMUNERACION AL TRABAJO PERSONAL PRESTADO BAJO LA DIRECCION Y DEPENDENCIA DE UN PATRON.
- 7.- IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES.

- 8.- IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS.
- 9.- IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS.
- 10.- IMPUESTO SOBRE SERVICIOS EXPRESAMENTE DECLARADOS DE INTERES PUBLICO POR LA LEY, EN LOS QUE INTERVIENGAN EMPRESAS CONCESIONARIAS DE BIENES DEL DOMINIO DIRECTO DE LA NACION.
- 11.- IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR.
  - A.- A LA IMPORTACION
  - B.- A LA EXPORTACION

## II.- APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL:

- 1.- APORTACIONES Y ABONOS RETENIDOS A TRABAJADORES POR PATRONES PARA EL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES.
- 2.- CUOTAS DEL IMSS A CARGO DE PATRONES Y TRABAJADORES.
- 3.- CUOTAS PARA EL ISSSTE A CARGO DE LOS CITADOS TRABAJADORES.
- 4.- CUOTAS PARA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS A CARGO DE LOS MILITARES.

## III.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:

- 1.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA.

## IV.- DERECHOS:

- 1.- POR RECIBIR SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO EN FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO.
- 2.- POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL ESTADO A CARGO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.
- 3.- POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO.
- 4.- DERECHO EXTRAORDINARIO POR LA EXTRACCION DE HIDRO-CARBUROS.

## V.-CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES PRECEDENTES CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O DE PAGO:

## VI.- ACCESORIOS:

## VII.- PRODUCTOS:

- 1.- POR LOS SERVICIOS QUE NO CORRESPONDAN A FUNCIONES DE DERECHO PUBLICO.
- 2.- DERIVADOS DEL USO, APROVECHAMIENTO O ENAJENACION DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO:
  - A.- EXPLOTACION DE TIERRAS Y AGUAS
  - B.- ARRENDAMIENTO DE TIERRAS, LOCALES Y CONSTRUCCIONES
  - C.- ENAJENACION DE BIENES:

- a.- MUEBLES
- b.- INMUEBLES
- D.- INTERESES DE VALORES, CREDITOS Y BONOS
- E.- UTILIDADES:
  - a.- DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL
  - b.- DE LA LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA
  - c.- DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA
  - d.- OTRAS
- F.- OTROS

**VIII.- APROVECHAMIENTOS:**

- 1.- MULTAS.
- 2.- INDEMNIZACIONES.
- 3.- REINTEGROS:
  - A.- SOSTENIMIENTO DE LAS ESCUELAS ARTICULO 123
  - B.- SERVICIO DE VIGILANCIA FORESTAL
  - C.- OTROS
- 4.- PROVENIENTES DE OBRAS PUBLICAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA.
- 5.- PARTICIPACION EN LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA APLICACION DE LEYES LOCALES SOBRE HERENCIAS Y LEGADOS EXPEDIDAS DE ACUERDO CON LA FEDERACION.
- 6.- PARTICIPACIONES EN LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA APLICACION DE LEYES LOCALES SOBRE DONACIONES EXPEDIDAS DE ACUERDO CON LA FEDERACION.
- 7.- APORTACIONES DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y PARTICULARES PARA EL SERVICIO DEL SISTEMA ESCOLAR FEDERALIZADO.
- 8.- COOPERACION DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL POR SERVICIOS PUBLICOS LOCALES PRESTADOS POR LA FEDERACION.
- 9.- COOPERACION DE LOS GOBIERNOS DE ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE PARTICULARES PARA ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACION, CAMINOS Y LINEAS TELEGRAFICAS, TELEFONICAS Y PARA OTRAS OBRAS PUBLICAS.
- 10.- 5% DE DIAS DE CAMA A CARGO DE ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES PARA INTERNAMIENTO DE ENFERMOS Y OTROS DESTINADOS A LA SECRETARIA DE SALUD.
- 11.- PARTICIPACIONES A CARGO DE LOS CONCESIONARIOS DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION Y DE EMPRESAS DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA.
- 12.- PARTICIPACIONES SENALADAS POR LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.
- 13.- REGALIAS PROVENIENTES DE FONDOS Y EXPLOTACIONES MINERAS.
- 14.- APORTACIONES DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS.
- 15.- DESTINADOS AL FONDO PARA EL DESARROLLO FORESTAL:
  - A.- APORTACIONES QUE EFECTUEN LOS GOBIERNOS DEL DISTRITO FEDERAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, LOS

ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS, SOCIALES Y LOS PARTICULARES:

- B.- DE LAS RESERVAS NACIONALES FORESTALES
- C.- APORTACIONES AL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES Y AGROPECUARIAS
- D.- OTROS CONCEPTOS
- 16.- HOSPITALES MILITARES.
- 17.- PARTICIPACIONES POR LA EXPLOTACION DE OBRAS DEL DOMINIO PUBLICO SENALADAS POR LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR.
- 18.- REMANENTES DE PRECIOS DE VENTAS DE AZUCAR, MIELES INCRISTALIZABLES, ALCOHOL Y CABEZAS Y COLAS, REALIZADAS POR AZUCAR, S.A. DE C.V.
- 19.- RECUPERACIONES DE CAPITAL:
  - A.- FONDOS ENTREGADOS EN FIDEICOMISO, EN FAVOR DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y EMPRESAS PUBLICAS
  - B.- FONDOS ENTREGADOS EN FIDEICOMISO, EN FAVOR DE EMPRESAS PRIVADAS Y A PARTICULARES
  - C.- INVERSIONES EN OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
  - D.- OTROS.
- 20.- PROVENIENTES DE DECOMISO Y DE BIENES QUE PASAN A PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL.
- 21.- RENDIMIENTOS EXCEDENTES DE PEMEX.
- 22.- NO COMPRENDIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES PROVENIENTES DEL CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS CELEBRADOS EN OTROS EJERCICIOS.
- 23.- OTROS.

**IX.- INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS:**

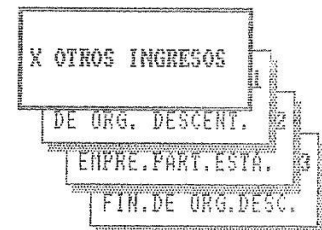
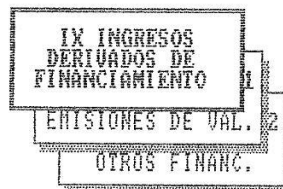
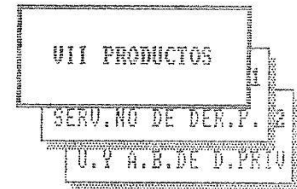
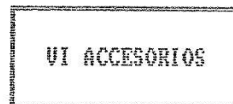
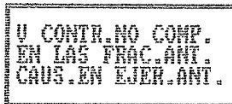
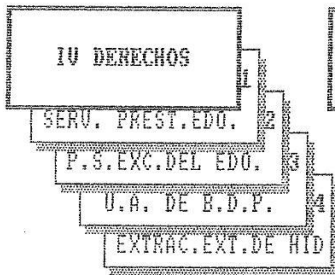
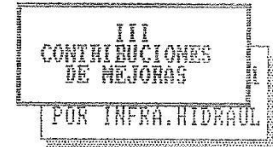
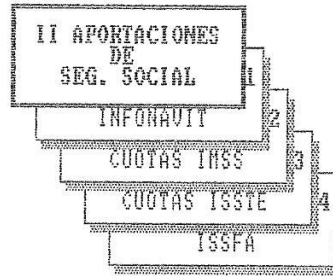
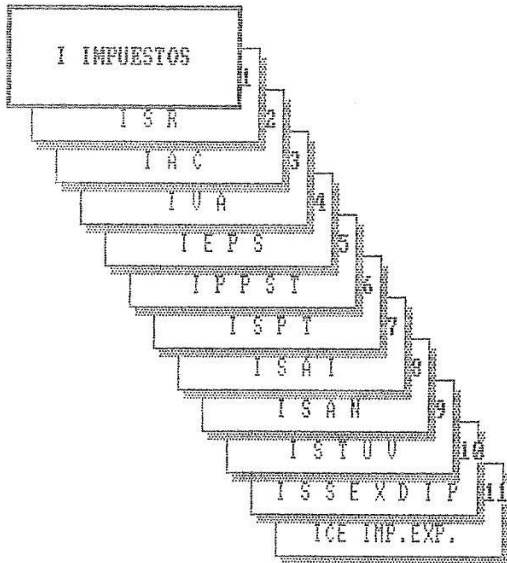
- 1.- EMISIONES DE VALORES:
  - A.- INTERNAS
  - B.- EXTERNAS
- 2.- OTROS FINANCIAMIENTOS:
  - A.- PARA EL GOBIERNO FEDERAL
  - B.- PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL
  - C.- OTROS

**X.- OTROS INGRESOS:**

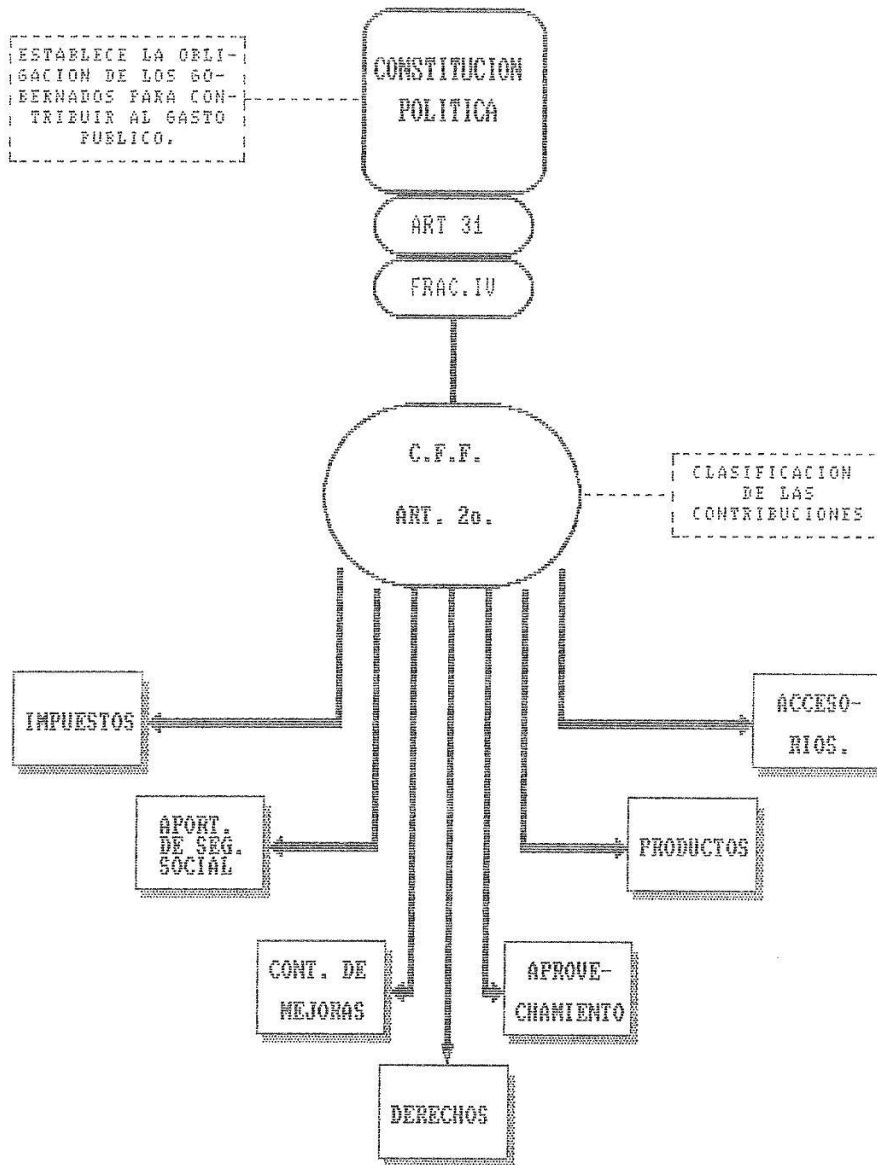
- 1.- DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.
- 2.- DE EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL.
- 3.- FINANCIAMIENTO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL.

CLASIFICACION DE CONTRIBUCIONES SEGUN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION

PARA EL EJERCICIO DE 1991. (D.O.26/DIC/1990)



FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LAS CONTRIBUCIONES  
Y SU CLASIFICACION



V.- IMPUESTOS:

A.- DEFINICION

B.- ALCANCE

C.- OBJETIVO

D.- ELEMENTOS

E.- NATURALEZA

#### A.- DEFINICION:

SEGUN EL ART.2do FRACCION I DEL C.F.F. IMPUESTOS SON LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LEY QUE DEBEN PAGAR LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LA SITUACION JURIDICA O DE HECHO PREVISTA POR LA MISMA Y QUE SEAN DISTINTAS A LAS SENALADAS EN LAS FRACCIONES II, III IV DE ESTE ARTICULO.

ESTA DEFINICION QUE ADOPTA NUESTRA LEGISLACION FEDERAL PRESENTA LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

1.- ADMITE LA NECESIDAD DE QUE EL CONTRIBUYENTE REALICE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS, PARA SER SUJETO DEL PAGO DE UN IMPUESTO;

2.- DEBE ESTABLECERSE A TRAVES DE LEY; EL ART. 73 FRACCION VII CONSTITUCIONAL DISPONE QUE EL CONGRESO DE LA UNION DEBE DISCUTIR Y APROBAR LAS CONTRIBUCIONES QUE BASTEN PARA CUBRIR EL GASTO PUBLICO. ESTA NORMA CONSTITUCIONAL CITADA NO DEJA LUGAR A DUDA DE QUE UN IMPUESTO ES EXIGIBLE SOLO A TRAVES DE LEY ESPECIFICA;

3.- EL PAGO DEL IMPUESTO ES OBLIGATORIO; UNA VEZ QUE EL SUJETO SE HA COLOCADO EN LA SITUACION JURIDICA SENALADA EN LA LEY COMO GENERADORA DEL CREDITO FISCAL DICHO PAGO ES OBLIGATORIO Y NO PROTESTATIVO.

4.- EL IMPUESTO DEBE SER PROPORCIONAL Y EQUITATIVO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES QUE HA VENIDO REQUIRIENDO LA LEGISLACION TRIBUTARIA MEXICANA; EL HECHO DE QUE UN IMPUESTO SEA PROPORCIONAL, SIGNIFICA QUE COMPRENDA POR IGUAL, DE LA MISMA MANERA, A TODOS AQUELLOS SUJETOS QUE SE ENCUENTREN EN LA MISMA SITUACION O CIRCUNSTANCIA NORMATIVA; EQUITATIVO POR OTRA PARTE SIGNIFICA QUE EL IMPACTO DEL IMPUESTO SEA EL MISMO PARA TODOS LOS COMPENDIDOS EN LA MISMA SITUACION.

#### B.- ALCANCE:

LAS SITUACIONES PREVISTAS POR LA LEY COMO GENERADORAS DE CREDITO FISCAL TRASCIENDEN TANTO PARA PERSONAS FISICAS COMO PARA PERSONAS MORALES.

#### C.- OBJETIVO:

EL PROPOSITO DE LA RECAUDACION DE UN IMPUESTO SE ESTABLECE PARA SATISFACER EL GASTO PUBLICO EN LA MEDIDA EN QUE LAS RESTANTES FUENTES DE INGRESOS FISCALES QUE TIENE EL ESTADO NO SON SUFICIENTES PARA CUBRIRLO EN SU TOTALIDAD.

#### D.- ELEMENTOS:

LOS ELEMENTOS QUE DAN LA ESTRUCTURA JURIDICA AL PAGO DE UN IMPUESTO SON:

1.- SUJETOS:

a.- SUJETO ACTIVO: ES SUJETO ACTIVO LA FEDERACION, LAS

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUIENES ADEMÁS Y COMO LO ESTABLECE LA LEY RECAUDAN Y ADMINISTRAN EL CREDITO PUBLICO.

b.- SUJETO PASIVO: LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE LEGALMENTE TENGAN LA OBLIGACION DE PAGAR EL IMPUESTO.

2.- OBJETO:

ES EL HECHO GENERADOR DEL CREDITO FISCAL; SON CREDITOS FISCALES LOS QUE TENGA DERECHO A PERCIBIR EL ESTADO O SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS GENERADOS POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES DEL SUJETO PASIVO EN FORMA DE CONTRIBUCION.

3.- BASE:

ES LA CANTIDAD NETA SOBRE LA QUE SE HA DE CAUSAR O CALCULAR EL IMPUESTO.

4.- TASA:

ES UN PORCENTAJE QUE SE APLICARA A LA BASE PARA DETERMINAR EL MONTO O CANTIDAD DEL IMPUESTO CAUSADO.

5.- CUOTA:

ES UNA CANTIDAD FIJA QUE SE APLICA EN FUNCION DE LA BASE GRAVABLE.

6.- TARIFA:

ES UN LISTADO EN EL QUE SE CLASIFICA LA BASE A LA QUE SE APLICARA UNA TASA Y UNA CUOTA. UN EJEMPLO DE ESTA ES LA TARIFA DEL ART. 80 DE LA LEY DEL ISR.

**E.- NATURALEZA:**

EL IMPUESTO SE CAUSA POR : UTILIDAD O RENTA POR INGRESOS, POR EL TRABAJO; POR EL CONSUMO O GASTO; Y, POR EL CAPITAL O INTERESES.

LA RENTA ESTA CONSTITUIDA BASICAMENTE POR LOS INGRESOS EN MONEDA O ESPECIE, QUE PROVENGAN DEL PATRIMONIO PERSONAL, DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRIBUYENTE O DE LA COMBINACION DE AMBOS.

LA RENTA SE CLASIFICA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.- RENTA BRUTA: ES AQUELLA QUE SE CONSIDERA SIN DEDUCCION DE GASTO ALGUNO;

2.- RENTA NETA: ES AQUELLA EN LA QUE SE DEDUCEN LOS GASTOS QUE REQUIERE LA PRODUCCION DE ESA RENTA;

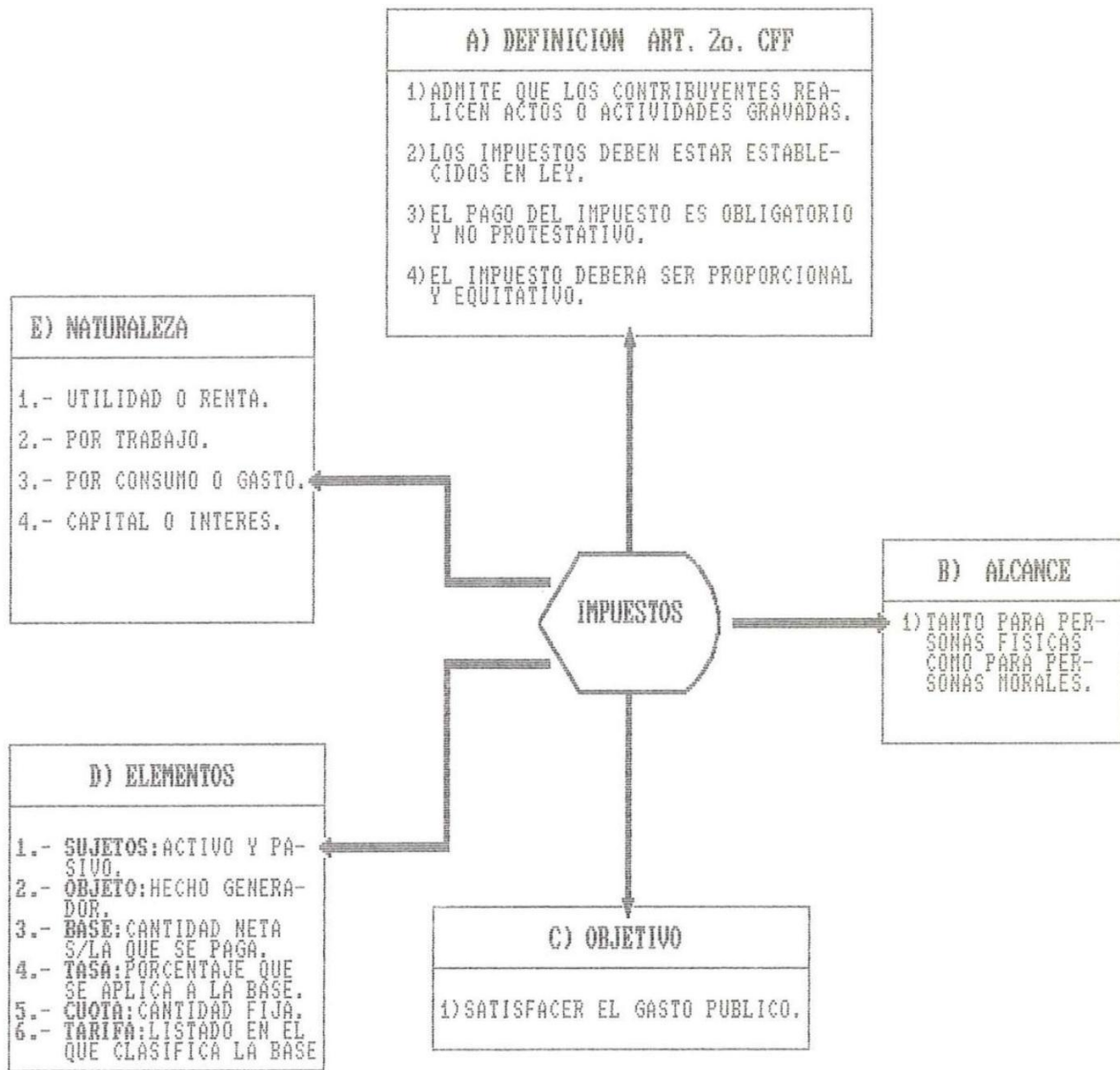
3.- RENTA LIBRE: LA QUE EL SUJETO ADEMAS DE DEDUCIR LOS GASTOS NECESARIOS PARA SU OBTENCION, DEDUCE CUALQUIER CARGA QUE PUEDA PASAR SOBRE ELLA;

4.- RENTA LEGAL: ES AQUELLA QUE SE OBTIENE DE DEDUCIR DE LOS INGRESOS TOTALES UNICAMENTE LOS QUE AUTORIZA LA LEY.

EN MEXICO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SE DETERMINA EN BASE A UNA RENTA LEGAL. LA DETERMINACION LEGAL DE DICHO IMPUESTO ESTÁ CONTENIDA EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

A CONTINUACION SE HACE UN BREVE ESTUDIO DE LAS LEYES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (LISR ), IMPUESTO AL ACTIVO (LIMPAC) E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ( LIVA ).

# I M P U E S T O S



VI.- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

A.- COMPONENTE INFLACIONARIO

- A.1 FACTOR DE AJUSTE
- A.2 PROMEDIO MENSUAL DE CREDITOS Y DEUDAS NO CONTRATADOS CON EL SIST. PRO. MEXICANO
- A.3 PROMEDIO MENSUAL DE CREDITOS Y DEUDAS CONTRATADOS CON EL SIST. PRO. MEXICANO
- A.4 COMPONENTE INFLACIONARIO DE LOS CREDITOS
- A.5 INTERESES ACUMULABLES O PERDIDA INFLACIONARIA
- A.6 COMPONENTE INFLACIONARIO DE LAS DEUDAS
- A.7 INTERESES DEDUCIBLES O GANANCIA INFLACIONARIA

B.- PAGOS PROVISIONALES

- B.1 COEFICIENTE DE UTILIDAD
- B.2 UTILIDAD FISCAL ESTIMADA
- B.3 UTILIDAD DISMINUIDA DE LAS PERDIDAS
- B.4 IMPORTE DE LOS PAGOS PROVISIONALES
- B.5 ACREDITAMIENTOS

C.- AJUSTES A LOS PAGOS PROVISIONALES

- C.1 INGRESOS ACUMULABLES
- C.2 DEDUCCIONES AUTORIZADAS
- C.3 PERDIDA EN EJERCICIOS ANTERIORES
- C.4 IMPORTE DE LOS AJUSTES
- C.5 ACREDITAMIENTO
- C.6 DECLARACION ANUAL DE I.S.R.

D.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA

E.- CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION ACTUALIZADO

## A.- COMPONENTE INFLACIONARIO:

LA TENDENCIA NATURAL DE LAS SOCIEDADES HUMANAS ES CONSUMIR MAS DE LO QUE PRODUCEN GENERANDO UN FALTANTE O "DEFICIT"; SUS GOBIERNOS CUBREN ESTOS FALTANTES PONIENDO EN CIRCULACION DINERO. ESTE CIRCULANTE EXCESIVO GENERA AUMENTOS DE PRECIOS.

EXISTEN TEORIAS ECONOMICAS Y PSICOLOGICAS PARA EXPLICAR ESTE COMPORTAMIENTO; DENTRO DE LAS ECONOMICAS BASICAMENTE HAY DOS TEORIAS REFERENTES AL VALOR DEL DINERO. UNA ES LA TEORIA DEL DINERO-MERCANCIA Y LA OTRA TEORIA CUANTITATIVA DEL DINERO.

LA PRIMERA TRATA DE FUNDAMENTAR EL ORIGEN Y ESCENCIA DEL DINERO Y CONSIDERA QUE EL VALOR DE ESTE SE DETERMINA POR EL VALOR REAL DEL BIEN QUE SIRVE COMO MONEDA; LA TEORIA CUANTITATIVA DEL DINERO SENALA QUE EL FACTOR DETERMINANTE DEL PODER ESTA DADO POR LA RELACION ENTRE LA CUANTIA DE MEDIOS DE PAGO Y EL VOLUMEN DE BIENES Y SERVICIOS INTERCAMBIADOS; ES DECIR, SI LA CANTIDAD DE MONEDA SE DUPLICA Y LA EXISTENCIA DE MERCANCIAS PERMANECE IGUAL, EL NIVEL DE PRECIOS SE TIENE QUE DUPLICAR PROVOCANDO CON ELLO INFLACION.

ENTONCES, TENEMOS QUE LOS PRECIOS DE LAS MERCANCIAS Y SERVICIOS VARIAN COMO CONSECUENCIA DE LA DESPROPORCION CUANTITATIVA DINERO/BIENES INTERCAMBIABLES. ESTE FENOMENO SE MIDE A TRAVES DE INDICES GENERALES Y ESPECIALES DE PRECIOS EN UNA CIUDAD, MUNICIPIO, ESTADO, PAIS, ETC.

DESDE 1987 LA LEY DEL I.S.R. ESTABLECE LA NORMATIVIDAD PARA LOS AJUSTES Y ACTUALIZACIONES DE LOS VALORES DE LOS BIENES U OPERACIONES QUE POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO Y CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE PRECIOS EN EL PAIS HAN VARIADO; POR ESTO, OBLIGA A DETERMINAR LA GANANCIA O PERDIDA INFLACIONARIAS A TRAVES DE APLICAR EL COMPONENTE INFLACIONARIO A LOS CREDITOS O DEUDAS DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES Y LA COMPARACION DE ESTE CONTRA LOS INTERESES DEVENGADOS A CARGO O A FAVOR.

### A.1.- FACTOR DE AJUSTE:

COMO LOS VALORES DE LOS BIENES Y DE LAS OPERACIONES VARIAN POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO Y CAMBIOS DE PRECIOS, LOS OBLIGADOS DEBERAN APLICAR LOS SIGUIENTES FACTORES:

A.1.1.- FACTOR DE AJUSTE MENSUAL (F.A.M.): SE UTILIZARA PARA DETERMINAR LOS VALORES DE LOS BIENES Y DE LAS OPERACIONES POR MES; SE OBTIENE ASI:

$$F.A.M. = (\text{INAPCO DEL MES} / \text{INAPCO DEL MES MAS ANTIGUO}) - 1$$

A.1.2.- FACTOR DE AJUSTE DEL PERIODO (F.A.P.): SE UTILIZARA PARA DETERMINAR LOS VALORES DE LOS BIENES Y DE LAS OPERACIONES SUPERIORES A UN MES; SE CALCULA ASI:

$$F.A.P. = (\text{INAPCO MES MAS RECIENTE} / \text{INAPCO MES MAS ANTIGUO}) - 1$$

A.1.3.- FACTOR DE ACTUALIZACION (F.A.): SE EMPLEARA PARA DETERMINAR LOS VALORES ACTUALES DE LOS BIENES Y DE LAS OPERACIONES SUPERIORES A UN AÑO. SE DETERMINA ASI:

F.A.= (INAPCO MES MAS RECIENTE DEL EJERCICIO / INAPCO DEL MES MAS ANTIGUO DEL EJERCICIO).

LOS FACTORES DE AJUSTE Y ACTUALIZACION IGUALMENTE SE APLICAN PARA ACTUALIZAR LOS VALORES DE BIENES DE ACTIVO FIJO, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS, PERDIDAS DE OPERACION, PERDIDA FISCAL, CAPITAL SOCIAL, VALOR DE ADQUISICION DE BIENES EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CONTRATOS DE OBRAS DE INMUEBLES, CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA, CUENTA DE CAPITAL CONTABLE, ETC.

**A.2.- PROMEDIO MENSUAL DE CREDITOS Y DEUDAS NO CONTRATADOS CON EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO:**

EL SALDO PROMEDIO DE LOS CREDITOS O DEUDAS ES LA SUMA DEL SALDO AL INICIO DEL MES Y EL SALDO AL FINAL DEL MISMO DIVIDIDO ENTRE DOS; TAMBIEN, DEBERAN CONSIDERARSE TODOS LOS CREDITOS Y TODAS LAS DEUDAS AUN LOS QUE NO CAUSEN INTERESES. ESTO SE OBTIENE CON LA SIGUIENTE FORMULA:

$$\begin{array}{l} \text{SALDO PROMEDIO DE CREDITOS} \\ \text{Y DEUDAS QUE NO SON PARTE} \\ \text{DEL SISTEMA FINANCIERO} \end{array} = \begin{array}{l} \text{SALDO INICIAL DEL MES} \\ + \\ \text{SALDO FINAL DEL MES} \end{array} / 2$$

**A.3. PROMEDIO MENSUAL DE CREDITOS Y DEUDAS CONTRATADOS CON EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO:**

ESTE PROMEDIO MENSUAL SE OBTIENE SUMANDO LOS SALDOS DIARIOS DEL MES DIVIDIDO ENTRE EL NUMERO DE DIAS QUE COMPRENDA DICHO MES; SE CALCULA ASI:

$$\begin{array}{l} \text{PROMEDIO MENSUAL DIARIO CON EL} \\ \text{SISTEMA FINANCIERO MEXICANO} \end{array} = \begin{array}{l} \text{(SUMA SALDOS DIARIOS MES)} \\ / \text{EL NUMERO DE DIAS.} \end{array}$$

**A.4.- COMPONENTE INFLACIONARIO DE LOS CREDITOS:**

ES LA PARTE QUE REFLEJA EL EFECTO DE LA INFLACION EN LOS CREDITOS, DICHO COMPONENTE SE DETERMINA DE LA SIGUIENTE FORMA:

$$\begin{array}{l} \text{COMPONENTE} \\ \text{INFLACIONARIO} \\ \text{DE LOS CREDITOS} \end{array} = \begin{array}{l} \text{F.A.M. (*)} \\ \text{CONTRATADOS C/} \\ \text{SISTEMA PRO.} \end{array} \begin{array}{l} \text{SALDO PROMEDIO} \\ \text{DE CREDITOS NO} \\ \text{SISTEMA PRO.} \end{array} + \begin{array}{l} \text{SALDO PROMEDIO} \\ \text{MENSUAL DE CRE} \\ \text{DITOS SI CON---} \\ \text{TRATADOS CON} \\ \text{SISTEMA PRO.} \end{array}$$

**A.5.- INTERESES ACUMULABLES O PERDIDA INFLACIONARIA:**

DE LOS INTERESES A FAVOR DEVENGADOS MENSUALMENTE SE RESTARA EL COMPONENTE INFLACIONARIO DE LA TOTALIDAD DE LOS CREDITOS, INCLUSIVE LOS QUE NO GENEREN INTERESES. EL RESULTADO SERA EL INTERES ACUMULABLE. EN EL CASO DE QUE EL COMPONENTE INFLACIONARIO SEA SUPERIOR A LOS INTERESES DEVENGADOS A A FAVOR, EL RESULTADO SERA LA PERDIDA INFLACIONARIA DEDUCIBLE:

	INTERESES		COMPONENTE INFLACIONARIO
INTERESES	= COBRADOS	>	DEL TOTAL DE LOS CREDITOS;
ACUMULABLES	MENSUALMENTE		INCLUSIVE LOS QUE NO GENE--
			RAN INTERESES.

PERDIDA IN--	INTERESES		COMPONENTE
FLACIONARIA =	COBRADOS	<	INFLACIONARIO

**A.6.- COMPONENTE INFLACIONARIO DE LAS DEUDAS:**

ES LA PARTE QUE REFLEJA EL EFECTO DE LA INFLACION EN LAS DEUDAS:

COMPONENTE		SALDO PROMEDIO		SALDO PROMEDIO
INFLACIONARIOS = F.A.M. *		DE DEUDAS NO	+	DE LAS DEUDAS
DE LAS DEUDAS		CONT.SIS.FRO.		SI CON SIS.FRO.

**A.7.- INTERESES DEDUCIBLES O GANANCIA INFLACIONARIA:**

DE LOS INTERESES A CARGO DEVENGADOS MENSUALMENTE, SE RESTARA EL COMPONENTE INFLACIONARIO DE LA TOTALIDAD DE LAS DEUDAS, INCLUSIVE LAS QUE NO GENEREN INTERESES. EL RESULTADO SERA EL INTERES DEDUCIBLE. CUANDO EL COMPONENTE INFLACIONARIO DE LAS DEUDAS SEA SUPERIOR A LOS INTERESES DEVENGADOS A CARGO, EL RESULTADO SERA LA GANANCIA INFLACIONARIA ACUMULABLE:

	INTERESES		EL COMPONENTE INFLACIONARIO
INTERESES =	PAGADOS	>	DEL TOTAL DE LAS DEUDAS;
DEDUCIBLES	MENSUALMENTE		INCLUSIVE LAS QUE NO
			GENERAN INTERESES.

	INTERESES		EL COMPONENTE INFLACIONARIO
GANANCIA =	PAGADOS	<	DEL TOTAL DE LA DEUDAS;
INFLACIONARIA	MENSUALMENTE		INCLUSIVE LAS QUE NO
			GENERAN INTERESES.

**B.- PAGOS PROVISIONALES:**

LOS CONTRIBUYENTES EFECTUARAN PAGOS PROVISIONALES MENSUALES A CUENTA DEL IMPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO.

EL PROPOSITO DE EFECTUAR EL PAGO PROVISIONAL ES PARA LOS CONTRIBUYENTES UNA FORMA DE PAGAR ANTICIPADAMENTE EL I.S.R. EVITANDO GRANDES DESEMBOLSOS DE EFECTIVO EN UN PAGO Y PERIODO UNICO QUE SEGURAMENTE AFECTARIA LA LIQUIDEZ DE LA ENTIDAD; PARA EL FISCO REPRESENTA TENER ENTRADAS DE DINERO MENSUALMENTE; CON ESTO ENFRENTA LOS GASTOS PUBLICOS MAS EFICIENTEMENTE QUE COBRANDO EL ISR AL FINALIZAR EL EJERCICIO EVITANDO DE ALGUNA MANERA RECURRIR A LOS ACREEDORES EXTRANJEROS PARA ENDEUDARSE.

### B.1.- COEFICIENTE DE UTILIDAD:

EL COEFICIENTE DE UTILIDAD SE ENTIENDE COMO EL RESULTADO DE DIVIDIR LA DEDUCCION INMEDIATA MAS LA UTILIDAD O MENOS LA PERDIDA ENTRE LOS INGRESOS NOMINALES DEL ULTIMO EJERCICIO:

C.U.= DEDUC. ART. 51 + UTILIDAD FISCAL / INGRESOS NOMINALES

O BIEN;

C.U.= DEDUC. ART. 51 - PERDIDA FISCAL / INGRESOS NOMINALES

### B.2.- UTILIDAD FISCAL ESTIMADA:

ES EL RESULTADO DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE DE UTILIDAD POR LOS INGRESOS NOMINALES DESDE EL INICIO DEL EJERCICIO HASTA LA FECHA DEL PAGO PROVISIONAL:

UT. FISCAL ESTIMADA = COEF. DE UTILIDAD \* INGRESO NOMINAL

B.2.1.- INGRESO NOMINAL ES EL INGRESO ACUMULABLE, ASI COMO LOS INGRESOS POR INTERESES Y GANANCIA CAMBIARIA SIN RESTARLE EL COMPONENTE INFLACIONARIO. (NO SE INCLUYE LA GANANCIA INFLACIONARIA).

B.2.2.- INGRESO ACUMULABLE ES LA SUMATORIA O TOTALIDAD DE INGRESOS EN EFECTIVO, EN BIENES, EN SERVICIO, EN CREDITO O DE CUALQUIER TIPO OBTENIDOS EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; INCLUSIVE LOS PROCEDENTES DEL EXTRANJERO ASI COMO LA GANANCIA INFLACIONARIA.

### B.3.- UTILIDAD DISMINUIDA DE LAS PERDIDAS:

SE ENTIENDE COMO LA DIFERENCIA QUE RESULTA DE DISMINUIR A LA UTILIDAD PARA EL PAGO PROVISIONAL DE I.S.R. LA PERDIDA FISCAL DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR.

ES IMPORTANTE SENALAR QUE LAS PERDIDAS QUE SE PODRAN AMORTIZAR SON LAS GENERADAS A PARTIR DE 1990, YA QUE HASTA 1989 TENIAN REGLAS ESPECIFICAS PREVISTAS EN EL ART. 133 FRACCION X SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY VIGENTE HASTA DICHO AÑO. ASIMISMO, LA PERDIDA FISCAL DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR ES NECESARIO ACTUALIZARLA PARA EFECTOS DE DISMINUCION EN LOS AJUSTES A PAGOS PROVISIONALES:

UTILIDAD DISMINUIDA DE LAS PERDIDAS	= UTILIDAD PARA EL PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	- PERDIDA FISCAL DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR (ACTUALIZADAS)
-------------------------------------	---	--

### B.4.- IMPORTE DE LOS PAGOS PROVISIONALES:

ESTE IMPORTE ES EL MONTO QUE RESULTA DE MULTIPLICAR LA UTILIDAD DISMINUIDA DE LAS PERDIDAS POR LA TASA DEL I.S.R.

SE CALCULA DEL SIGUIENTE MODO:

IMPORTE DEL PAGO  
PROVISIONAL = U.D.P. \* TASA DEL I.S.R. (35% PARA 1991)

#### B.5.- ACREDITAMIENTOS:

EL ACREDITAMIENTO ES LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DEL PAGO PROVISIONAL MENOS LOS PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS EN EL EJERCICIO; SU FORMULA ES:

ACREDITAMIENTO = IMPORTE DEL PAGO PROVISIONAL - PAGOS PROVISIONALES ANTERIORES DEL MISMO EJERCICIO

#### C.- AJUSTES A LOS PAGOS PROVISIONALES:

ES A PARTIR DE 1988 QUE LOS CONTRIBUYENTES DEBEN REALIZAR DOS AJUSTES A SUS PAGOS PROVISIONALES. EL PROPOSITO DE ESTA DISPOSICION ES LOGRAR QUE EL OBLIGADO HAGA EL PAGO LO MAS CERCANO A LA REALIDAD.

RECORDAMOS QUE LOS PAGOS PROVISIONALES SE DETERMINAN EN BASE AL COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL AÑO ANTERIOR. ESTO PUEDE GENERAR QUE AL FINALIZAR EL EJERCICIO FISCAL EL IMPORTE REAL CAUSADO TENGA DIFERENCIA CON EL ENTERADO EN FORMA ESTIMADA POR MEDIO DE LOS PAGOS PROVISIONALES POR LO QUE LOS AJUSTES TIENEN COMO OBJETO CORREGIR LAS DESVIACIONES EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS.

EL PRIMER AJUSTE SE REALIZARA EN EL MES DE JULIO Y SE CONSIDERA DESDE ENERO HASTA JUNIO.  
CONSIDERA DESDE ENERO HASTA JUNIO.

#### C.1.- INGRESOS ACUMULABLES:

PARA LAS PERSONAS MORALES LOS INGRESOS ACUMULABLES SON LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL I.S.R. QUE DEBERAN SER CONSIDERADOS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO A PAGAR; ESTOS SON:

INGRESOS EN EFECTIVO  
INGRESOS EN BIENES  
INGRESOS EN SERVICIOS  
INGRESOS EN CREDITOS  
OTROS INGRESOS  
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO  
GANANCIA INFLACIONARIA  
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR - COMPO. INFLA.  
GANANCIA CAMBIARIA - COMPO. INFLA.

#### C.1.1.- OTROS INGRESOS ACUMULABLES:

LA LEY DEL I.S.R. DETERMINA COMO OTROS INGRESOS ACUMULABLES LOS SIGUIENTES:

INGRESOS DETERMINADOS POR S.H. Y C.P.  
UTILIDAD POR TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD  
DIFERENCIAS EN INVENTARIOS EN GANADERIA  
INGRESOS POR CONSTRUCCIONES EN TERRENO DEL  
CONTRIBUYENTE  
UTILIDAD POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS  
RECUPERACION DE CREDITOS CANCELADOS  
SUGUROS Y FIANZAS COBRADOS  
INDEMNIZACIONES  
GASTOS POR CUENTA DE TERCEROS  
INTERESES DEVENGADOS

**C.1.2.- INGRESOS NO ACUMULABLES:**

PARA LAS PERSONAS MORALES NO SE CONSIDERAN INGRESOS ACUMULABLES LOS SIGUIENTES:

AUMENTOS DE CAPITAL  
PAGO DE LA PERDIDA POR SUS ACCIONISTAS  
PRIMAS OBTENIDAS EN COLOCACION ACCIONES DE LA SOCIEDAD  
PRIMAS OBTENIDAS AL UTILIZAR EL METODO DE PARTICIPACION PARA VALUAR SUS ACCIONES.  
REVALUACION DE SUS INVERSIONES Y CAPITAL  
DIVIDENDOS O UTILIDADES PERCIBIDAS DE OTRAS PERSONAS MORALES

**C.1.3.- FECHAS EN QUE SE CONSIDERAN OBTENIDOS LOS INGRESOS:**

- 1.- ENAJENACION O PRESTACION DE SERVICIOS:
  - A.- SE EXPIDA EL COMPROBANTE QUE AMPARE EL PRECIO O LA CONTRAPRESTACION PACTADA.
  - B.- SE ENVIE O ENTREGUE MATERIALMENTE EL BIEN O CUANDO SE PRESTE EL SERVICIO.
  - C.- SE COBRE O SEA EXIGIBLE EL PRECIO O LA CONTRAPRESTACION PACTADA.
  - D.- SE RECIBA EFECTIVO O BIENES EN PAGO O GARANTIA DEL PRECIO O DE CONTRAPRESTACION PACTADA.
- 2.- USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES:
  - A.- CUANDO SEAN EXIGIBLES LAS CONTRAPRESTACIONES A FAVOR DE QUIEN EFECTUE DICHO OTORGAMIENTO.
- 3.- ARRENDAMIENTO FINANCIERO:
  - A.- EL TOTAL DEL PRECIO PACTADO O BIEN, SOLAMENTE LA PARTE DEL PRECIO EXIGIBLE DURANTE EL MISMO.
- 4.- PRESTACION DE SERVICIOS CON PAGOS PERIODICOS:
  - A.- EL TOTAL DEL PRECIO PACTADO, O BIEN, SOLAMENTE LA PARTE DEL PRECIO EXIGIBLE DURANTE EL MISMO.

5.- ENAJENACION A PLAZOS:

A.- LOS CONTRIBUYENTES PODRAN OPTAR POR CONSIDERAR INGRESO OBTENIDO DURANTE EL EJERCICIO EL TOTAL DEL PRECIO PACTADO, O BIEN SOLAMENTE LA PARTE DEL PRECIO COBRADO DURANTE EL MISMO.

6.- CONTRATOS DE OBRA:

A.- LA FECHA EN QUE LAS ESTIMACIONES POR OBRA EJECUTADA, SEAN AUTORIZADAS O APROBADAS PARA QUE PROCEDA SU COBRO.

**C.2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS:**

1.- CONCEPTO:

SON EL CONJUNTO DE PARTIDAS QUE LA LEY AUTORIZA PARA SER RESTADAS DE LOS INGRESOS ACUMULABLES CON EL OBJETO DE DETERMINAR LA UTILIDAD BASE DEL IMPUESTO.

LAS DEDUCCIONES QUE SENALA LA LEY DEL ISR SON:

a.- LA COMPRA DE MERCANCIAS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O SEMITERMINADOS DISMINUIDAS POR SUS DEVOLUCIONES O DESCUENTOS;

b.- LOS GASTOS INDISPENSABLES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL NEGOCIO;

c.- LAS INVERSIONES A TRAVES DE LAS DEPRECIACIONES;

d.- LA DISMINUCION DEL INVENTARIO INICIAL AL FINAL DEL EJERCICIO CUANDO EL CONTRIBUYENTE ESTE DEDICADO A LA GANADERIA;

e.- LOS CREDITOS INCOBRABLES Y LAS PERDIDAS POR CASO FORTUITO;

f.- LAS APORTACIONES DESTINADAS A INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO;

g.- RESERVAS PARA FONDOS DE JUBILACIONES O PENSIONES; E,

h.- INTERESES Y LA PERDIDA INFLACIONARIA.

EL TOTAL DE DEDUCCIONES SE RESUME EN ESTA RELACION:

TOTAL DE SUMA DE TODOS LOS CONCEPTOS  
DEDUCCIONES = DEDUCIBLES AUTORIZADOS EN LEY.

2.- PARTIDAS NO DEDUCIBLES:

SON EL CONJUNTO DE PARTIDAS QUE LA LEY NO AUTORIZA PARA SER RESTADAS DE LOS INGRESOS ACUMULABLES. A CONTINUACION SE DA

UNA RELACION DE DICHSO CONCEPTOS:

- a.- LOS PAGOS DE ISR, IMPAC A CARGO DEL PROPIO CONTRIBUYENTE O A CARGO DE TERCEROS;
- b.- LOS GASTOS QUE SE RELACIONEN CON INVERSIONES QUE NO SON DEDUCIBLES. EN EL CASO DE AUTOMOVILES, SE PODRAN DEDUCIR EN LA PROPORCION QUE SE PRESENTE EL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION DEDUCIBLE;
- c.- LA PARTICIPACION EN LA UTILIDAD DEL CONTRIBUYENTE YA SEA LA QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJADORES O MIEMBROS DEL CONSEJO;
- d.- LOS GASTOS DE REPRESENTACION;
- e.- LOS GASTOS DE VIAJE EXCEPTO CUANDO SE DESTINEN A ALIMENTACION, HOSPEDAJE Y TRANSPORTE:
  - 1.- HASTA 150 MIL PESOS DIARIOS EN TERRITORIO NACIONAL; Y, 300 MIL PESOS EN EL EXTRANJERO.
  - 2.- CUANDO SE COMPROBE CON DOCUMENTACION DEL TRANSPORTE O DEL HOSPEDAJE.
- f.- LAS SANCIONES, RECARGOS, INDEMNIZACIONES POR DANOS Y PERJUICIOS, ETC. SOLO PODRAN DEDUCIRSE CUANDO LA LEY IMPONGA OBLIGACION DE PAGARLAS PARA PREVENIR RIESGOS CREADOS, RESPONSABILIDAD OBJETIVA, CASO FORTUITO, SALVO QUE LOS DANOS O PERJUICIOS O LA CAUSA QUE DIO ORIGEN A LA PENA CONVENCIONAL, SE HAYAN ORIGINADO POR CULPA IMPUTABLE AL CONTRIBUYENTE;
- g.- LOS INTERESES POR PRESTAMOS DE PERSONAS FISICAS O PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS;
- h.- LAS PROVISIONES PARA CREACION DE RESERVAS COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO O PASIVO QUE SE CONSTITUYAN CON CARGO A ADQUISICIONES O GASTOS DEL EJERCICIO, EXCEPTO LAS RELACIONADAS CON INVERSIONES DEDUCIBLES EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL ISR;
- i.- LAS RESERVAS PARA INDEMNIZACIONES Y ANTIGUEDAD, CON EXCEPCION DE LAS QUE SE CONSTITUYAN EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL ISR;
- j.- LAS PRIMAS POR REEMBOLSOS DE CAPITAL;
- k.- LAS PERDIDAS POR CASO FORTUITO O POR ENAJENACION DE ACTIVOS A PRECIO MENOR QUE EL DE MERCADO;
- l.- EL CREDITO COMERCIAL CUANDO SEA ADQUIRIDO DE

TERCEROS;

m.- LOS PAGOS POR EL USO TEMPORAL DE:

1.- AVIONES QUE NO TENGAN CONCESION DEL GOBIERNO FEDERAL PARA SER EXPLOTADOS COMERCIALMENTE; SOLO PODRAN DEDUCIRSE HASTA UN MILLON Y MEDIO POR DIA; Y,

2.- CASA-HABITACION;

n.- PERDIDAS POR ENAJENACION DE ACTIVOS NO DEDUCIBLES;

o.- EL IVA Y EL IEPS QUE EL CONTRIBUYENTE HUBIESE CAUSADO Y EL QUE LE HUBIEREN TRASLADADO;

p.- LAS PERDIDAS POR FUSION, REDUCCION O LIQUIDACION DE CAPITAL EN SOCIEDADES EN LAS QUE EL CONTRIBUYENTE HUBIERA ADQUIRIDO ACCIONES;

q.- PERDIDAS POR ENAJENACION DE ACCIONES;

r.- LOS GASTOS A PRORRATA QUE SE HAGAN EN EL EXTRANJERO CON PERSONAS QUE NO SEAN CONTRIBUYENTES DEL TITULO II O III DE LA LEY DEL ISR;

s.- EL PRECIO PAGADO EN CASOS DE OPERACIONES DE COBERTURA CAMBIARIA;

t.- LOS CONSUMOS EN RESTAURANTES O BARES, EXCEPTO LOS QUE SE CONSIDERAN COMO VIATICOS Y REUNEN LOS REQUISITOS QUE LA LEY ESTABLECE. TAMPOCO SON DEDUCIBLES LOS GASTOS EN COMEDORES QUE NO ESTEN A DISPOSICION DE TODOS LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA; Y,

u.- LOS PAGOS POR SERVICIOS ADUANEROS DISTINTOS DE LOS HONORARIOS Y DE LOS GASTOS EN QUE INCURRAN LOS AGENTES ADUANALES.

3.- REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES:

LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL, DEBERAN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a.- SER ABSOLUTAMENTE INDISPENSABLES PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE, SALVO LOS DONATIVOS AUTORIZADOS;

b.- LA DEDUCCION DE INVERSIONES DEBE AJUSTARSE A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 41 AL 51-A DE LA LEY DEL ISR Y 36 DEL REGLAMENTO DEL C.F.F.;

- c.- TODOS LOS GASTOS DEBEN COMPROBARSE CON DOCUMENTOS QUE REUNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
- 1.- NOMBRE, DOMICILIO, R.F.C. DE QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO;
  - 2.- NOMBRE Y DOMICILIO DE QUIEN RECIBE EL SERVICIO O ADQUIERE EL BIEN;
  - 3.- NUMERO DE FOLIO, LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION;
  - 4.- CANTIDAD Y CLASE DE MERCANCIAS O DESCRIPCION DEL SERVICIO QUE AMPARE;
  - 5.- VALOR UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL CONSIGNADO CON NUMERO Y LETRA, ASI COMO EL MONTO DE LOS IMPUESTOS QUE POR DISPOSICIONES FISCALES DEBEN TRASLADARSE; Y,
  - 6.- NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO ADUANERO, ASI COMO LA ADUANA POR LA CUAL SE REALIZO LA IMPORTACION, TRATANDOSE DE VENTAS DE PRIMERA MANO.
- d.- QUE ESTEN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN CONTABILIDAD;
- e.- QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL ISR EN MATERIA DE RETENCION DE IMPUESTOS, O EN SU CASO SE RECABE DE ESTOS COPIA DE LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTE EL PAGO DE DICHS IMPUESTOS;
- f.- QUE TENGAN LA CLAVE DEL R.F.C.;
- g.- QUE EL IVA SE TRASLADE EN FORMA EXPRESA Y POR SEPARADO EN EL COMPROBANTE;
- h.- CUANDO SE PAGUEN INTERESES PODRAN DEDUCIRSE SI EL CAPITAL TOMADO EN PRESTAMO SE UTILIZA EN LOS FINES DEL NEGOCIO;
- i.- LOS PAGOS POR HONORARIOS, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES A PERSONAS FISICAS O MORALES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO SOLO PODRAN DEDUCIRSE CUANDO HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE EROGADOS DENTRO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE;
- j.- LOS HONORARIOS O GRATIFICACIONES A ADMINISTRADORES, COMISARIOS, DIRECTORES, GERENTES GENERALES O MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE VIGILANCIA, CONSULTIVOS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE SE DETERMINEN EN CUANTO A MONTO TOTAL Y PERCEPCION MENSUAL O POR ASISTENCIA AFECTANDO EN LA MISMA FORMA LOS RESULTADOS DEL CONTRIBUYENTE Y SATISFAGAN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- 1.- QUE EL IMPORTE ANUAL DE HONORARIOS ESTABLECIDO PARA CADA FUNCIONARIO NO SEA MAYOR QUE EL PERCIBIDO POR EL EMPLEADO SUBORDINADO DE MAYOR JERARQUIA;
- 2.- QUE NO EXCEDAN DEL 10% DEL MONTO TOTAL DE LAS OTRAS DEDUCCIONES DEL EJERCICIO;
- k.- LOS PAGOS DE MAS DE UN MILLON DE PESOS DEBERAN EFECTUARSE CON CHEQUE NOMINATIVO, O TRASPASO DE CUENTAS BANCARIAS;
- l.- QUEDAN EXENTOS DE EFECTUAR LOS PAGOS CON CHEQUE NOMINATIVO LOS CONTRIBUYENTES QUE EN EL EJERCICIO ANTERIOR HUBIERAN TENIDO INGRESOS INFERIORES A 200 MILLONES DE PESOS;
- m.- NO ES NECESARIO EL CHEQUE NOMINATIVO PARA LOS PAGOS DE NOMINAS;
- n.- LOS CHEQUES DEBEN:
  - 1.- SER NOMINATIVOS;
  - 2.- CONTENER EN EL ANVERSO LA EXPRESION PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO;
  - 3.- SER DE LA CUENTA DEL CONTRIBUYENTE;
  - 4.- CONTENER LA CLAVE DEL R.F.C.;
- o.- PARA LA ASISTENCIA TECNICA O REGALIAS DEBE COMPROBAR ANTE LA S.H. Y C.P. QUIEN LAS PROPORCIONA:
  - 1.- CUENTE CON ELEMENTOS TECNICOS PROPIOS PARA ELLO;
  - 2.- PRESTEN EN FORMA DIRECTA Y NO POR TERCEROS;
- p.- GASTOS DE PREVISION SOCIAL DEBEN DE OTORGARSE EN FORMA GENERAL A TODOS LOS TRABAJADORES;
- q.- QUE LOS PAGOS DE PRIMAS POR SEGUROS O FIANZAS SE HAGAN CONFORME A LAS LEYES DE LA MATERIA Y QUE CORRESPONDAN A CONCEPTOS QUE SEAN DEDUCIBLES PARA LA LEY DEL ISR;
- r.- QUE EL COSTO DE ADQUISICION DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE CORRESPONDA AL DE MERCADO. CUANDO EXCEDA DEL PRECIO DE MERCADO NO SERA DEDUCIBLE EL EXCEDENTE;
- s.- EN EL CASO DE COMPRAS DE IMPORTACION SE COMPROBE QUE SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS LEGALES. SOLO SE

ACEPTARA COMO IMPORTE DE DICHAS COMPRAS EL QUE HAYA SIDO DECLARADO CON MOTIVO DE LA IMPORTACION;

- t.- LAS PERDIDAS INCOBRABLES CUANDO HAYAN REBASADO EL PLAZO DE PRESCRIPCION CORRESPONDIENTES;
- u.- TRATANDOSE DE LA DEDUCCION INMEDIATA DEL ART. 51 DEL ISR CUMPLA CON LA OBLIGACION DE LLEVAR REGISTRO ESPECIFICO DE DICHAS INVERSIONES;
- v.- LAS REMUNERACIONES A EMPLEADOS QUE ESTEN CONDICIONADAS AL COBRO DE BONOS O DE ENAJENACIONES A PLAZOS SE DEDUCIRAN EN EL EJERCICIO EN QUE DICHOS BONOS O INGRESOS SE COBREN Y SIEMPRE QUE SATISFAGAN LOS DEMAS REQUISITOS DE LA LEY DEL ISR
- x.- QUE SE REUNAN LOS REQUISITOS PARA CADA DEDUCCION QUE EN PARTICULAR ESTABLECE LA LEY A MAS TARDAR EL DIA QUE EL CONTRIBUYENTE DEBA PRESENTAR SU DECLARACION; Y,
- y.- TRATANDOSE DE PAGOS HECHOS A COMISIONISTAS Y MEDIADORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, SE DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SENALA EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL ISR.

#### 4.- DEDUCCION DE LAS INVERSIONES:

SE CONSIDERAN INVERSIONES, LOS ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS Y LAS EROGACIONES REALIZADAS EN PERIODOS PREOPERATIVOS;

- a.- ACTIVO FIJO: ES EL CONJUNTO DE BIENES TANGIBLES QUE UTILIZA EL CONTRIBUYENTE PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES Y QUE SE DEMERITAN POR EL USO EN EL SERVICIO DEL CONTRIBUYENTE Y POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO; ESTOS BIENES NO DEBEN SER ENAJENADOS DENTRO DEL CURSO NORMAL DE LAS OPERACIONES;
- b.- GASTOS DIFERIDOS: SON ACTIVOS INTANGIBLES REPRESENTADOS POR BIENES O DERECHOS QUE DISMINUYEN COSTOS DE OPERACION, MEJORAN LA CALIDAD O LA ACEPTACION DE UN PRODUCTO EN UN PERIODO DETERMINADO MENOR A LA DURACION DE LA ACTIVIDAD DE LA PERSONA MORAL;
- c.- CARGOS DIFERIDOS: SON AQUELLOS IDENTICOS A LOS GASTOS DIFERIDOS PERO ESTOS SON DE BENEFICIO ILIMITADO QUE DEFENDEN DE LA DURACION DE LA PERSONA MORAL; Y,

d.- GASTOS PREOPERATIVOS: SON AQUELLOS CUYA FINALIDAD SON LA INVESTIGACION Y DESARROLLO EN RELACION CON EL DISEÑO, ELABORACION, MEJORA, EMPAQUE O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS; LA PRESTACION DE UN UN SERVICIO, SIEMPRE QUE LOS GASTOS SE HAGAN ANTES DE QUE EL CONTRIBUYENTE ENAJENE SUS PRODUCTOS O PRESTE SUS SERVICIOS EN FORMA CONSTANTE. TRATANDOSE DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS ESTAS EROGACIONES SON REFERENTE A LA EXPLORACION PARA LOCALIZAR Y CUANTIFICAR NUEVOS YACIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE SER EXPLOTADOS.

5.- MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION:

1.- MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION:

ESTE COMPRENDE EL PRECIO DEL BIEN; Y LOS IMPUESTOS EFECTIVAMENTE PAGADOS CUANDO SEAN DE IMPORTACION, EXCEPTO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. TAMBIEN, LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE DERECHOS, FLETES, TRANSPORTACIONES, MANEJOS, CARGA Y DESCARGAS, COMISIONES SOBRE COMPRAS Y HONORARIOS A AGENTES ADUANALES. DE LOS ANTERIOR TENEMOS QUE:

		+ IMPUESTOS PAGADOS POR ADQUISICION
		+ IMPUESTOS DE IMPORTACION
M.	PRECIO	+ DERECHOS, FLETES, MANEJOS
O. =	DEL	+ TRANSPORTES
I.	BIEN	+ CARGA Y DESCARGA
		+ COMISIONES SOBRE COMPRA
		+ HONORARIOS AGENTES ADUANALES, ETC.

EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO FORMA PARTE DEL NOI DEBIDO A QUE ES UN IMPUESTO ACREDITABLE.

2.- TASAS MAXIMAS AUTORIZADAS PARA DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES:

CARGOS DIFERIDOS	5%
PARA GASTOS PREOPERATIVOS	10%
PARA ACTIVOS EN GENERAL DEL 5% AL 100%	
PARA MAQUINARIAS Y EQUIPOS 3% AL 25%	

3.- REGLAS PARA DEDUCCION DE INVERSIONES:

PRIMERA.- REPARACIONES Y ADAPTACIONES:

SE CONSIDERA INVERSION LAS REPARACIONES Y ADAPTACIONES CUANDO IMPLICAN MEJORIA O ADICIONES AL ACTIVO FIJO.

SEGUNDA.- AUTOMOVILES:

a.- AUTOMOVILES EMPLEADOS EN EL GIRO DE LA EMPRESA Y QUE EL USUARIO SEA SUBORDINADO DEL CONTRIBUYENTE.

b.- LA INVERSION, DEPRECIACION Y MANTENIMIENTO SE

CALCULA SOBRE EL 80% DEL M.O.I.

C.- LA INVERSION, DEPRECIACION Y MANTENIMIENTO SE CALCULA SOBRE EL 100% DEL M.O.I. CUANDO EL BIEN SEA PARTE DE UNA FLOTILLA DE AUTOMOVILES UTILITARIOS.

D.- NO SON DEDUCIBLES LAS INVERSIONES EN AUTOMOVILES CON VALOR MAYOR A CIEN MILLONES DE PESOS. ES DECIR, LOS CORRESPONDIENTES A LAS CATEGORIAS B Y C DE LAS CATEGORIAS DEL I.S.A.N..

LO ANTERIOR NO ES APLICABLE A CONTRIBUYENTES DEDICADOS AL ARRENDAMIENTO DE AUTOMOVILES.

TERCERA.- PARA LAS INVERSIONES EN CASAS HABITACION, COMEDORES, AVIONES Y EMBARCACIONES.

ESTAS SOLO SERAN DEDUCIBLES SI EXISTE AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD ADMINISTRADORA CORRESPONDIENTE Y EL CONTRIBUYENTE DEBE DE COMPROBAR QUE EL BIEN SEA NECESARIO PARA LA ACTIVIDAD. CON RESPECTO A AVIONES SE CONSIDERA UN MAXIMO PARA EL COSTO ORIGINAL DE LA INVERSION HASTA 1700 MILLONES DE PESOS.

CUARTA.- PARA ARRENDADORAS DE AVIONES: EL CONTRIBUYENTE ARRENDADOR DE AVIONES, DEDUCIRA DEL NOI EL 100% PERO CUANDO EL ARRENDATARIO SEA SOCIO O TENGA INFLUENCIA FREPONDERANTE SOBRE EL ARRENDADOR ENTONCES LA DEDUCCION SERA SOLO HASTA 1700 MILLONES DE PESOS.

QUINTA.- PARA CASAS DE RECREO: ESTAS EN NINGUN CASO SERAN DEDUCIBLES.

SEXTA.- PARA LA DEDUCCION DE INVERSIONES EN PELICULAS CINEMATOGRAFICAS:

a.- LA DEDUCCION LA EFECTUARAN LOS PRODUCTORES;

b.- EL MONTO DE LA DEDUCCION ES EL IMPORTE DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LA EXHIBICION DE ESTAS;

c.- EL PERIODO ES POR TRES EJERCICIOS SI NO HA SIDO DEDUCIDA LA INVERSION ENTONCES EL REMANENTE SE DEDUCIRA POR PARTES IGUALES EN LOS DOS EJERCICIOS SIGUIENTES.

SEPTIMA.- DEDUCCION DE MEJORAS A BIENES ARRENDADOS QUE PASAN A PROPIEDAD DEL ARRENDADOR:

EL ARRENDATARIO PUEDE DEDUCIR LAS MEJORAS A LOS BIENES ARRENDADOS EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

a.- LAS TASAS MAXIMAS AUTORIZADAS;

b.- EN EL EJERCICIO EN QUE SE CELEBRE EL CONTRATO E INMEDIATAMENTE POSTERIOR A LA FIRMA SE INICIEN LAS MEJORAS;

c.- SI AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO EXISTE REMANENTE ENTONCES SE PODRA DEDUCIR EL SALDO EN LA DECLARACION DE ESE EJERCICIO.

OCTAVA.- PARA GASTOS DE EMISION DE OBLIGACIONES:  
TODOS LOS GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISION DE OBLIGACIONES INCLUYENDO LAS EMITIDAS POR INSTITUCIONES DE CREDITO TENDRAN UNA DEDUCCION ANUAL PROPORCIONAL A LAS OBLIGACIONES PAGADAS EN CADA EJERCICIO. CUANDO LAS OBLIGACIONES SE REDIMAN EN UN PAGO UNICO, LOS GASTOS SE DEDUCIRAN EN PARTES IGUALES DURANTE LOS EJERCICIOS QUE TRANSCURRAN HASTA QUE SE EFECTUE EL PAGO.

NOVENA.- PARA PERDIDAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

CUANDO SE TENGA LA PERDIDA DE UN BIEN POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EL CONTRIBUYENTE PODRA DEDUCIR ESTA PERDIDA EN EL EJERCICIO EN QUE ESTA OCURRA, SIEMPRE Y CUANDO EL BIEN PERDIDO NO SEA MERCANCIA QUE SE REFLEJE EN EL INVENTARIO. LA PERDIDA SERA CONSIDERADA POR UNA CANTIDAD AL MONTO POR REDIMIR A LA FECHA EN QUE SE TENGA.

DECIMA.- PARA LA RECUPERACION DE PERDIDA POR SEGUROS Y FIANZAS:

SI SE RECIBE ALGUNA CANTIDAD POR SEGUROS, FIANZAS O RESPONSABILIDADES A CARGO DE TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE LA PERDIDA DEL BIEN, ESTA CANTIDAD RECUPERADA SE SUMARA A LOS DEMAS INGRESOS ACUMULABLES DEL EJERCICIO.

DECIMA PRIMERA.- PARA LA REINVERSION DE LA CANTIDAD RECUPERADA:

SI LA CANTIDAD RECUPERADA SE DESTINA A REPONER LOS BIENES PERDIDOS O PARA PAGAR PASIVOS POR LA ADQUISICION DE ESTOS, EL CONTRIBUYENTE SOLO ACUMULARA LA PARTE DE LA CANTIDAD RECUPERADA QUE NO SE UTILICE PARA ESTOS FINES.

### **C.3.- PERDIDA EN EJERCICIOS ANTERIORES:**

#### **1.- CONCEPTO:**

LA PERDIDA FISCAL RESULTA CUANDO LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS SON MAYORES QUE LOS INGRESOS ACUMULABLES. SE PERMITE QUE LA PERDIDA FISCAL QUE RESULTE EN UN EJERCICIO SE DISMINUYA DE LA UTILIDAD FISCAL EN LOS CINCO EJERCICIOS SIGUIENTES. EN EL CASO DE QUE LA PERDIDA HAYA SIDO AGOTADA EN DICHO PLAZO EL CONTRIBUYENTE PODRA DISMINUIR EL REMANENTE DENTRO DE 5 EJERCICIOS MAS SOLO SI DICHO CONTRIBUYENTE EN EL EJERCICIO EN QUE SE GENERO LA PERDIDA FISCAL HAYA OBTENIDO PERDIDA CONTABLE. ESE REMANENTE NO PODRA SER MAYOR AL QUE SE TENDRIA SI HUBIESE DISMINUIDO LA PERDIDA CONTABLE EN LUGAR DE LA FISCAL.

LA PERDIDA CONTABLE ES LA QUE RESULTA DE AUMENTAR AL MONTO DE LA MISMA, EL IMPORTE DE LA DEDUCCION INMEDIATA DE LOS ACTIVOS FIJOS; A ESTE IMPORTE SE DISMINUYE EL MONTO DE LA

DEPRECIACION DE LOS ACTIVOS QUE SE HAYAN TOMADO PARA CALCULAR ESTA PERDIDA CONTABLE.

2.- PERDIDA POR FUSION O LIQUIDACION DE SOCIEDADES:

NO SE DISMINUIRA LA PERDIDA O PARTE DE ELLA, QUE PROVENGA DE FUSION O LIQUIDACION DE SOCIEDADES EN LAS QUE EL CONTRIBUYENTE SEA SOCIO O ACCIONISTA.

3.- PERDIDAS DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE:

EN LOS CASOS DE FUSION, LA SOCIEDAD FUSIONANTE SOLO PODRA DISMINUIR SU PERDIDA FISCAL PENDIENTE AL MOMENTO DE LA FUSION CON CARGO A LA UTILIDAD FISCAL CORRESPONDIENTE A LA EXPLOTACION DE LOS MISMOS GIROS EN LOS QUE SE PRODUJO LA PERDIDA.

LA SOCIEDAD FUSIONANTE QUE SE ENCUENTRE EN ESTE CASO DEBERA LLEVAR SUS REGISTROS CONTABLES EN TAL FORMA QUE EL CONTROL DE LAS PERDIDAS EN CADA GIRO SE PUEDA EJERCER INDIVIDUALMENTE RESPECTO DE CADA EJERCICIO, ASI COMO DE CADA NUEVO GIRO QUE SE INCORPORA AL NEGOCIO.

POR LO QUE SE REFIERE A LOS GASTOS NO IDENTIFICABLES, ESOS DEBERAN APLICARSE EN LA PARTE PROPORCIONAL QUE REPRESENTEN EN LA FUSION DE LOS INGRESOS OBTENIDOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD. ESTA APLICACION DEBERA HACERSE CON LOS MISMOS CRITERIOS PARA CADA EJERCICIO.

4.- EXTINCION DEL DERECHO A DEDUCIR LAS PERDIDAS:

CUANDO EL CONTRIBUYENTE NO DISMINUYA EN UN EJERCICIO LA PERDIDA FISCAL DE OTROS EJERCICIOS, PUDIENDOLO HABER HECHO CONFORME AL ART. 55 DE LA LEY DEL ISR, PERDERA EL DERECHO A HACERLO EN EJERCICIOS POSTERIORES HASTA POR LA CANTIDAD EN QUE PUDO HABERLO EFECTUADO.

5.- ACTUALIZACION DE LAS PERDIDAS:

A.- LA PERDIDA OCURRIDA EN UN EJERCICIO SE ACTUALIZARA MULTIPLICANDO EL FACTOR DE AJUSTE (F.A.) QUE CORRESPONDA AL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL PRIMER MES DE LA SEGUNDA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE OCURRIO HASTA EL ULTIMO MES DEL MISMO EJERCICIO.

B.- LA PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES YA ACTUALIZADA PENDIENTE DE APLICAR CONTRA UTILIDADES FISCALES SE ACTUALIZARA MULTIPLICANDOLA POR EL FACTOR DE ACTUALIZACION (F.A.) CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL MES DEL CIERRE DEL EJERCICIO EN QUE SE ACTUALIZO POR ULTIMA VEZ Y HASTA EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR A AQUEL EN QUE SE APLICARA.

#### C.4.- IMPORTE DE LOS AJUSTES:

##### 1.- DETERMINACION DEL IMPORTE DEL PRIMER AJUSTE:

INGRESOS DEL PERIODO DEL 1ro DE ENERO AL 30 DE JUNIO

( - ) DEDUCCIONES AUTORIZADAS

( - ) PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES  
PENDIENTES DE AMORTIZAR ACTUALIZADAS

---

= RESULTADO FISCAL

( x ) 35% ( TASA DEL ISR )

---

= IMPUESTO DEL AJUSTE

( - ) PAGOS PROVISIONALES ENTERADOS EN EL PERIODO

---

= IMPUESTO DEL AJUSTE A PAGAR O A FAVOR

---

##### 2.- DETERMINACION DEL IMPORTE DEL SEGUNDO AJUSTE:

SE CALCULA IGUAL QUE EL PRIMER AJUSTE COMO SE DESCRIBIO EN EL PUNTO ANTERIOR Y SE RESTARA LA DIFERENCIA DEL IMPUESTO PAGADO CONFORME AL PRIMER AJUSTE.

##### 3.- PERIODOS DE LOS AJUSTES:

a.- PRIMER AJUSTE: DEL 1ro DE ENERO AL 30 DE JUNIO

b.- SEGUNDO AJUSTE: DEL 1ro DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE

#### C.5.- ACREDITAMIENTO:

EL ACREDITAMIENTO CONSISTE EN RESTAR LOS PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS EN EL PERIODO AL ISR DETERMINADO.

NO DEBE OLVIDARSE QUE PARA EFECTOS DE LOS AJUSTES Y DEL IMPUESTO ANUAL DEBEN INCLUIRSE LOS EFECTOS INFLACIONARIOS, QUE NO SE CONSIDERAN PARA DETERMINAR LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES.

#### C.6.- DECLARACION ANUAL DE ISR:

ESTE TEMA SE DESARROLLA CON DETALLE EN EL ANEXO UNO.

D.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA:

LAS PERSONAS MORALES, CON EL OBJETO DE FOMENTAR LA REINVERSION DE SUS UTILIDADES LLEVARAN UNA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. ESTA SE ADICIONARA CON LA UTILIDAD FISCAL NETA DE CADA EJERCICIO, ASI COMO CON LOS DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE OTRAS PERSONAS MORALES RESIDENTES EN MEXICO Y SE DISMINUIRAN CON EL IMPORTE DE LOS DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS EN EFECTIVO O BIENES, INCLUSIVE CON LAS UTILIDADES DISTRIBUIDAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 121 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CUANDO EN AMBOS CASOS PROVENGAN DEL SALDO DE DICHA CUENTA. PARA EFECTOS DE ESTE PARRAFO NO SE INCLUYEN LOS DIVIDENDOS O UTILIDADES CAPITALIZADOS DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU DISTRIBUCION.

1.- DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL NETA:

RESULTADO FISCAL (-) I.S.R. P.T.U. Y PARTIDAS NO DEDUCIBLES EXCEPTO LAS FRACCIONES IX Y X DEL ARTICULO 25.

2.- PROCEDIMIENTO PARA RECALCULAR EL SALDO INICIAL DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA AL CIERRE DE 1988:

ESTE CALCULO SE EFECTUA CON LAS UTILIDADES FISCALES DE 1975 A 1988:

EJERCICIOS TERMINADOS  
DE 1975 A 1980:

INGRESO GLOBAL GRAVABLE  
(-)  
I.S.R.  
P.T.U.  
NO DEDUCIBLES EXCEPTO  
FRAC. V Y VI ART. 27  
-----  
U. F. N.

EJERCICIOS TERMINADOS  
DE 1981 A 1986:

RESULTADO FISCAL  
(-)  
I.S.R.  
P.T.U.  
NO DEDUCIBLES EXCEPTO  
FRAC. IX Y X ART. 25.  
-----  
U. F. N.

EJERCICIOS TERMINADOS DE 1987 A 1988:

RESULTADO FISCAL TITULO VII  
(-)  
NO DEDUCIBLES EXCEPTO FRAC.  
IX Y X ART. 25 BIS.  
-----

RESULTADO PROPORCIONAL

S U M A  
(-)  
I.S.R.  
P.T.U.  
-----  
U. F. N.

RESULTADO FISCAL TITULO II  
(-)  
NO DEDUCIBLES EXCEPTO FRAC.  
IX Y X ART. 25 BIS.  
-----

RESULTADO PROPORCIONAL

3.- ACTUALIZACION:

EL SALDO QUE SE TENGA AL ULTIMO DIA DE CADA EJERCICIO, SIN INCLUIR LA UTILIDAD FISCAL NETA DEL MISMO, SE ACTUALIZARA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL MES EN QUE SE EFECTUO LA ULTIMA ACTUALIZACION HASTA EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE.

E.- CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION ACTUALIZADO:

LAS PERSONAS MORALES DEBERAN LLEVAR LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION ACTUALIZADO COMO LO ESTABLECE EL ART. 120 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CON EL FIN DE DETERMINAR EL CAPITAL DE APORTACION ACTUALIZADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

APORTACIONES ACTUALIZADAS DESDE EL PAGO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 1989. ( INCLUYENDO LAS APORTACIONES QUE SE HUBIERAN REEMBOLSADO ).

( - )

REEMBOLSO DE APORTACIONES EFECTUADAS DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA DICIEMBRE DE 1989.

-----  
SALDO DE LA CUENTA A DICIEMBRE DE 1989.

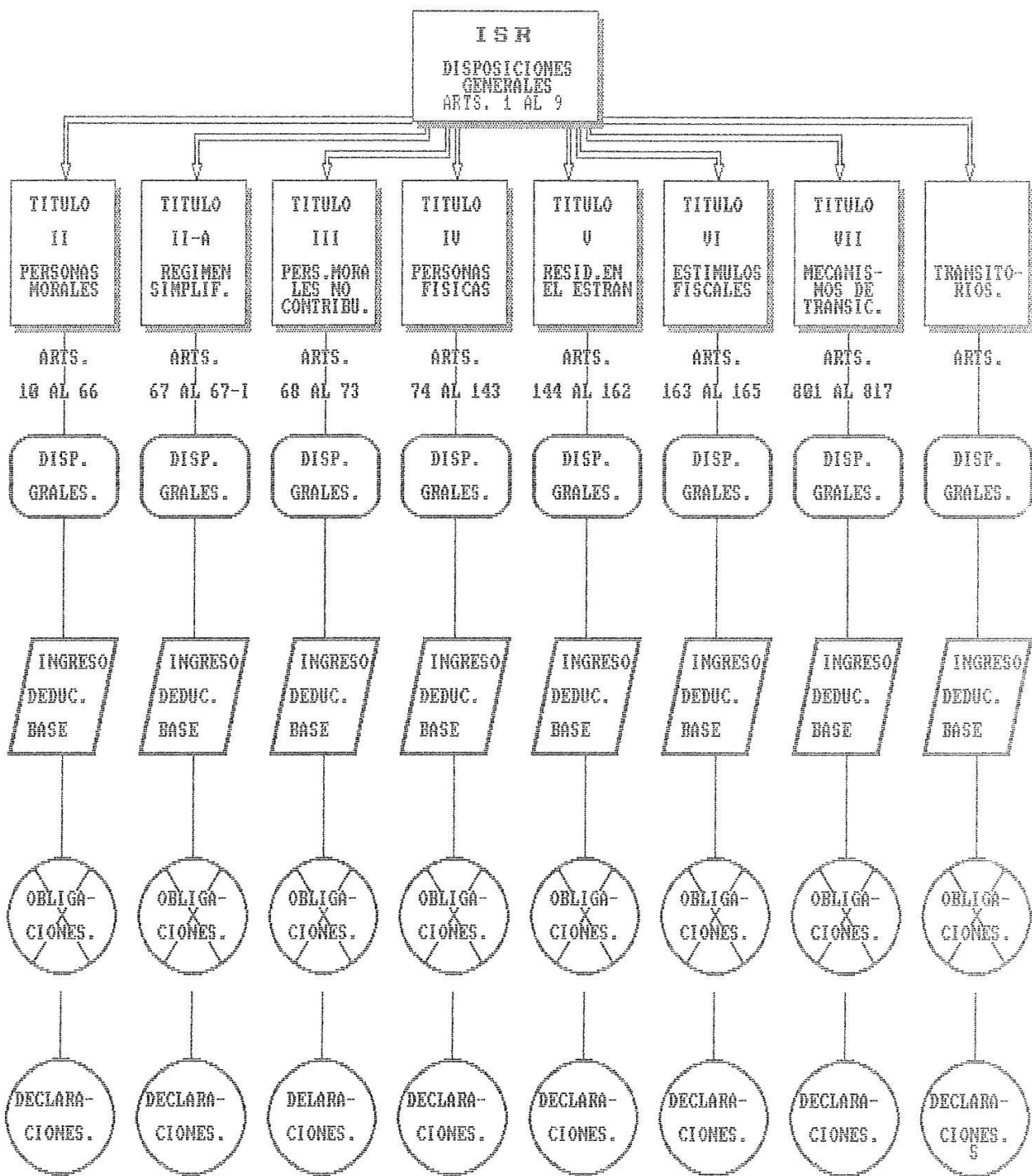
APORTACIONES DE CAPITAL ACTUALIZADAS DESDE EL MES EN QUE SE EFECTUO LA ULTIMA ACTUALIZACION HASTA EL MES DE CIERRE DEL EJERCICIO ( NO INCLUYE CAPITALIZACION O REINVERSION DE UTILIDADES ).

( - )

REDUCCIONES DE CAPITAL ACTUALIZADO DESDE EL MES EN QUE SE EFECTUO LA ULTIMA ACTUALIZACION HASTA EL MES DE CIERRE DEL EJERCICIO.

-----  
SALDO DE LA CUENTA A DICIEMBRE DE 1990 O 1991.

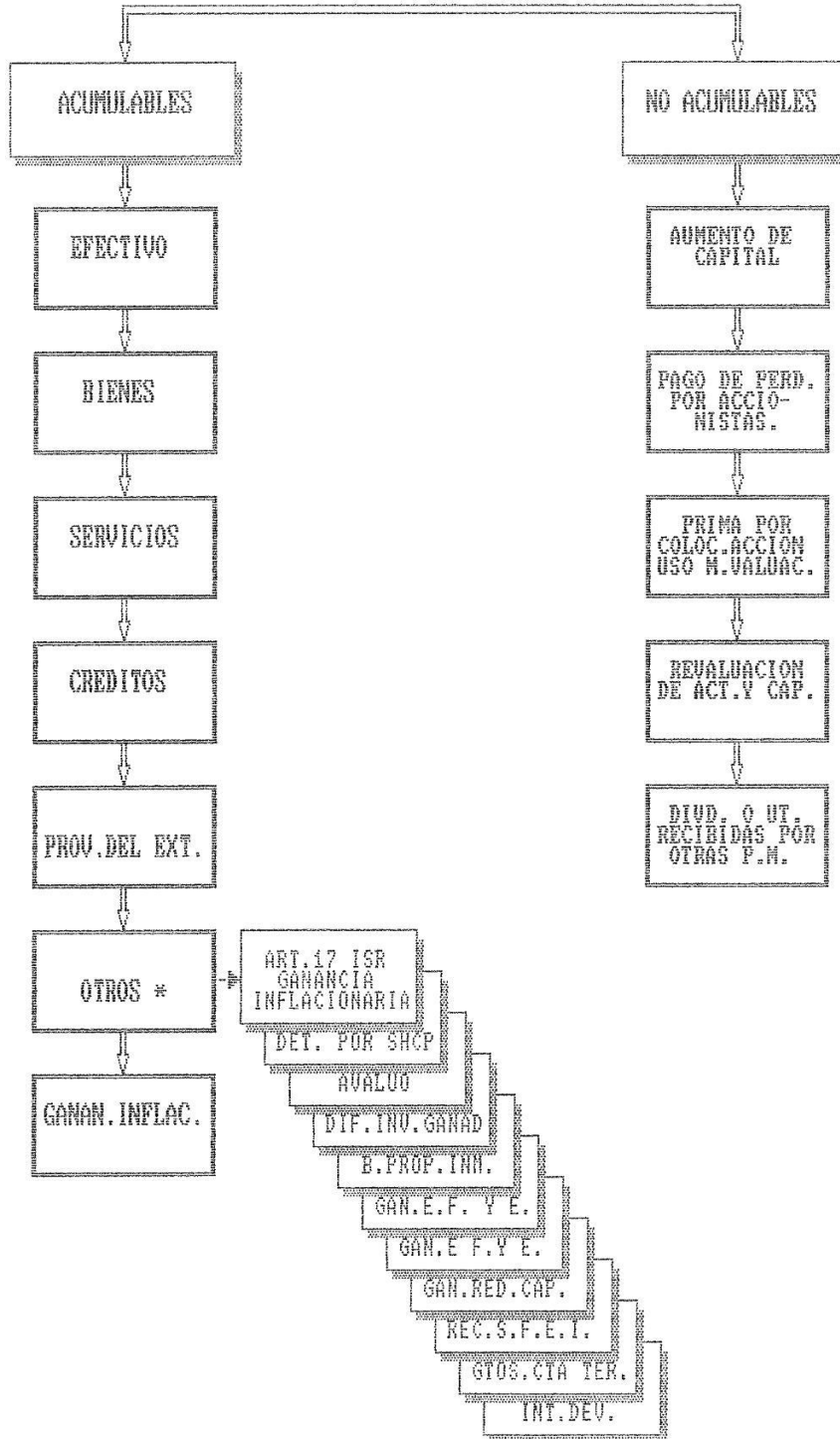
ESTRUCTURA GENERAL DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA



\*TITULO VIII DEROGADO

INGRESOS

ART. 15 ISR

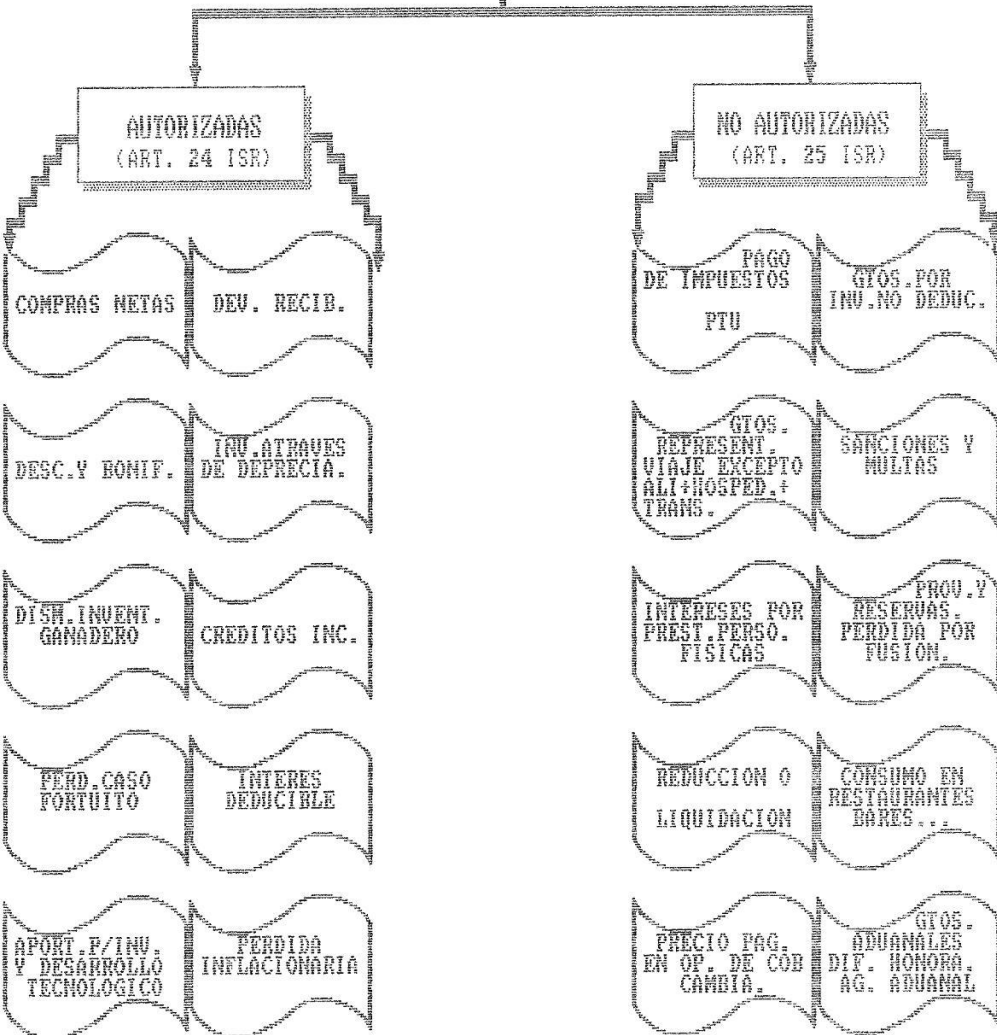


**DEDUCCIONES**

(ART. 22 ISR)

**REQUISITOS**  
(ART. 24 ISR)

- 1) GTOS. INDISPENSABLES
- 2) INV. ACT. (ART. 41-51)
- 3) RED. FISC. DE DOCTOS.
- 4) ETC...



VII.- REGIMEN SIMPLIFICADO:

- A.- INTRODUCCION
- B.- ANALISIS DE LA RESOLUCION QUE OTORGA FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN REGIMEN SIMPLIFICADO
- C.- CONTABILIZACION
- D.- PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES
- E.- BASE PARA IMPUESTO
  - E.1.- IMPUESTO AL ACTIVO
  - E.2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

## A.- INTRODUCCION:

EL 4 DE FEBRERO DE 1991 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LA RESOLUCION QUE OTORGA FACILIDADES ADMINISTRATIVAS A SECTORES DE CONTRIBUYENTES CON ACTIVIDADES PRIORITARIAS Y/O DE ESCASA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA TALES COMO LA GANADERIA, AGRICULTURA, PESCA, AUTOTRANSPORTE, COMERCIO EN PEQUEÑO, ARTESANIA Y PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

LAS AUTORIDADES FISCALES SOSTUVIERON NUMEROSAS REUNIONES CON GRUPOS REPRESENTATIVOS DE LOS SECTORES ANTES CITADOS Y SE COMPROMETIERON A CONSIDERAR LA PROBLEMÁTICA DE LAS MODIFICACIONES QUE PROVOCARON QUE DICHS SECTORES DE CONTRIBUYENTES NO PUDIERAN CUMPLIR DE MANERA INMEDIATA CON TODAS LAS OBLIGACIONES FORMALES QUE IMPONIAN LAS LEYES FISCALES VIGENTES EN VIRTUD DE QUE SUS OPERACIONES REQUIEREN DE CIERTAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS.

ASI, EL CONGRESO PERMITIO A LAS AUTORIDADES FISCALES OTORGAR A LOS CONTRIBUYENTES QUE LO NECESITABAN, FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS; CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL H. CONGRESO DE LA UNION Y CON LA PROBLEMÁTICA EXPUESTA POR LOS SECTORES ANTES CITADOS LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CONCEDIO FACILIDADES ADMINISTRATIVAS A DICHS SECTORES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL.

DE LAS FACILIDADES PARTICIPAN POR IGUAL PERSONAS FISICAS, COOPERATIVAS DE PRODUCCION ESPECIFICA, UNIONES Y COMUNIDADES AGRICOLAS, ASI COMO SOCIEDADES MERCANTILES SITUADAS EN ZONAS ESTRATEGICAS; SIN EMBARGO, NO INCLUYE POR EJEMPLO, ACTIVIDADES SILVICOLAS.

LA EVALUACION DE ESTAS FACILIDADES TIENEN UN SENTIDO POSITIVO PORQUE SON EN REALIDAD UNA SIMPLIFICACION QUE PUEDE ANALOGARSE A LAS ANTIGUAS BASES ESPECIALES DE TRIBUTACION; EN EL TITULO II-A DE LA L.I.S.R. LAS PERSONAS MORALES BENEFICIADAS NO ESTAN OBLIGADAS A LLEVAR UNA CONTABILIDAD FORMAL SOLO BASTA LA UTILIZACION DE UN CUADERNO DE ENTRADAS Y SALIDAS QUE NO REQUIERE AUTORIZACION DE LA S.H. Y C.F.

" PARA FACILITAR LA ASIMILACION DE ESTE SISTEMA DE CALCULO SIMPLIFICADO, SE PRECISAN EN ALGUNOS DE LOS CAPITULOS DE LA RESOLUCION CUALES CONCEPTOS DEBEN SER CONSIDERADOS ENTRADAS Y CUALES SALIDAS, REBASANDO EN CUANTO ESTE ULTIMO RENGLON EL ALCANCE DEL TITULO II-A, PARA LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION, QUIENES PODRAN CONSIDERAR LAS CANTIDADES QUE APORTEN PARA LA CONSTITUCION DE FONDOS SOCIALES CONFORME A SU LEGISLACION PARTICULAR".

A CONTINUACION SE LISTAN ALGUNOS SECTORES BENEFICIADOS POR EL REGIMEN SIMPLIFICADO:

### a.- AGRICULTURA:

ES EXTENSIVO A ASOCIADO Y ASOCIANTE EN CONTRATOS DE ASOCIACION EN PARTICIPACION, AUN CUANDO ALGUNO DE LOS

SUJETOS NO ESTE EN EL SUPUESTO DE LA HIPOTESIS NORMATIVA CORRESPONDIENTE;

LA BASE DEL ISR PUEDE REDUCIRSE CON LA DISMINUCION O PERDIDA DE CAPITAL QUE SE GENERE PRECISANDOSE QUE CUANDO LA DISMINUCION DEL CAPITAL SEA MAYOR QUE DICHA BASE, NO HABRA IMPUESTO A PAGAR.

#### **b.- GANADERIA:**

FUEDEN DEDUCIR LA MANO DE OBRA, ALIMENTACION DE GANADO, PORCENTAJES DEL INGRESO POR LA ACTIVIDAD QUE VAN DEL 59% AL 80%, INCLUSIVE SE PUEDE CALCULAR ESTAS PARTIDAS EN BASE AL PROMEDIO DE INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD, CORRESPONDIENTES A LOS ULTIMOS 5 EJERCICIOS; INCLUSIVE POR AQUEL QUE SE DETERMINE EL IMPUESTO, EN VEZ DE CONSIDERAR LOS INGRESOS DEL PROPIO EJERCICIO.

LA BASE DE ISR PUEDE REDUCIRSE CON LA DISMINUCION O PERDIDA DE CAPITAL QUE SE GENERE PRECISANDOSE QUE CUANDO LA DISMINUCION DEL CAPITAL SEA MAYOR QUE DICHA BASE, NO HABRA IMPUESTO A PAGAR.

#### **c.- PEQUENOS EMPRESARIOS, COMERCIANTES Y PERSONAS FISICAS:**

LA GANANCIA TRIMESTRAL, CALCULADA CON BASE EN EL SISTEMA DE ENTRADAS Y SALIDAS, NO SEA MAYOR A LAS SIGUIENTES CANTIDADES SEGUN EL AREA GEOGRAFICA QUE LES CORRESPONDA PARA FINES DEL SALARIO MINIMO ES:

EXENTOS DEL IMPUESTO AL ACTIVO Y AL VALOR AGREGADO CUANDO EL VALOR DE LOS BIENES NO SEA SUPERIOR A 15 SALARIOS MINIMOS ELEVADOS AL AÑO, DESDE LUEGO SEGUN SEA EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE.

#### **d.- AUTOTRANSPORTE:**

LA BASE DEL ISR PODRA REDUCIRSE ADICIONALMENTE CON LA PERDIDA O DISMINUCION DE CAPITAL QUE GENEREN PRECISANDOSE QUE CUANDO LA DISMINUCION DEL CAPITAL SEA MAYOR QUE DICHA BASE, NO HABRA IMPUESTO A PAGAR.

LOS TAXISTAS ESTAN EXENTOS DEL IVA.

### **.- ANALISIS DE LA RESOLUCION QUE OTORGA FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN REGIMEN SIMPLIFICADO:**

#### **1.- DISPOSICIONES PRELIMINARES:**

LA RESOLUCION CONTIENE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS APLICABLES A CADA UNO DE LOS SECTORES SENALDOS EN LOS CAPITULOS DE ESTA RESOLUCION.

CONSIDERESE LA REPETICION DE DISPOSICIONES EN LEY O REGLAMENTO COMO UNA ADECUACION DE TERMINOLOGIA PARA FACILITAR EL ENTENDIMIENTO DE APLICACION AL SECTOR ESPECIFICO. ADEMÁS, LOS CONTRIBUYENTES DEBERAN CUMPLIR LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

2.- CONCEPTO DE ENTRADAS Y SALIDAS:

SE CONSIDERAN ENTRADAS ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES:

- a.- LOS INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD;
- b.- LOS PRESTAMOS OBTENIDOS POR LA ENTIDAD;
- c.- LOS INTERESES COBRADOS A VALOR NOMINAL;
- d.- RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACION DE TITULOS DE CREDITO DISTINTOS DE LAS ACCIONES;
- e.- RETIROS BANCARIOS ( CHEQUES, CARGOS, ETC. );
- f.- DEVOLUCION DE CONTRIBUCIONES;
- g.- APORTACIONES DE CAPITAL;
- h.- IMPUESTO TRASLADABLE ( COMO EL IVA )

SE CONSIDERAN SALIDAS ENTRE OTRAS:

- a.- DEVOLUCIONES RECIBIDAS;
- b.- DESCUENTOS O BONIFICACIONES CONCEDIDAS;
- c.- ADQUISICION DE MERCANCIAS;
- d.- GASTOS;
- e.- ADQUISICION DE BIENES;
- f.- ADQUISICION DE TITULOS DE CREDITO DISTINTO DE ACCIONES;
- g.- DEPOSITOS E INVERSIONES BANCARIOS;
- h.- PAGO DE DEUDA;
- i.- INTERESES PAGADOS;
- j.- PAGO DE CONTRIBUCIONES ( IMSS, INFONAVIT, ISPT, ETC. EXCEPTO EL ISR );
- k.- LOS REEMBOLSOS DE APORTACIONES DE CAPITAL;
- l.- IMPUESTOS QUE NOS TRASLADEN ( COMO EL IVA ACREDITABLE);
- m.- ENTERO DE IMPUESTOS RETENIDOS.

EL MOMENTO EN QUE SE CONSIDERA ENTRADA O SALIDA ES CUANDO SE COBRA O SE PAGA EN EFECTIVO, EN BIENES O EN SERVICIOS. LAS SALIDAS DEBERAN CUBRIR TODOS LOS REQUISITOS DE DEDUCIBILIDAD PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 24 O 136 DE LA LEY DEL ISR YA SEA PERSONA FISICA O MORAL. ESTOS REQUISITOS PUEDEN SER ENTRE OTROS:

- a.- GASTOS ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES;
  - b.- LAS FACTURAS CON REQUISITOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL ISR;
  - c.- CON INGRESOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR HASTA 200 MILLONES NO ES NECESARIO QUE EXPIDAN CHEQUES NOMINATIVOS;
  - d.- RETENCION DE CONTRIBUCIONES CUANDO SE TENGA LA OBLIGACION;
  - e.- COMPROBANTES CON EL IVA SEPARADO Y EXPRESADO, ETC.
- EXCEPCIONES A SALIDAS AUTORIZADAS EN EL MOMENTO DE SU EROGACION:

- a.- ANTICIPO A PROVEEDORES: SERA SALIDA AUTORIZADA HASTA EL EL MOMENTO EN QUE LA EROGACION SEA APROBADA Y LA FACTURA PAGADA EN SU TOTALIDAD;
- b.- PRESTAMOS AL PERSONAL: ESTAS SALIDAS NO SON AUTORIZADAS Y SE MANEJAN COMO TRANSITORIAS; SE CANCELARAN A MEDIDA QUE SE COBREN DICHOS PRESTAMOS;
- c.- ANTICIPOS AL PERSONAL: NO SON SALIDAS AUTORIZADAS EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA. SE MANEJAN COMO SALIDAS TRANSITORIAS Y AL MOMENTO DE LA LIQUIDACION TOTAL SE CANCELAN LOS ANTICIPOS OTORGADOS POR LO QUE ESTA SALIDA SE TRANSFORMA EN AUTORIZADA O DEDUCIBLE;
- d.- GASTOS A COMPROBAR: SE AFLICAN COMO SALIDAS TRANSITORIAS NO AUTORIZADAS; EN EL MOMENTO EN QUE SEAN COMPROBADOS SE CONSIDERAN SALIDAS AUTORIZADAS;
- e.- GASTOS SIN COMPROBANTE: SON SALIDAS NO AUTORIZADAS POR LO QUE SE TRATAN DIRECTAMENTE COMO UN GASTO NO DEDUCIBLE;
- f.- RETIROS POR CUENTA DE SOCIOS: EN NINGUN MOMENTO SE CONSIDERAN AUTORIZADAS ESTAS SALIDAS; SE RECOMIENDA QUE RAPIDAMENTE SEAN REEMBOLSADOS PARA EVITAR QUE AUMENTE LA BASE GRAVABLE.

### C.- CONTABILIZACION:

SE SUGUIERE QUE LA CONTABILIZACION SEA DE TAL FORMA QUE LA CONTABILIDAD FINANCIERA QUE LLEVE ACTUALMENTE LA ENTIDAD NO SE ALTERE PERO SIMULTANEAMENTE PROPORCIONE INFORMACION PARA EFECTOS FISCALES; ESTA DUALIDAD SE PUEDE CONSEGUIR UTILIZANDO CUENTAS DE ORDEN, CLASIFICAR PRIMERAMENTE BAJO LOS CONCEPTOS MAS COMUNMENTE EMPLEADOS POR EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA . PUEDE EMPLEARSE CUENTAS CONTROL:

NOMBRE DE LA CUENTA: CUENTA CONTROL DE ENTRADAS;

NATURALEZA: DEUDORA;

CARGO: POR LAS ENTRADAS OBTENIDAS;

SALDO: DEUDOR Y SIGNIFICA LA TOTALIDAD DE LA ENTRADAS ( INGRESO ) OBTENIDAS EN EL PERIODO, SERA BASE PARA EL ISR.

APLICANDO LA TEORIA DE LA PARTIDA DOBLE SE DEBE TENER LA CONTRAPARTIDA QUE EN EL PRESENTE CASO SERA:

NOMBRE DE LA CUENTA: CUENTA CONTROL DE SALIDAS;

NATURALEZA: ACREEDORA;

CARGO: CUANDO SE PAGUE;

ABONO: LAS SALIDAS EN EFECTIVO, BIENES, SERVICIOS U OTROS SEAN ESTOS AUTORIZADOS O NO;

SALDO: ACREEDOR Y SIGNIFICA LA TOTALIDAD DE LAS SALIDAS DEL PERIODO DEDUCIBLES O NO.

ES IMPORTANTE SUBRAYAR QUE DEBE UTILIZARSE TAMBIEN SUBCUENTAS COMO " SALIDAS TRANSITORIAS " EN LAS QUE SE REGISTRARA LAS EROGACIONES QUE EN EL MOMENTO DE SU REALIZACION NO PUEDAN SER CONSIDERADAS COMO SALIDAS AUTORIZADAS ( DEDUCIBLES ) PARA EL FISCO; SEA LO ANTERIOR POR NO TENER COMPROBANTES, PRESTAMOS A DEUDORES DIVERSOS COMO EMPLEADOS O GASTOS A COMPROBAR. CONSIDERESE IMPORTANTISIMO QUE LAS PARTIDAS QUE SE REGISTREN EN ESTAS

SUBCUENTAS SE TENGA PLENA CERTEZA DE QUE SERAN COMPROBADAS CON DOCUMENTOS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS FISCALES PARA SER DEDUCCIONES AUTORIZADAS POR LEY. ES DECIR, POR EJEMPLO, CUANDO UNA SALIDA QUE NO HAYA SIDO AUTORIZADA FISCALMENTE DENTRO DE UN MES Y POSTERIORMENTE ESTA REUNA LOS REQUISITOS PARA SER DEDUCIBLE, SE AFECTARA CON CARGO A LA CUENTA TRANSITORIA RESPECTIVA Y EL ABONO COMO UNA SALIDA AUTORIZADA POR LEY.

EL SALDO DE LAS SUBCUENTAS DE SALIDAS TRANSITORIAS INDICAN LOS CONCEPTOS QUE NO SON AUTORIZADOS COMO SALIDAS DEDUCIBLES FISCALMENTE; NECESARIAMENTE DEBE HACERSE UN ANALISIS MENSUAL DE ESTOS CONCEPTOS A FIN DE VIGILAR Y CONTROLAR SUS SALDOS PUEDEN SER PARTIDAS TRANSITORIAS LOS ANTICIPOS A PROVEEDORES, PRESTAMOS AL PERSONAL, GASTOS A COMPROBAR, ANTICIPOS AL PERSONAL, ETC.. LA BASE PARA ISR EN ESTE SISTEMA DE ENTRADAS Y SALIDAS ES:

BASE GRAVABLE = ENTRADAS - SALIDAS DEDUCIBLES

LA RELACION ANTERIOR NOS MUESTRA LA IMPORTANCIA DE ANALIZAR Y CONTROLAR ESTAS PARTIDAS TRANSITORIAS Y DE CUIDAR MUY DE CERCA LA EFECTIVIDAD OPERATIVA DE LA EMPRESA YA QUE FINALMENTE ELLO TRAE COMO CONSECUENCIA " PAGAR MAS IMPUESTOS O PAGAR MENOS IMPUESTOS ".

#### D.- PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES:

SE CALCULA APLICANDO A LA BASE DEL ISR EL 10%. EL RESULTADO SERA LA CANTIDAD A REPARTIR Y RETENIENDO EL 3% SOBRE EL TOTAL DE LOS PAGOS POR ESTE CONCEPTO. EN OTROS SECTORES LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SE DETERMINAN CONFORME A DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

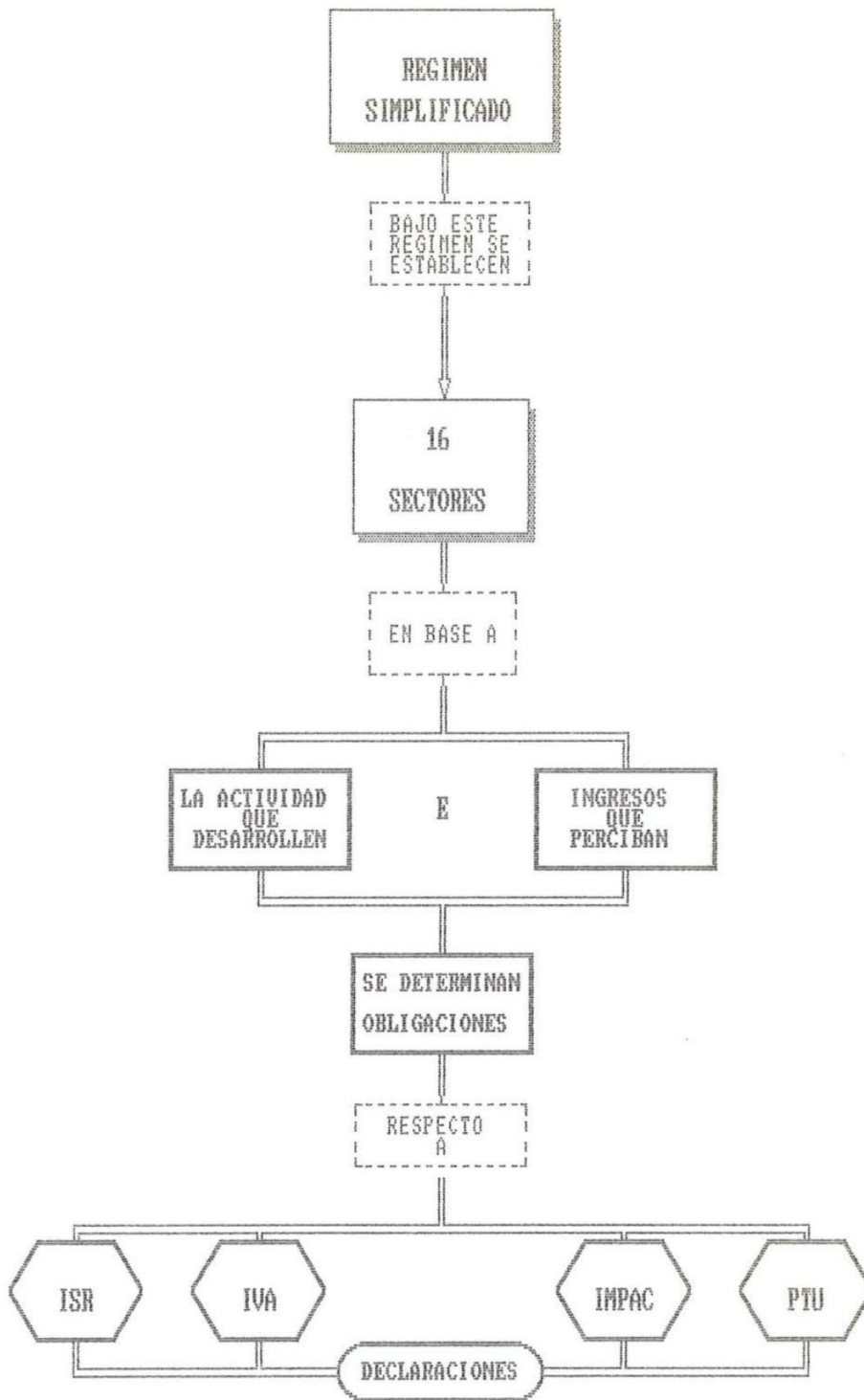
#### E.- BASE PARA IMPUESTO:

##### 1.- IMPUESTO AL ACTIVO:

LOS CONTRIBUYENTES DEDICADOS A LA PESCA, AGROPECUARIOS Y MICROINDUSTRIALES DETERMINARAN EL IMPAC APLICANDO AL VALOR CATASTRAL DE LOS TERRENOS UTILIZADOS EN SU ACTIVIDAD LA TASA DEL 1%. LOS OTROS DETERMINARAN EL IMPAC APLICANDO AL VALOR DE SUS ACTIVOS EN EL EJERCICIO LA TASA DEL 2%. NO SE CONSIDERAN PARA ESTOS EFECTOS LOS BIENES TOTALMENTE DEPRECIADOS.

##### 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

LOS CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A PAGAR ESTE IMPUESTO SON LOS SECTORES DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA, MATERIALISTAS Y GRUAS. LOS DEMAS SECTORES ESTAN GRAVADOS A LA TASA DEL 0% CUANDO NO INDUSTRIALICEN SUS PRODUCTOS. LOS DEMAS SECTORES ESTAN EXENTOS.



VIII.- LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

- A.- DISPOSICIONES GENERALES
- B.- EXENTOS
- C.- MOMENTO EN QUE SE REALIZAN LOS ACTOS  
O ACTIVIDADES
- D.- TASA DEL IVA
- E.- OBLIGACION DE LOS CONTRIBUYENTES
- F.- ACREDITAMIENTO
- G.- PAGOS
- H.- FACULTAD DE LAS AUTORIDADES FISCALES
- I.- PARTICIPACION A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

**A.- DISPOSICIONES GENERALES:**

**1.- SUJETOS DEL IMPUESTO:**

**1.- OBLIGADOS:**

ESTAN OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO LAS PERSONAS FISICAS Y LAS PERSONAS MORALES QUE EN TERRITORIO NACIONAL REALICEN LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

ENAJENACION DE BIENES;  
PRESTACION DE SERVICIOS;  
OTORGAMIENTO DE USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES; E,  
IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS.

**B.- EXENTOS:**

NO ESTARAN OBLIGADOS AL PAGO DEL IVA:

a.- LA ENAJENACION DE BIENES O PRESTACION DE SERVICIOS AL PUBLICO EN GENERAL QUE EFECTUEN LAS PERSONAS FISICAS QUE EN AÑO CALENDARIO ANTERIOR HAYAN TENIDO INGRESOS Y ACTIVOS QUE NO EXCEDAN RESPECTIVAMENTE, DE 300 MILLONES DE PESOS Y DE UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A 15 VECES EL S.M.G.Z.G. ELEVADO AL AÑO.

EL LIMITE EN MONEDA NACIONAL CITADO SE ACTUALIZARA EN LOS TERMINOS DEL ART. 7C DEL I.S.R. Y EL VALOR DE LOS ACTIVOS SE DETERMINARA CONFORME A LA LEY DEL IMPAC.

- b.- SERVICIOS GRATUITOS;
- c.- LA ENSEÑANZA DE ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO OFICIAL;
- d.- TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE DE PERSONAS, EXCEPTO EL F.F.C.C.
- e.- EL TRANSPORTE MARITIMO DE BIENES EFECTUADO POR PERSONAS NO RESIDENTES EN EL PAIS.
- f.- ASEGURAMIENTO A LOS AGROPECUARIOS;
- g.- LOS ESPECTACULOS PUBLICOS;
- h.- LOS INTERESES MENCIONADOS EN EL ART. 15-X;
- i.- SERVICIOS DE ASOCIACIONES, SINDICATOS, ETC. A SUS MIEMBROS;
- j.- ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DESTINADOS A CASAHABITACION;
- k.- ARRENDAMIENTO DE FINCAS PARA USO AGROPECUARIO;
- l.- ENAJENACION DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS;
- m.- IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES Y SERVICIOS;
- n.- IMPORTACION DE EQUIPAJES Y MENAJES DE CASA;
- o.- IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS QUE EN TERRITORIO NACIONAL ESTEN EXENTOS O GRAVADOS AL 0%
- p.- BIENES EXTRANJEROS DONADOS AL GOBIERNO Y LOS AUTORIZADOS POR LA S.H. Y C.P.
- q.- OBRAS DE ARTE DESTINADAS A EXHIBICION PUBLICA PERMANENTE; Y,
- r.- OBRAS DE ARTE IMPORTADAS POR SU AUTOR.

**C.- MOMENTO EN QUE SE REALIZAN LOS ACTOS O ACTIVIDADES:**

1.- ENAJENACION DE BIENES EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a.- DESDE EL MOMENTO EN QUE SE ENVIE O ENTREGUE EL BIEN AL COMPRADOR;
  - b.- DESDE CUANDO SE PAGUE TOTAL O PARCIALMENTE EL PRECIO; Y,
  - c.- DESDE QUE SE EXPIDE EL DOCUMENTO EN QUE CONSTE LA OPERACION.
- 2.- PRESTACION DE SERVICIOS EN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:
- a.- CUANDO SEAN EXIGIBLES LAS CONTRAPRESTACIONES PACTADAS.
- 3.- USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES Y SERVICIOS EN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:
- a.- CUANDO SEAN EXIGIBLES LAS CONTRAPRESTACIONES POR QUIEN OTORGA EL USO O GOCE TEMPORAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS.
- 4.- IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:
- a.- EN EL MOMENTO EN QUE EL IMPORTADOR PRESENTE EL PEDIMENTO PARA SU TRAMITE EN TERMINOS DE LA LEY ADUANERA;
  - b.- EN CASO DE IMPORTACION TEMPORAL AL CONVERTIRSE EN DEFINITIVA; Y,
  - c.- CUANDO SEAN BIENES INTANGIBLES CUANDO SE APROVECHEN EN TERRITORIO NACIONAL, SE PAGUE TOTAL O PARCIALMENTE LA CONTRAPRESTACION O SE EXPIDA EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA OPERACION.

#### D.- TASA DEL IVA:

- 1.- TASA GENERAL: 15%

AL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS POR ESTE IMPUESTO; PERO, EN NINGUN CASO SE CONSIDERA QUE FORMA PARTE ESTE IMPORTE DEL VALOR DE DICHS ACTOS O ACTIVIDADES.

- 2.- TASA ESPECIAL: 0%

AL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES SIGUIENTES:

- a.- PAN Y TORTILLAS DE MAIZ Y DE TRIGO;
- b.- ACEITE VEGETAL COMESTIBLE, MANTECA VEGETAL Y ANIMAL;
- c.- PASTAS ALIMENTICIAS PARA SOPAS, EXCLUYENDO LAS ENLATADAS;
- d.- CAFE, SAL COMUN, AZUCAR, MASCABADO Y PILONCILLO;
- e.- TRACTORES PARA ACCIONAR IMPLEMENTOS AGRICOLAS, EXCEPTO LOS DE ORUGA, MOTOCULTORES PARA SUPERFICIES REDUCIDAS, ARADOS; RASTRAS

PARA DESTERRENAR LA TIERRA ARADA; CULTIVADORA PARA ESPARCIR Y DESYERBAR, COSECHADORAS, ASPERSORAS Y ESPOLVOREADORAS PARA ROCIAR O ESPARCIR FERTILIZANTES, EQUIPO PARA RIEGO, SEMBRADORAS, ENSILADORAS, CORTADORAS Y EMPACADORAS DE FORRAJE, AVIONES FUMIGADORES, MOTOSIERRAS MANUALES DE CADENA;

- f.- SERVICIOS PRESTADOS INDEPENDIENTEMENTE A SUJETOS DEDICADOS A ACTIVIDADES AGROPECUARIAS PASTEURIZADORES DE LECHE, ETC.;
- g.- ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA AGRICULTURA A EXCEPCION DE TRACTORES DE GRUGA; Y,
- h.- LA EXPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS.

EL COMENTARIO AL RESPECTO ES QUE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% PRODUCE LOS MISMOS EFECTOS LEGALES QUE AQUELLOS POR LOS QUE SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO CONFORME A ESTA LEY DEL IVA.

3.- TASA PARA FRANJAS Y ZONAS FRONTERIZAS: 6%

APLICADO A LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS CUANDO SE REALICEN POR RESIDENTES EN LAS FRANJAS FRONTERIZAS ( LA CONSIDERADA EN 20 KM. PARALELOS A LA LINEA DIVISORIA INTERNACIONAL DEL NORTE DEL PAIS Y LA COLINDANTE CON BELICE, CENTROAMERICA ) O ZONAS LIBRES DEL PAIS, Y SIEMPRE QUE LA ENTREGA MATERIAL DE BIENES SE LLEVE A CABO EN LAS CITADAS FRANJAS O ZONAS.

TRATANDOSE DE IMPORTACION SE APLICARA LA TASA DEL 6 % SIEMPRE QUE LOS BIENES SEAN ENAJENADOS O UTILIZADOS EN LAS MENCIONADAS FRANJAS O ZONAS. TAMBIEN SE CALCULARA EL IVA A LA TASA DEL 6% CUANDO SE REALICE LA ENAJENACION E IMPORTACION DE:

- a.- LOS PRODUCTOS DESTINADOS A LA ALIMENTACION A EXCEPCION DE LAS BEBIDAS DISTINTAS DE LA LECHE; CIERTOS CONCENTRADOS, POLVOS, JARABES, Y ESCENCIAS; Y,
- b.- LAS MEDICINAS DE PATENTE.

4.- TASA PARA FRANJAS Y ZONAS FRONTERIZAS: 15%

TRATANDOSE DE LA REALIZACION DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE A CONTINUACION SE SENALAN, EN LAS FRANJAS FRONTERIZAS Y ZONAS LIBRES DEL PAIS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SE CALCULARA APLICANDO AL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES SIGUIENTES:

- a.- LA ENAJENACION E IMPORTACION DE LOS SIGUIENTES BIENES: CERVEZA, VINOS DE MESA, SIDRAS, ROMPOPE Y LICORES; ALCOHOL, AGUARDIENTE; GASAVION Y TABACOS LABRADOS; PETROLIFEROS; COMBUSTIBLES LIQUIDOS O GASEOSOS, ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES, DERIVADOS DEL PETROLEO Y PETROQUIMICA BASICA;

- b.- VEHICULOS SUJETOS A MATRICULA O REGISTRO MEXICANOS;
- c.- INMUEBLES;
- d.- LA PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES; Y,
- e.- EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES, ETC.

5.- TASA: 20%

TRATANDOSE DE LOS SIGUIENTES ACTOS O ACTIVIDADES:

- a.- ENAJENACION O IMPORTACION DE BIENES: CAVIAR, SALMON AHUMADO, ANGULAS Y CHAMPANA; TELEVISORES A COLOR CON PANTALLA DE MAS DE 75 CMS; MOTOCICLETAS DE MAS DE 350 CC. MOTONETAS ACUATICAS, TABLAS DE OLEAJE CON MOTOR; ARMAS DE FUEGO Y SUS ACCESORIOS; RINES DE MAGNESIO Y TECHOS MOVILES PARA VEHICULOS; AERONAVES, EXCEPTO AVIONES FUMIGADORES.
- b.- LA PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES; LOS SERVICIOS DE SENAL DE TELEVISION, CABLE, ANTENA, O CUALQUIER MEDIO DISTINTO DEL RADIO; ALGUNOS SERVICIOS DE TARJETAS DE CREDITO;
- c.- EL USO O GOCE TEMPORAL DE: AVIONES, EXCEPTO FUMIGADORES; ALGUNAS MOTOCICLETAS; EQUIPOS CINEMATOGRAFICOS Y DE VIDEOGRABACION.

**E.- OBLIGACION DE LOS CONTRIBUYENTES:**

LOS CONTRIBUYENTES DEL IVA ESTAN OBLIGADOS A LO SIGUIENTE:

- 1.- CALCULAR EL IVA POR EJERCICIOS FISCALES Y PRESENTAR DECLARACION ANUAL DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO;
- 2.- EFECTUAR PAGOS PROVISIONALES MENSUALES O TRIMESTRALES A CUENTA DEL IVA ANUAL;
- 3.- LLEVAR CONTABILIDAD CONFORME AL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION;
- 4.- EXPEDIR COMPROBANTES SENALANDO EL IVA QUE SE TRASLADA EXPRESAMENTE Y POR SEPARADO A QUIEN ADQUIERA LOS BIENES. CUANDO SE TRATE DE ACTOS O ACTIVIDADES QUE SE REALICEN CON EL PUBLICO EN GENERAL EL IVA SE INCLUIRA EN EL PRECIO DE LOS BIENES O SERVICIOS. CUANDO EL ADQUIRIENTE DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITE QUE SE SEPARE EL IVA DEL VALOR DE LOS BIENES EL CONTRIBUYENTE ESTARA A HACERLO;
- 5.- LOS CONTRIBUYENTES QUE TENGAN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DEBERAN CONSERVAR EN CADA UNO DE ELLOS COPIA DE LAS DECLARACIONES ANUALES Y MENSUALES QUE HAYA PRESENTADO EN LA OFICINA DE HACIENDA CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO FISCAL. ADEMÁS, DEBERA PRESENTAR COPIA DE LAS DECLARACIONES EN LAS OFICINAS DE HACIENDA CORRESPONDIENTES A LOS DOMICILIOS DE CADA UNO DE SUS ESTABLECIMIENTOS.

## F.- ACREDITAMIENTO:

### 1.- CONCEPTO:

SE ENTIENDE POR IVA ACREDITABLE EL QUE HAYA SIDO TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE; ES DECIR, EL QUE HAYA PAGADO POR SUS COMPRAS, GASTOS E IMPORTACIONES HECHOS PARA SU NEGOCIO, ETC.

### 2.- REQUISITOS:

PARA QUE SEA ACREDITABLE EL IVA, DEBERAN REUNIRSE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- a.- QUE CORRESPONDA A BIENES O SERVICIOS ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES PARA LA REALIZACION DE LOS ACTOS Y ACTIVIDADES DEL CONTRIBUYENTE;
- b.- QUE EL IVA ACREDITABLE HAYA SIDO TRASLADADO EXPRESAMENTE AL CONTRIBUYENTE Y QUE CONSTE POR SEPARADO EN LOS COMPROBANTES DE COMPRAS DE BIENES O COMPROBANTES DE SERVICIOS; Y,
- c.- PARA ACREDITAR EL IVA EN LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES CUANDO HUBIEREN PAGADO LA TASA DEL 6 %, EL CONTRIBUYENTE DEBERA COMPROBAR QUE LOS BIENES FUERON UTILIZADOS O ENAJENADOS EN LAS FRANJAS Y ZONAS FRONTERIZAS.

### 2.- SALDOS A FAVOR:

CUANDO EL IVA ACREDITABLE SEA MAYOR QUE EL IVA POR PAGAR EN LA DECLARACION MENSUAL, EL CONTRIBUYENTE PODRA ACREDITARLO CONTRA EL IVA A SU CARGO QUE LE CORRESPONDA A LOS MESES SIGUIENTES HASTA AGOTARLO, O SOLICITAR SU DEVOLUCION, SIEMPRE QUE ESTE ULTIMO CASO SEA SOBRE EL TOTAL DEL SALDO A FAVOR. SI EN LA DECLARACION ANUAL EL CONTRIBUYENTE TUVIERA SALDO A FAVOR, PODRA ACREDITARLO EN LAS DECLARACIONES MENSUALES POSTERIORES, O SOLICITAR SU DEVOLUCION. LOS SALDOS CUYA DEVOLUCION SE SOLICITE NO PODRAN ACREDITARSE EN DECLARACIONES POSTERIORES.

3.- EL IVA ACREDITABLE PAGADO POR LOS CONTRIBUYENTES EXENTOS FORMARA PARTE DE SU COSTO DE VENTA.

## G.- PAGOS:

### 1.- OBLIGADOS:

LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

### 2.- FECHAS:

- a.- MENSUALES: LAS PERSONAS FISICAS A MAS TARDAR EL DIA 17 DEL MES SIGUIENTE A QUE CORRESPONDA EL PAGO; LAS PERSONAS MORALES A MAS TARDAR EL DIA 11 DEL MES AL QUE CORRESPONDA EL PAGO;
- b.- TRIMESTRAL: LAS PERSONAS FISICAS SUJETAS A REGIMEN SIMPLIFICADO; LAS PERSONAS FISICAS QUE

OBTENGAN INGRESOS POR HONORARIOS Y QUE EN EL AÑO ANTERIOR HAYAN OBTENIDO INGRESOS QUE NO EXCEDIERON A 300 MILLONES A MAS TARDAR EL DIA 17 DEL MES SIGUIENTE AL TERMINO DEL TRIMESTRE; Y,

### 3.- CLASIFICACION:

- c1.- PAGOS PROVISIONALES: SON PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO ANUAL; Y,
- c2.- PAGOS ANUALES: SON LOS GENERADOS POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES DURANTE EL EJERCICIO RESTANDOLE LOS PROVISIONALES.

### H.- FACULTAD DE LAS AUTORIDADES FISCALES:

TIENEN LA FACULTAD ESTABLECIDA POR LEY DE DETERMINAR PRESUNTIVAMENTE INGRESOS ACUMULABLES EN LOS TERMINOS DE ESTA LEY; Y, SE APLICARA LA TASA DEL IMPUESTO QUE CORRESPONDA CONFORME A LA MISMA Y EL RESULTADO SE REDUCIRA CON LAS CANTIDADES ACREDITABLES QUE SE COMPRUEBEN.

### I.- PARTICIPACION A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS:

LA S.H. Y C.P. CONVIENE CON LOS ESTADOS QUE SOLICITEN ADHERIRSE AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL PARA RECIBIR PARTICIPACIONES CONVINIENDO LAS ENTIDADES EN NO MANTENER IMPUESTOS LOCALES O MUNICIPALES SOBRE LOS SIGUIENTES ACTOS O ACTIVIDADES:

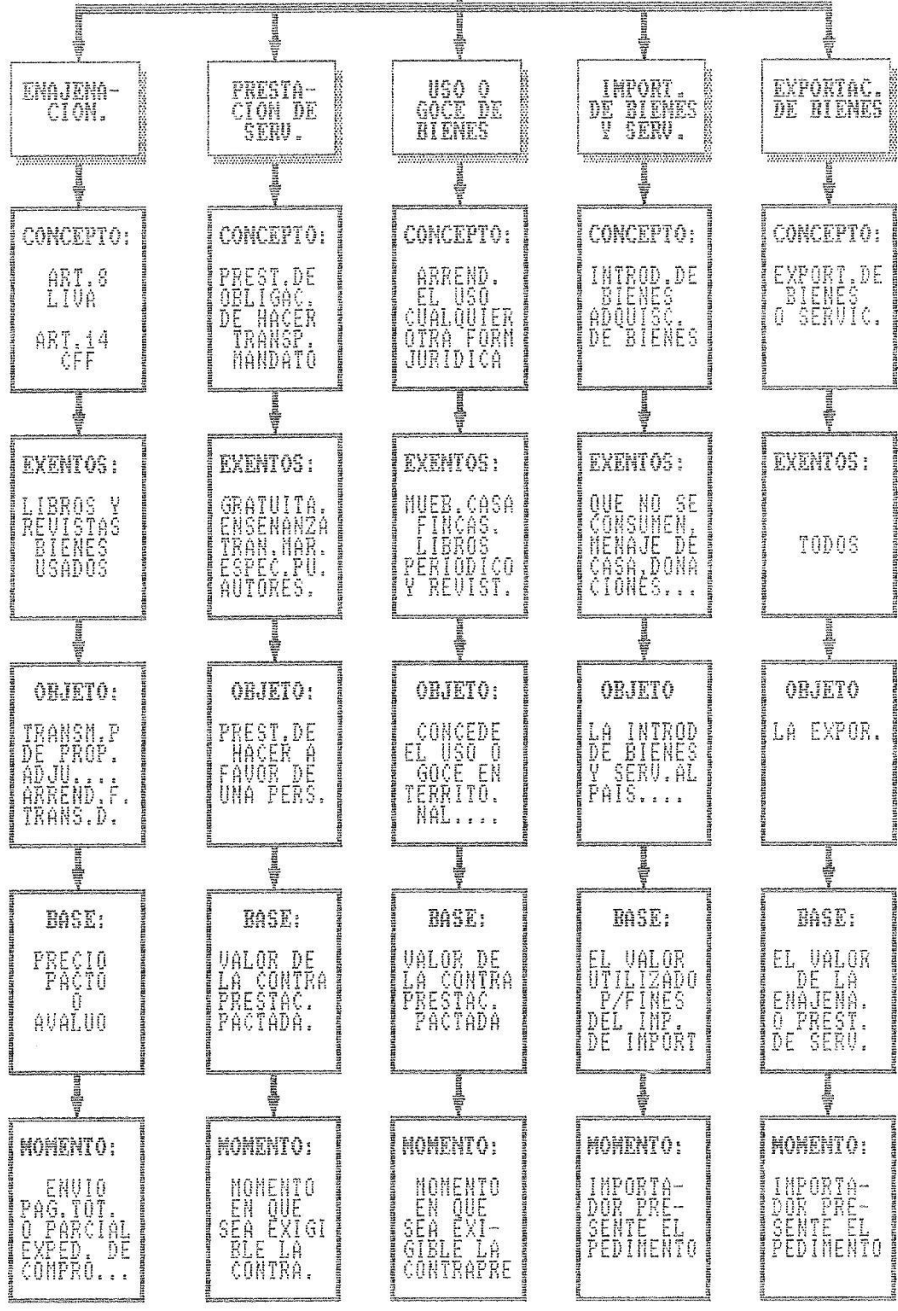
- a.- ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS O SOBRE LAS PRESTACIONES O CONTRAPRESTACIONES QUE DERIVEN DE LOS MISMOS; SOBRE LA PRODUCCION DE BIENES QUE AL ENAJENARSE SE DEBA PAGAR EL IVA.
- b.- LA ENAJENACION DE BIENES O PRESTACION DE SERVICIOS CUANDO UNA U OTRA SE EXPORTEN O SEAN DEL ART.2A/2C
- c.- LOS ACTIVOS, LA UTILIDAD O EL CAPITAL DE LAS EMPRESAS;
- d.- LOS INTERESES, LOS TITULOS DE CREDITO, LOS PRODUCTOS O RENDIMIENTOS DERIVADOS DE SU PROPIEDAD O ENAJENACION;
- e.- EL USO O GOCE TEMPORAL DE CASA HABITACION;
- f.- IMPUESTOS LOCALES O MUNICIPALES DE CARACTER ADICIONAL SOBRE LAS PARTICIPACIONES EN GRAVAMENES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN;
- g.- EL DISTRITO FEDERAL NO ESTABLECERA NI MANTENDRA EN VIGOR LOS GRAVAMENES ANTES MENCIONADOS;
- h.- LOS ESTADOS NO PODRAN DECRETAR IMPUESTOS POR LA ENERGIA ELECTRICA ( PRODUCCION, INTRODUCCION, TRANSMISION, DISTRIBUCION, VENTA O CONSUMO );
- i.- LOS ESTADOS NO PODRAN ORGANIZAR EMPRESAS GENERADORAS O IMPORTADORAS DE ENERGIA ELECTRICA;
- j.- LOS ESTADOS NO PODRAN INVERTIR CAPITALES PARA LA PRODUCCION, INTRODUCCION, TRANSMISION, DISTRIBUCION, VENTA O CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA; Y,
- k.- LOS ESTADOS NO PODRAN GRAVAR LA EXPEDICION O

EMISION POR EMPRESAS GENERADORAS E IMPORTADORAS DE ENERGIA ELECTRICA DE TITULOS, OBLIGACIONES Y OPERACIONES RELATIVAS A LOS MISMOS; ASI MISMO DIVIDENDOS, INTERESES O UTILIDADES QUE REPRESENTAN O PERCIBAN ESTAS EMPRESAS;

**J.- EXCEPCIONES:**

- a.- LOS ESTADOS PODRAN IMPONER IMPUESTOS LOCALES SOBRE LA TRASLACION DE DOMINIO; ES DECIR, POR LA ENAJENACION DE CONSTRUCCIONES POR LAS QUE DEBA PAGARSE EL IVA;
- b.- LOS ESTADOS PODRAN IMPONER IMPUESTOS PREDIALES, LOCALES O MUNICIPALES; O SEA, LA PROPIEDAD O POSESION DEL SUELO CONSTRUCCIONES, SU TRASMISION O SOBRE LA PLUSVALIA O MEJORIA, SIEMPRE QUE NO SE DESCRIMINE EN CONTRA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IVA.
- c.- LOS ESTADOS PODRAN IMPONER IMPUESTOS POR LA PROPIEDAD PRIVADA DE LAS PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA ELECTRICA PERO NO POR LAS MEJORAS NI POR LAS PROPIEDADES URBANAS DE ESTAS PLANTAS; Y,
- d.- LOS ESTADOS PODRAN IMPONER DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO AUNQUE SE TOME COMO BASE EL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA.

I U A  
DISPOSICIONES  
GENERALES



## IX.- LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO

- A.- SUJETOS
- B.- MOMENTO
- C.- TASA
- D.- OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES
- E.- CALCULO DEL IMPAC
- F.- PAGOS PROVISIONALES
- G.- ACREDITAMIENTO DE IMPAC CONTRA ISR
- H.- DEVOLUCION DE IMPAC-ISR

**A.- SUJETOS:**

- 1.- LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES RESIDENTES EN MEXICO;
- 2.- RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE TENGAN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MEXICO;
- 3.- ARRENDADORES; Y,
- 4.- NO SERAN SUJETOS DEL IMPUESTO LOS NO CONTRIBUYENTES DEFINIDOS POR LA LEY DEL ISR; NI LAS EMPRESAS QUE FORMAN EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO.

**B.- MOMENTO:**

NO SE PAGA EL IMPAC:

- 1.- EN PERIODO PREOPERATIVO;
- 2.- EN EL EJERCICIO DE INICIO DE ACTIVIDADES;
- 3.- EN EL EJERCICIO SIGUIENTE AL DE INICIO DE ACTIVIDADES; Y
- 4.- EN EJERCICIO DE LIQUIDACION.

**C.- TASA:**

LA TASA DEL 2% SOBRE EL VALOR DE LOS ACTIVOS BASE PARA IMPUESTO.

**D.- OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES:**

- 1.- PRESENTAR DECLARACION ANUAL DEL IMPAC CONJUNTAMENTE CON ISR;
- 2.- EFECTUAR PAGOS PROVISIONALES A CUENTA DEL IMPUESTO ANUAL; Y,
- 3.- NO HARAN PAGOS PROVISIONALES LAS PERSONAS FISICAS AGRICOLAS NI GANADERAS.

**E.- CALCULO DEL IMPAC:**

- 1.- EL CALCULO ANUAL:

- A.- SE DETERMINA EL PROMEDIO ANUAL DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS;
- B.- SE DETERMINA EL PROMEDIO ANUAL DE LOS ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS;
- C.- SE DETERMINA EL PROMEDIO ANUAL DEL VALOR DEL TERRENO;
- D.- SE DETERMINA EL PROMEDIO ANUAL DE LOS INVENTARIOS;
- E.- SE DETERMINA EL VALOR PROMEDIO DE LOS PASIVOS O DEUDAS;
- F.- SE DETERMINA LA BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO;
- G.- LA FORMULA: PROMEDIO DE ACTIVOS ( - ) PROMEDIO DE DUDAS = LA BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO; Y,
- H.- SE OBTIENE EL IMPUESTO CAUSADO MULTIPLICANDO LA BASE POR LA TASA DEL 2%.

## F.- PAGOS PROVISIONALES:

LOS CONTRIBUYENTES EFECTUARÁN PAGOS PROVISIONALES MENSUALES, A CUENTA DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO.

LAS PERSONAS MORALES Y LAS PERSONAS FÍSICAS ENTERARÁN EL IMPUESTO A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DE CADA MES INMEDIATO POSTERIOR A AQUEL AL QUE CORRESPONDA EL PAGO, RESPECTIVAMENTE.

EL PAGO PROVISIONAL MENSUAL SE DETERMINARÁ DIVIDIENDO ENTRE DOCE EL IMPUESTO ACTUALIZADO QUE CORRESPONDIO AL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, MULTIPLICANDO EL RESULTADO POR EL NÚMERO DE MESES COMPRENDIDOS DESDE EL INICIO DEL EJERCICIO HASTA AQUEL QUE CORRESPONDA EL PAGO, PUDIENDO ACREDITARSE CONTRA EL IMPUESTO A PAGAR LOS PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO POR EL QUE SE PAGA EL IMPUESTO, EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD.

## G.- ACREDITAMIENTO DE IMPAC CONTRA ISR:

### 1.- REQUISITOS:

SE PODRÁ ACREDITAR EL IMPAC CONTRA EL ISR EFECTIVAMENTE PAGADO SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE MARCA LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO COMO ES QUE SEAN DEL MISMO EJERCICIO FISCAL.

EL ACREDITAMIENTO ES PERSONAL POR LO QUE POR FUSIÓN NO SE PUEDE TRANSFERIR A OTRO SUJETO; EN ESCISIÓN SE DIVIDE ENTRE LA ENTIDAD ESCINDIDA Y LA ESCINDENTE EN LA PROPORCIÓN EN QUE SE DIVIDA EL CAPITAL.

EL ACREDITAMIENTO DEBE EJERCERSE EN EL EJERCICIO QUE CORRESPONDA SINO SE EFECTUARE SE PERDERÁ EL DERECHO A ACREDITARSE.

### 2.- SUJETOS:

- a.- LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PODRÁN ACREDITAR ISR CONTRA IMPAC DEL MISMO EJERCICIO;
- b.- LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL Y SIMPLIFICADO PODRÁN ACREDITAR ISR CONTRA IMPAC PROVISIONAL DEL MISMO EJERCICIO. SI HAY EXCEDENTE DE ISR EL PAGO PROVISIONAL PODRÁ ACREDITARSE CONTRA LOS SIGUIENTES PAGOS PROVISIONALES DE IMPAC;
- c.- LAS PERSONAS MORALES QUE TENGAN EN SU ACTIVO ACCIONES EMITIDAS POR SOCIEDADES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PODRÁN ACREDITAR CONTRA EL IMPAC, EL ISR PAGADO EN EL EXTRANJERO POR DICHAS SOCIEDADES HASTA POR EL MONTO QUE RESULTE CONFORME AL ART. 6 DE LA LEY DEL ISR;
- d.- LOS CONTRIBUYENTES ARRENDADORES DE INMUEBLES ACREDITARÁN CONTRA EL IMPAC DEL EJERCICIO UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL ISR PAGADO EN EL MISMO, CORRESPONDIENTES A SUS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.

## H.- DEVOLUCION DE IMPAC-ISR:

### 1.- DEVOLUCION DEL IMPAC:

- a.- SE PODRA SOLICITAR LA DEVOLUCION DEL IMPAC ACTUALIZADO CUANDO:
  - a1.- EN EL EJERCICIO, EL ISR POR ACREDITAR EXCEDA EL IMPAC DEL EJERCICIO;
  - a2.- LA DEVOLUCION QUE SE HAGA DEL IMPAC EFECTIVAMENTE PAGADO EN ALGUNO DE LOS 5 EJERCICIOS INMEDIATOS ANTERIORES Y QUE NO HAYA SIDO DEVUELTO CON ANTERIORIDAD;
  - a3.- LA DEVOLUCION DEL IMPAC EN NINGUN CASO PODRA SER MAYOR QUE LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS IMPUESTOS;

### 2.- DEVOLUCION DEL ISR:

- a.- LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPAC NO PODRAN SOLICITAR LA DEVOLUCION DE ISR PAGADO EN EXCESO EN LOS SIGUIENTES CASOS:
  - a1.- CUANDO EN EL MISMO EJERCICIO EL IMPAC SEA IGUAL O SUPERIOR AL ISR; EN ESTE CASO EL ISR PAGADO DE MAS, Y POR LO QUE SE PUEDE SOLICITAR LA DEVOLUCION SE CONSIDERARA COMO PAGO DEL IMPAC DEL MISMO EJERCICIO; Y,
  - a2.- CUANDO SU ACREDITAMIENTO DE LUGAR A LA DEVOLUCION DEL IMPAC.

**IMPAC**

**SUJETOS**  
P.F. Y P.N. EMPRESARIOS RESIDENTES EN MEXICO, LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE Y POR LOS INVENTARIOS, LOS ARRENDADORES DE INN.

**EXENTOS**  
LOS NO CONTRIBUYENTES DEL ISR, LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO.

**OBJETO**  
POR EL ACTIVO QUE TENGAN EN CUALQUIER UBICACION.

**MOMENTO**  
CUANDO NO SEA: PERIODO PREOPERATIVO, EJERCICIO DE INICIO DE ACTIVIDADES, EJERCICIO SIGUIENTE AL DE INICIO, EJERCICIO DE LIQUIDACION.

**BASE**  
SUMA DE PROMEDIO DE ACTIVOS MENOS VALOR PROMEDIO DE PASIVOS.  
ACTIVOS = FINANCIEROS, ACTIVOS FIJOS, ACTIVOS DIFERIDOS, VALOR DEL TERRENO Y VALOR DE INVENTARIO.  
PASIVO = PASIVOS.

**TASA**  
2 %

**PAGO**  
PROVISIONAL O ANUAL

**ACREDITAMIENTO**  
ISR CONTRA IMPAC

- \*ISR PAGADO EN EFECTIVO
- \*SEAN DEL MISMO EJERCICIO
- \*ACREDITAMIENTO DE PAGOS PROVISIONALES DE ISR CONTRA PAGOS PROVISIONALES DE IMPAC.
- \*EL ACREDITAMIENTO ES PERSONAL POR LO QUE POR FUSION NO SE PUEDE TRANSFERIR A OTRA PERSONA.
- \*EN ESCISION SE DIVIDE ENTRE LA ENTIDAD ESCINDIDA Y ESCINDENTE EN LA PROPORCION EN QUE SE DIVIDA EL CAPITAL.
- \*PIERDE EL DERECHO DE ACREDITAMIENTO CUANDO NO LO EFECTUE EN EL EJERCICIO QUE DEBIO HACERLO.

**DEVOLUCION**  
ACTUALIZADA CUANDO:

- \*QUE EN EL EJERCICIO EL ISR POR ACREDITAR EXCEDA AL IMPAC DEL EJERCICIO.
- \*LA DEVOLUCION DEL IMPAC ES EL EFECTIVAMENTE PAGADO EN ALGUNO DE LOS CINCO EJERCICIOS ANTERIORES Y QUE NO HAYA SIDO DEVUELTO CON ANTERIORIDAD.
- \*LA DEVOLUCION DEL IMPAC NO PODRA SER MAYOR QUE LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS IMPUESTOS.

## X.- CONCLUSIONES:

EL NUEVO PARADIGMA DE MODERNIDAD ECONOMICA SE CARACTERIZA POR LA GLOBALIZACION DE LA ECONOMIA Y LA MAYOR COMPETENCIA INTERNACIONAL, QUE HAN MOTIVADO A LOS PAISES A ESPECIALIZARSE EN LA PRODUCCION DE BIENES EN LOS QUE GOZAN DE MAYORES VENTAJAS COMPARATIVAS. ADEMÁS, HA DADO LUGAR A UNA NUEVA CONCEPCION DE LAS RELACIONES ENTRE GOBIERNO Y SOCIEDAD. HOY, EXISTE UNA MAYOR CONCIENCIA DE QUE EL ESTADO NO PUEDE NI DEBE SER EL UNICO ACTOR DEL CRECIMIENTO ECONOMICO Y QUE LOS PARTICULARES, EN FORMA INDIVIDUAL U ORGANIZADA, TAMBIEN SON PROTAGONISTAS IMPORTANTES DEL DESARROLLO.

MEXICO NO HA QUEDADO AL MARGEN DE LA CORRIENTE TRANSFORMADORA. HABER INSISTIDO EN MANTENER LA ECONOMIA CERRADA HUBIERA IMPLICADO CONDENARLA A LA INEFICIENCIA, SIN ESTIMULOS PARA QUE EL APARATO PRODUCTIVO SE INCORPORE A LOS AVANCES CIENTIFICOS Y LAS INNOVACIONES TECNOLOGICAS.

EL GOBIERNO HA ASUMIDO UN PAPEL CLARAMENTE PROMOTOR Y HA EMPRENDIDO UNA REVISION PROFUNDA DEL MARCO REGULATORIO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, A FIN DE SUPRIMIR OBSTACULOS QUE INHIBEN EL DESARROLLO DE LAS INICIATIVAS Y CAPACIDADES DEL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO DEL PAIS.

ESTA REVISION PROFUNDA ALCANZA LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS TRIBUTARIOS:

AMPLIAR LA BASE TRIBUTARIA Y MODERAR LAS TASAS MARGINALES;

ESTABLECER UNA SOLIDA DISCIPLINA FISCAL Y EXPEDITA FISCALIZACION;

FIJAR PRIORIDADES AL GASTO PUBLICO Y ELIMINAR SUBSIDIOS;

PROMOVER LA DESREGLAMENTACION PARA PROMOVER LA COMPETENCIA Y EFICIENCIA; Y,

LIBERALIZAR EL COMERCIO EXTERIOR ORIENTANDOLO A LA EXPORTACION PARA ASI PODER TOMAR MEDIDAS DE ALIVIO A LA POBREZA.

LO ANTERIORMENTE EXPUESTO CONTRIBUYO EN GRAN MEDIDA A ELEGIR EL TEMA DE SEMINARIO DE IMPUESTOS COMO MEDIO DE TITULACION YA QUE EL EJERCICIO 1991 HA SIDO EL INICIO DE LA APLICACION DE ESTA POLITICA TRIBUTARIA A MEDIANO Y LARGO PLAZO.

## XI.- BIBLIOGRAFIA:

FLORES ZAVALA, E. 1985. ELEMENTOS DE FINANZAS PUBLICAS MEXICANAS;  
ED. FORRUA; MEXICO.

LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO PARA 1991; ED. TAX; MEXICO.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA 1991; ED. TAX; MEXICO.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA 1991; ED. TAX; MEXICO.

RESOLUCION MISCELANEA DE 4 DE FEBRERO DE 1991; ED. TAX; MEXICO.

RESOLUCION MISCELANEA DE 15 DE MARZO DE 1991; ED. TAX; MEXICO.

XII.- ANEXO UNO: DECLARACION ANUAL DE PERSONAS MORALES:

- A.- FORMULARIO HFFC-2 (1/4) PARA 1991
- B.- FORMULARIO HFFC-2 (2/4) PARA 1991
- C.- FORMULARIO HFFC-2 (3/4) PARA 1991
- D.- FORMULARIO HFFC-2 (4/4) PARA 1991
  
- E.- CEDULA 1: ESTADO DE RESULTADO FISCAL
- F.- CEDULA 2: ESTADO DE RESULTADO CONTABLE
- G.- CEDULA 3: CONCILIACION FICAL-CONTABLE
- H.- CEDULA 4: ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
- I.- CEDULA 5: DETERMINACION DE OTROS INGRESOS  
NO ACUMULABLES
- J.- CEDULA 6: DETERMINACION DE OTROS GASTOS DEDUCIBLES
- K.- CEDULA 7: DETERMINACION DE LA P.T.U. DE LA EMPRESA
- L.- CEDULA 8: ENLACE CON EL ESTADO DE RESULTADOS DE  
LAS CONTRIBUCIONES APLICADAS EN 1991
- M.- CEDULA 9: CALCULO DE 1% FEDERAL
- N.- CEDULA 10: CALCULO DEL 5% INFONAVIT
- O.- CEDULA 11: CALCULO DEL 1% ESTATAL
- P.- CEDULA 12: CALCULO DEL SEGURO SOCIAL A CARGO DEL PATRON
- Q.- CEDULA 13: CONCENTRADO DE SUELDOS Y SALARIOS PAGADOS
- R.- CEDULA 14: CALCULO DE PAGOS PROVISIONALES DE ISR 1991
- S.- CEDULA 15: DETERMINACION DE LA DEPRECIACION ACTUALIZADA
- T.- CEDULA 16: DETERMINACION DE LA GANANCIA EN VENTA DE  
EQUIPO DE TRANSPORTE
- U.- CEDULA 17: DETERMINACION DEL COMPONENTE INFLACIONARIO  
DE CREDITOS
- V.- CEDULA 18: DETERMINACION DEL INTERES ACUMULABLE Y LA  
PERDIDA INFLACIONARIA
- W.- CEDULA 19: DETERMINACION DEL COMPONENTE INFLACIONARIO  
DE DEUDAS
- Y.- CEDULA 20: DETERMINACION DEL INTERES DEDUCIBLE Y LA  
GANANCIA INFLACIONARIA
- Z.- CEDULA 21: DETERMINACION DE LA CUFIN
- a'.- CEDULA 22: DETERMINACION DEL CAPITAL DE APORTACION  
ACTUALIZADO
- b'.- CEDULA 23: RESUMEN DEL IVA POR EL EJERCICIO FISCAL 1991
- c'.- CEDULA 24: DETERMINACION DEL IAC POR EL EJERCICIO 1991

ANOTAR CANTIDADES EN MILES DE PESOS

EN EL CASO DE SOCIEDADES MERCANTILES ADHIERA ETIQUETA

DENOMINACION O RAZON SOCIAL <b>LA IDEAL, S.A. DE C.V.</b>				D.F.N. <b>01616</b>			
MARQUE CON "X" 63 SI ES DECLARACION DEFINITIVA <input checked="" type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> 2 CORRECCION FISCAL <input type="checkbox"/> 3 CREDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO <input type="checkbox"/> 12				CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES <b>11D90101101R121</b>			
PERIODO DE LA DECLARACION MES <b>01</b> AÑO <b>91</b> MES <b>12</b> AÑO <b>91</b>				CANTIDAD TOTAL A PAGAR <b>7 516 2</b>			
CANTIDAD A PAGAR	I.S.R.	002	2	4	1	6	
	I.A.	547	5	1	4	6	
	I.V.A.	456					
SUMA DE CONTRIBUCIONES A PAGAR <b>7 516 2</b>				IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD <b>700</b>			
ACTUALIZACION DE CONTRIBUCIONES <b>637</b>				DIFERENCIA A CARGO DESCONTADA LA 1a. PARCIALIDAD <b>53</b>			
CONTRIBUCIONES ACTUALIZADAS				SALDO A PAGAR <b>700</b>			
RECARGOS POR EXTENSIÓN DE PLAZO <b>362</b>				ANOTE EL No. DE ELLAS			
MULTA AUTOCORRECCION POR ACTOS DE COMPROBACION DE LA ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL <b>403</b>				LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD <b>LOPEZ ALVAREZ ANTONIO</b> APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) <b>L O P E Z A L V A R E Z A N T O N I O</b> CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES <b>1101A657206A71</b>			
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL <b>561</b>							
AUDITORIA CONJUNTA FEDERAL Y ENTIDADES FEDERATIVAS <b>553</b>							
IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES (TRANSICION) <b>489</b>				FIRMA			
DOMICILIO <b>ABUNDANCIA</b> <b>5</b>				No. Y/O LETRA EXTERIOR			
COLOMIA <b>EL PARAISO</b> CODIGO POSTAL <b>22800</b> TELEFONO <b>8 1 2 3 4</b>				No. O LETRA INTERIOR			
LOCALIDAD <b>ENSENADA</b> MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. <b>ENSENADA</b> ENTIDAD FEDERATIVA <b>B.C.</b>				CLAVE DE LA ACTIVIDAD			
ACTIVIDAD PRINCIPAL				CLAVE DE LA ACTIVIDAD			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
TOTAL DE INGRESOS	101	6	2	3	0	9	2
INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL	102	5	0	0	0	0	0
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	71	5	7	7	4	3	7
DEDUCCION INMEDIATA	103						
OTRAS DEDUCCIONES	104						
TOTAL DE DEDUCCIONES (103 + 104)	72	5	1	5	3	4	7
UTILIDAD FISCAL	73		6	2	0	9	0
PERDIDA FISCAL	74						
PERIODOS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	77						
RESULTADO FISCAL	78		6	2	0	9	0
PERDIDA FISCAL	79						
IMPUESTO DETERMINADO	80		2	1	7	3	1
REDUCCIONES	83						
IMPUESTO DEL EJERCICIO	86		2	1	7	3	1
SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				No. DE FIANZA			
NOMBRE DE LA AFIANZADORA				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
SUMA DE LOS PROMEDIOS DE LOS ACTIVOS				SALARIOS			
VALOR PROMEDIO DE LAS DEUDAS				HONORARIOS			
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO				OTRAS RETENCIONES			
IMPUESTO DETERMINADO				COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO			
REDUCCIONES				SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
IMPUESTO DEL EJERCICIO				NOMBRE DE LA AFIANZADORA			
IMPUESTO AL ACTIVO				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
SUMA DE LOS PROMEDIOS DE LOS ACTIVOS				SALARIOS			
VALOR PROMEDIO DE LAS DEUDAS				HONORARIOS			
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO				OTRAS RETENCIONES			
IMPUESTO DETERMINADO				COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO			
REDUCCIONES				SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
IMPUESTO DEL EJERCICIO				NOMBRE DE LA AFIANZADORA			
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES				SALARIOS			
IMPUESTO DEL EJERCICIO				HONORARIOS			
IMPUESTO ACREDITADO DEL EJERCICIO				OTRAS RETENCIONES			
NETO				COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO			
PAGOS PROVISIONALES				SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR				NOMBRE DE LA AFIANZADORA			
DEVOLUCIONES SOLICITADAS CONFORME AL ARTICULO 65.				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
SI LA PERSONA MORAL SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA FINES FISCALES 401 <input type="checkbox"/>				SALARIOS			
NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA PARA EFECTOS FISCALES 402				HONORARIOS			
				OTRAS RETENCIONES			
				COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO			
				SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
				NOMBRE DE LA AFIANZADORA			
				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
				SALARIOS			
				HONORARIOS			
				OTRAS RETENCIONES			
				COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO			
				SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
				NOMBRE DE LA AFIANZADORA			
				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
				SALARIOS			
				HONORARIOS			
				OTRAS RETENCIONES			
				COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO			
				SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
				NOMBRE DE LA AFIANZADORA			
				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
				SALARIOS			
				HONORARIOS			
				OTRAS RETENCIONES			
				COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO			
				SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
				NOMBRE DE LA AFIANZADORA			
				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
				SALARIOS			
				HONORARIOS			
				OTRAS RETENCIONES			
				COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO			
				SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
				NOMBRE DE LA AFIANZADORA			
				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
				SALARIOS			
				HONORARIOS			
				OTRAS RETENCIONES			
				COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO			
				SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
				NOMBRE DE LA AFIANZADORA			
				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
				SALARIOS			
				HONORARIOS			
				OTRAS RETENCIONES			
				COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO			
				SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
				NOMBRE DE LA AFIANZADORA			
				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
				SALARIOS			
				HONORARIOS			
				OTRAS RETENCIONES			
				COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO			
				SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
				NOMBRE DE LA AFIANZADORA			
				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
				SALARIOS			
				HONORARIOS			
				OTRAS RETENCIONES			
				COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO			
				SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
				NOMBRE DE LA AFIANZADORA			
				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
				SALARIOS			
				HONORARIOS			
				OTRAS RETENCIONES			
				COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO			
				SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
				NOMBRE DE LA AFIANZADORA			
				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
				SALARIOS			
				HONORARIOS			
				OTRAS RETENCIONES			
				COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO			
				SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
				NOMBRE DE LA AFIANZADORA			
				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
				SALARIOS			
				HONORARIOS			
				OTRAS RETENCIONES			
				COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO			
				SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
				NOMBRE DE LA AFIANZADORA			
				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
				SALARIOS			
				HONORARIOS			
				OTRAS RETENCIONES			
				COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO			
				SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
				NOMBRE DE LA AFIANZADORA			
				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
				SALARIOS			
				HONORARIOS			
				OTRAS RETENCIONES			
				COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO			
				SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
				NOMBRE DE LA AFIANZADORA			
				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
				SALARIOS			
				HONORARIOS			
				OTRAS RETENCIONES			
				COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO			
				SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
				NOMBRE DE LA AFIANZADORA			
				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
				SALARIOS			
				HONORARIOS			
				OTRAS RETENCIONES			
				COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO			
				SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
				NOMBRE DE LA AFIANZADORA			
				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
				SALARIOS			
				HONORARIOS			
				OTRAS RETENCIONES			
				COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO			
				SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
				NOMBRE DE LA AFIANZADORA			
				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
				SALARIOS			
				HONORARIOS			
				OTRAS RETENCIONES			
				COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO			
				SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
				NOMBRE DE LA AFIANZADORA			
				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
				SALARIOS			
				HONORARIOS			
				OTRAS RETENCIONES			
				COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO			
				SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
				NOMBRE DE LA AFIANZADORA			
				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
				SALARIOS			
				HONORARIOS			
				OTRAS RETENCIONES			
				COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO			
				SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
				NOMBRE DE LA AFIANZADORA			
				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
				SALARIOS			
				HONORARIOS			
				OTRAS RETENCIONES			
				COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO			
				SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
				NOMBRE DE LA AFIANZADORA			
				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
				SALARIOS			
				HONORARIOS			
				OTRAS RETENCIONES			
				COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO			
				SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
				NOMBRE DE LA AFIANZADORA			
				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
				SALARIOS			
				HONORARIOS			
				OTRAS RETENCIONES			
				COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO			
				SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
				NOMBRE DE LA AFIANZADORA			
				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
				SALARIOS			
				HONORARIOS			
				OTRAS RETENCIONES			
				COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO			
				SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
				NOMBRE DE LA AFIANZADORA			
				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
				SALARIOS			
				HONORARIOS			
				OTRAS RETENCIONES			
				COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO			
				SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
				NOMBRE DE LA AFIANZADORA			
				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
				SALARIOS			
				HONORARIOS			
				OTRAS RETENCIONES			
				COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO			
				SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
				NOMBRE DE LA AFIANZADORA			
				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
				SALARIOS			
				HONORARIOS			
				OTRAS RETENCIONES			
				COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO			
				SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
				NOMBRE DE LA AFIANZADORA			
				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
				SALARIOS			
				HONORARIOS			
				OTRAS RETENCIONES			
				COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO			
				SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
				NOMBRE DE LA AFIANZADORA			
				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
				SALARIOS			
				HONORARIOS			
				OTRAS RETENCIONES			
				COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO			
				SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
				NOMBRE DE LA AFIANZADORA			
				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
				SALARIOS			
				HONORARIOS			
				OTRAS RETENCIONES			
				COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO			
				SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
				NOMBRE DE LA AFIANZADORA			
				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
				SALARIOS			
				HONORARIOS			
				OTRAS RETENCIONES			
				COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO			
				SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
				NOMBRE DE LA AFIANZADORA			
				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
				SALARIOS			
				HONORARIOS			
				OTRAS RETENCIONES			
				COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO			
				SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
				NOMBRE DE LA AFIANZADORA			
				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
				SALARIOS			
				HONORARIOS			
				OTRAS RETENCIONES			
				COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO			
				SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
				NOMBRE DE LA AFIANZADORA			
				IMPUESTO AL EXTRANJERO			
				SALARIOS			
				HONORARIOS			
				OTRAS RETENCIONES			
				COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO			
				SI OPTA POR PAGAR EN MENSUALIDADES INDIQUE SI ESTA GARANTIZADO EL PAGOS? 150 <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
				NOMBRE DE LA AF			

INSTRUCCIONES

ESTA FORMA DEBERA PRESENTARSE EN UN BANCO, CON O SIN SALDO A PAGAR, EN EL PRIMER CASO, EL SALDO SE DEBERA CUBRIR EN EFECTIVO O CHEQUE

362 "RECARGOS POR EXTEMPORANEAJAO", EN ESTE RENGLON SE ANOTARAN TANTO LOS RECARGOS CORRESPONDIENTES A LA DECLARACION ANUAL COMO LOS ORIGINADOS POR DIFERENCIAS EN PAGOS PROVISIONALES MENSUALES AUTORIZADOS Y AJUSTES.

818 "CANTIDAD A COMPENSAR IVA", DEBERA ANOTARSE EL SALDO QUE SE APLIQUE, CONFORME A LAS REGLAS EMITIDAS POR LA S.H.C.P.

INVARIABLEMENTE DEBERA ANOTARSE LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A DOCE POSICIONES.

SI OPTA POR PAGAR EN PARCIALIDADES ANOTE EL IMPORTE DE ESTA EN EL RENGLON "IMPORTE PRIMERA PARCIALIDAD", DEJANDO EN BLANCO EL RENGLON "SALDO A PAGAR".

SI OPTA POR PAGAR EL SALDO EN SU TOTALIDAD ANOTE EL IMPORTE EN EL RENGLON "SALDO A PAGAR", DEJANDO EN BLANCO EL RENGLON "IMPORTE PRIMERA PARCIALIDAD".

EN EL CASO DE QUE EFECTUE PAGOS PROVISIONALES OPCIONALES EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 74 A, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO, ANOTE EN EL RENGLON 54 DE LA CARATULA, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EXCESO QUE SE CONSIDERARA COMO PAGO DEL IMPUESTO AL ACTIVO EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 94, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO.

2

ANOTAR CANTIDADES EN MILES DE PESOS

ESTADO DE POSICION FINANCIERA (BALANCE) AL 31 DE DICIEMBRE DE 19									
ACTIVO					PASIVO				
EFECTIVO EN CAJA	2		1,0	0,0	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR A	NACIONALES	25	1,9	5,0
DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO	NACIONALES	3	2,4	2,5	OTROS PASIVOS	EXTRANJEROS	26		
	EXTRANJEROS	4				27			
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR A	NACIONALES	5	1,5	5,8	CONTRIBUCIONES POR PAGAR		28	1,0	1,8
	EXTRANJEROS	6			SUMA PASIVO		29	2,0	6,8
INVERSIONES EN VALORES (EXCEPTO ACCIONES)	NACIONALES	7	2,6	9,1	CAPITAL CONTABLE				
	EXTRANJERAS	8			CAPITAL SOCIAL	PROVENIENTE DE APORTACIONES	30	4,5	0,0
INVERSIONES EN ACCIONES DE SOCIEDADES	NACIONALES	9				PROVENIENTE DE CAPITALIZACION	31		
	EXTRANJERAS	10			RESERVAS		32		
INVENTARIOS	11		4,5	0,0	UTILIDADES	ACUMULADAS	33	1,2	4,0
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	12					DEL EJERCICIO	34	1	3,6
TERRENOS	13				PERDIDAS	ACUMULADAS	35		
ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	14		2,3	4,9		DEL EJERCICIO	36		
DEPRECIACION Y AMORTIZACION ACUMULADA	15		2	8,5	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		37		
DIROS ACTIVOS	16				RESULTADO POR POSICION MONETARIA		38		
CONTRIBUCIONES A FAVOR	17				RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS		39		
SUMA ACTIVO	18	2	1,4	3,9	ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		40		
DATOS INFORMATIVOS					SUMA CAPITAL CONTABLE		41	1,9	7,1
PROMEDIO DE CREDITOS (ART. 74, B LISI)	19	7	6,0	0,5	SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		42	2,1	3,9

PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS (ART. 24, LIA)	20			6,3	DATOS INFORMATIVOS				
PROMEDIO DE INVENTARIOS (ART. 24, LIA)	21			6,2	SALDOS AL FINAL DEL EJERCICIO DE:				
PROMEDIO DE TERRENOS (ART. 24, LIA)	22			1,1	CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	43		6,5	4,9
PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS (ART. 24, LIA)	23			1,8	CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION	44		7,0	2,6
SUMA DE LOS PROMEDIOS DE LOS ACTIVOS (1)	24	1	2,7	7	PROMEDIO DE LAS DEUDAS (ART. 74, B LISI)	45	1	9,6	0,0
					PROMEDIO DE DEUDAS (ART. 54, LIA) (1)	46			1,6

(1) PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLON 42 DE LA CARATULA HFFC-2

INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS										
CONCEPTO		CONSTRUCCIONES			MADURARIA Y EQUIPO			MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		
INVERSIONES ADQUIRIDAS EN EL EJERCICIO	47				48					49
DEDUCCIONES DE INVERSIONES EN EL EJERCICIO (1)	50				51		1	6	1	52
DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO (2)	53				54					55
CONCEPTO		EQUIPO DE TRANSPORTE						OTROS ACTIVOS FIJOS		
		AUTOMOVILES			OTROS					
INVERSIONES ADQUIRIDAS EN EL EJERCICIO	56				57					58
DEDUCCIONES DE INVERSIONES EN EL EJERCICIO (1)	59			2	6	2	3			60
DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO (2)	62				63					64

(1) PASAR ESTOS IMPORTES AL RENGLON 15 DEL ESTADO DE RESULTADOS  
 (2) PASAR ESTOS IMPORTES AL RENGLON 16 DEL ESTADO DE RESULTADOS

ESTADO DE RESULTADOS										CONCILIACION ENTRE UTILIDAD CONTABLE Y RESULTADO FISCAL PARA EFECTOS DEL I. S. R.										
INGRESOS	INGRESOS NETOS DE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE	2	5	0	0	0	0	0	0	0	UTILIDAD CONTABLE (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS	31	1	3	6	2	3	1	6	
	INTERESES	3		3	0	0	4	6			MAS: CONCEPTOS QUE SE SUMAN (IX)									
	GANANCIA INFLACIONARIA	4		4	0	7	3				UTILIDAD VTA. DE ACTIVO	32		1	0	2	5	7		
	GANANCIA EN ENAJENACION DE ACCIONES	5									INTERESES ACUMULABLES	33		3	0	0	4	6		
	GANANCIA POR ENAJENACION DE INMUEBLES	6									GANANCIA INFLACIONARIA	34		4	0	7	3			
	OTROS INGRESOS	7		7	4	0	2	5	7		COSTO DE VENTA	35		4	2	0	0	0	0	
	TOTAL INGRESOS ACUMULABLES (I)	8		5	7	7	4	3	7	6	DEP. CONTABLE	36			2	9	2	4		
	INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES A 1989 (CONSTRUCTORA)	TITULO VI	9								6 OTROS	37			4	2	2	7	0	
	OTROS INGRESOS NO ACUMULABLES	TITULO VII	10								TOTAL	38		5	6	5	1	8	8	6
	TOTAL DE INGRESOS (I+II)		12		6	2	3	0	9	2	MENOS: CONCEPTOS QUE SE RESTAN (X)									
	COMPRAS EN TERRITORIO NACIONAL		13								DEP. FISCAL	39				4	2	3	6	
	COMPRAS DE IMPORTACION		14		4	5	0	0	0	0	COMPRAS	40		4	5	0	0	0	0	
DEDUCCION DE INVERSIONES	NORMAL	15			4	2	3	6		DIVIDENDOS DE MEXICO	41			3	8	0	0	0		
	INMEDIATA	16								PERDIDA INFLACIONARIA	42			2	0	4	4	0		
SUELDOS Y SALARIOS		17		1	4	0	0	0	0	VTA. ACTIVO FIJO	43			1	3	6	5	6		
HONORARIOS		18		5	0	0	0	0	0	6 OTROS	44			1	1	2	6	5	2	
PREVISION SOCIAL		19								TOTAL	45			6	2	0	9	0	2	
PERDIDA INFLACIONARIA		20		2	0	4	4	0		MENOS: DISMINUCION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	46									
REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA		21								RESULTADO FISCAL (UTILIDAD O PERDIDA) (I)	47			6	2	0	9	0	2	
DONATIVOS		22								(XI) ANOTE LOS MAS RELEVANTES. (II) PASAR ESTE IMPORTE AL REGLON 78 O 79 DE LA CARATULA HFPC 2 SEGUN SE TRATE DE UTILIDAD O PERDIDA.										
ARRENDAMIENTO		23		6	0	0	0	0	0											
FLETES Y ACARREOS		24		2	7	0	0	0	0											
CONTRIBUCIONES		25		3	1	4	1	2												
OTROS GASTOS DEDUCIBLES		26		3	2	0	3	8	6											
SUMA DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS (I+II)		27		5	1	5	3	4	7	4										
PARTIDAS NO DEDUCIBLES		28		2	8	4	8	6	8											
SUMA DE GASTOS (I+II)		29		4	8	6	8	6	0	6										
UTILIDAD (PERDIDA) CONTABLE: (A) - (B) (I)		30		1	3	6	2	3	1	6										

(I) PASAR ESTE IMPORTE AL REGLON 71 DE LA CARATULA HFPC 2  
 (II) PASAR ESTE IMPORTE AL REGLON 101 DE LA CARATULA HFPC 2  
 (III) PASAR ESTE IMPORTE AL REGLON 72 DE LA CARATULA HFPC 2  
 (IV) PASAR ESTE IMPORTE AL REGLON 31 DEL CUADRO CONCILIACION ENTRE UTILIDAD CONTABLE Y RESULTADO FISCAL PARA EFECTOS DEL I.S.R.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
TASAS %		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	
20	48		
15	49	2	0
10	50	6	2
6	51	4	3
0	52		
EXENTO	53		
SUMA (I)	54	5	0

(I) PASAR ESTE IMPORTE AL REGLON 301 DE LA CARATULA HFPC 2

PAGOS AL EXTRANJERO									
CONCEPTO		MONTOS EN DOLARES				ISR RETENIDO Y ENTERADO (EN MONEDA NACIONAL)		PRINCIPAL PAIS AL QUE SE LE EFECTUARON PAGOS A SUS RESIDENTES	
SERVICIOS PERSONALES	55					58		PAIS:	69
ARRENDAMIENTO DE BIENES	57					58		MONTO (EN DOLARES)	70
DIVIDENDOS	59					59			
INTERESES	61					62			
REGALIAS	63					64			
OTROS	65					66			
TOTAL	67					68			

UTILIDADES O DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS							
FORMA DE PAGO		PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA			NO PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA		
EFFECTIVO	71				72		
BIENES	73				74		
ACCIONES	75				76		
OTROS (PRESUNTOS)	77				78		

RELACION DE ACTIVOS FIJOS SUJETOS A DEDUCCION INMEDIATA (IMPORTE EN MILLONES DE PESOS)									
TIPO DE BIEN			No. DE SERIE			MONTO DE DEDUCCION			
1	2		3			4			
2	5		6			7			
3	8		9			10			
4	11		12			13			
5	14		15			16			
6	17		18			19			
7	20		21			22			
8	23		24			25			
9	26		27			28			
OTROS	29		30			31			
TOTAL	32		33			34			

NOTA: ANOTAR EN ORDEN DECRECIENTE DE IMPORTANCIA LOS 9 MAS RELEVANTES Y EN EL RUBRO "OTROS" CONSIDERAR EL RESTO.

DESCGLOSE DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES											
CONCEPTO		DE 1 SALARIO MINIMO		DE 2 Y 3 SALARIOS MINIMOS		DE 4 Y 5 SALARIOS MINIMOS		DE 5 A 10 SALARIOS MINIMOS		DE MAS DE 10 SALARIOS MINIMOS	
NUMERO DE TRABAJADORES		35		36	3	37	3	38	1	39	
ANOTAR EL MONTO DE LAS REMUNERACIONES POR NIVEL DE SALARIO MINIMO ANUALIZADO (MILLONES DE PESOS)											
SUELDOS Y SALARIOS	40	41	6,518.2	42	1,445.06	43	1,049.75	44			
TIEMPO EXTRA	45	46	2,692	47	6,009	48		49			
P. T. U.	50	51		52		53		54			
AGUINALDO	55	56	1,231	57	3,203	58	1,130	59			
PRIMA VACACIONAL	60	61	1,370	62	3,482	63	1,318	64			
FONDO DE AHORRO	65	66		67		68		69			
PRESTACIONES SOCIALES:											
AYUDA DE DESPENSA Y ALIMENTACION	70	71		72		73		74			
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE	75	76		77		78		79			
OTRAS REMUNERACIONES	80	81		82		83		84			
TOTALES	85	86	7,048	87	1,572.06	88	1,074.23	89			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE, SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD	
	<b>LOPEZ ALVAREZ ANTONIO</b> APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES(I)	
	<b>ECLOAA-651206-A71</b> CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
	FIRMA	SELLO DEL BANCO

## LA IDEAL, S.A. DE C.V.

## ESTADO DE RESULTADO FISCAL

( CANTIDADES EN MILES DE PESOS )

INGRESOS ACUMULABLES:	5'774,376.	(71)
-----------------------	------------	------

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD	5'000,000.
OTROS INGRESOS	610,000.
DIVIDENDOS DEL EXTRANJERO	120,000.
GANANCIA INFLACIONARIA	4,073.
INTERES ACUMULABLE	30,046.
GANANCIA EN VENTA DE ACTIVO FIJO	10,257.

DEDUCCIONES AUTORIZADAS:	5'153,474.	(72)
--------------------------	------------	------

COMPRAS	4'500,000.
DEPRECIACION FISCAL	4,236.
INTERES DEDUCIBLE	5,386.
PERDIDA INFLACIONARIA	20,440.
FLETES	27,000.
CONTRIBUCIONES	31,412.
HONORARIOS	50,000.
ARRENDAMIENTO	60,000.
OTROS GASTOS	315,000.
SUELDOS Y SALARIOS	140,000.

UTILIDAD FISCAL	620,902.	(78)
-----------------	----------	------

TASA DEL I.S.R. ( 35% )	217,316.	(86)
MENOS: PAGOS PROVISIONALES	214,900.	(91)

I.S.R. A PAGAR POR EL EJERCICIO FISCAL 1991:	2,416.	(34)
--	--------	------

=====

## LA IDEAL, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADO CONTABLE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DIC. 1991.

( CANTIDADES EN MILES DE PESOS )

VENTAS	5'000,000.	
( MENOS ) COSTO DE VENTAS	4'200,000.	
UTILIDAD BRUTA		800,000.
( MENOS ) GASTOS DE OPERACION		
SUELDOS Y SALARIOS	140,000.	
CONTRIBUCIONES	31,412.	
HONORARIOS	50,000.	
ARRENDAMIENTO	60,000.	
FLETES	27,000.	
DEPRECIACIONES	2,924.	
OTROS GASTOS	315,000.	
NO DEDUCIBLES	12,000.	
TOTAL GASTOS DE OPERACION		638,336.
UTILIDAD DE OPERACION		161,664.
( MENOS ) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
INTERESES COBRADOS	85,813.	
GANANCIA EN CAMBIOS	21,453.	
INTERESES PAGADOS	(24,216.)	
PERDIDA EN CAMBIOS	( 6,054.)	
TOTAL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		76,996.
UTILIDAD DESPUES DE GASTOS DE FINANCIAMIENTO		238,660.
( MAS ) OTROS INGRESOS		
UTILIDAD EN VTA. ACTIVO FIJO	13,656.	
DIVIDENDOS DEL EXTRANJERO	120,000.	
DIVIDENDOS DE P.M. EN MEXICO	380,000.	
OTROS INGRESOS	610,000.	
TOTAL OTROS INGRESOS		1'123,656.
UTILIDAD NETA ANTES DE ISR Y PTU		1'362,316.

ENSENADA, B.C. A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 1992.

ELABORO

REVISO

AUTORIZO

## LA IDEAL, S.A. DE C.V.

## CONCILIACION FISCAL-CONTABLE

( CANTIDADES EN MILES DE PESOS )

UTILIDAD CONTABLE	1'362,316.	(31)
( MAS ) PARTIDAS ACUMULABLES:	44,376.	
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVO FIJO	10,257.	(32)
INTERES ACUMULABLE	30,046.	(33)
GANANCIA INFLACIONARIA	4,073.	(34)
( MAS ) PARTIDAS NO DEDUCIBLES:	4'245,194.	
COSTO DE VENTAS	4'200,000.	(35)
DEPRECIACION CONTABLE	2,924.	(36)
NO DEDUCIBLES	12,000.	(37)
INTERESES A CARGO	24,216.	(37)
PERDIDA EN CAMBIOS	6,054.	(37)
( MENOS ) PARTIDAS DEDUCIBLES:	4'530,062.	
DEPRECIACION FISCAL	4,236.	(39)
COMPRAS	4'500,000.	(40)
INTERES DEDUCIBLE	5,366.	(44)
PARTIDA INFLACIONARIA	20,440.	(42)
( MENOS ) PARTIDAS NO ACUMULABLES:	500,922.	
DIVIDENDOS PERCIBIDOS EN MEXICO	380,000.	(41)
INTERESES A FAVOR	85,813.	(44)
GANANCIA EN CAMBIOS	21,452.	(44)
VENTA DE ACTIVO FIJO	13,656.	(43)
UTILIDA FISCAL	<u>620,902.</u>	(47)
	=====	

## LA IDEAL, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992.

( CANTIDADES EN MILES DE PESOS )

## ACTIVO

CIRCULANTE		
EFFECTIVO	255,250.	( 243 )
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	1'545,588.	( 5 )
INVERSIONES EN VALORES	266,911.	( 7 )
INVENTARIOS	450,000.	( 11 )
TOTAL CIRCULANTE	<u>2'126,749.</u>	
FIJO		
EQUIPO DE TRANSPORTE	21,912.	( 14 )
MOBILIARIO Y EQUIPO	1,586.	( 14 )
DEPRECIACION ACUMULADA	(2,851.)	( 15 )
TOTAL ACTIVO FIJO	<u>20,647.</u>	
SUMA TOTAL DEL ACTIVO		<u>2'147,396. ( 18 )</u>

## PASIVO

CIRCULANTE		
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	197,500.	( 25 )
IMPUESTOS POR PAGAR	10,180.	( 28 )
TOTAL DEL PASIVO	<u>207,680.</u>	( 29 )
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL	455,000.	( 30 )
UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES	122,400.	( 33 )
UTILIDAD DEL EJERCICIO	1'362,316.	( 34 )
TOTAL DEL CAPITAL	<u>1'939,716.</u>	( 41 )
SUMA DEL PASIVO MAS CAPITAL		<u>2'147,396. ( 42 )</u>

ENSENADA, B.C. A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 1992.

ELABORO

REVISO

AUTORIZO

LA IDEAL, S.A. DE C.V.

## DETERMINACION DE OTROS INGRESOS NO ACUMULABLES

( CANTIDADES EN MILES DE PESOS )

CONCEPTO	CONTABLE	FISCAL	OTROS INGRESOS NO ACUMULABLE	REF.
INGRESOS D/ACTIVIDAD	5'000,000.	5'000,000.		(2)
INTERESES A FAVOR	85,813.		85,813.	
GANANCIA EN CAMBIOS	21,453.		21,453.	
OTROS INGRESOS	610,000.	610,000.		(7)
GANANCIA EN VTA. DE ACTIVO FIJO (CONTABLE)	13,656.		13,656.	
DIVIDENDOS EXTRANJEROS	120,000.	120,000.		(7)
DIVIDENDOS P.M. MEXICO	380,000.		380,000.	
GANANCIA INFLACIONARIA		4,073.	(4,073.)	(4)
INTERES ACUMULABLE		30,046.	(30,046.)	(3)
GANANCIA EN VTA. DE ACTIVO FIJO (FISCAL)		10,057.	(10,057.)	(7)
SUMAS	6'230,922.	5'774,376.	456,546.	
	(12)	(8)	(11)	

## LA IDEAL, S.A. DE C.V.

## DETERMINACION DE OTROS GASTOS DEDUCIBLES

( CANTIDADES EN MILES DE PESOS )

CONCEPTO	CONTABLE	FISCAL	DIFERENCIA	REF.
COSTO DE VENTAS	4'200,000.		4'200,000.	
DEPRECIACION CONTABLE	2,924.		2,924.	
OTROS GASTOS	315,000.	315,000.		(26)
FLETES	27,000.	27,000.		(24)
SUELDOS Y SALARIOS	140,000.	140,000.		(17)
HONORARIOS	50,000.	50,000.		(18)
ARRENDAMIENTO	60,000.	60,000.		(23)
CONTRIBUCIONES	31,412.	31,412.		(25)
INTERESES A CARGO	24,216.		24,216.	
PERDIDA EN CAMBIOS NO DEDUCIBLES	6,054. 12,000.		6,054. 12,000.	
COMPRAS		4'500,000.	(4'500,000.)	(14)
DEPRECIACION FISCAL		4,236.	(4,236.)	(15)
INTERES DEDUCIBLE		5,386.	(5,386.)	(26)
PERDIDA INFLACIONARIA		20,440.	(20,440.)	(20)
SUMAS	4'868,606.	5'153,474.	284,868.	
	(29)	(27)	(28)	

## LA IDEAL, S.A. DE C.V.

## DETERMINACION DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LA EMPRESA

( CANTIDADES EN MILES DE PESOS )

INGRESOS ACUMULABLES	5'774,376.
( MENOS ) INTERESES ACUMULABLES	30,046.
( MENOS ) GANANCIA INFLACIONARIA	4,073.
INGRESOS ACUMULABLES NETOS	<u>5'740,257.</u>
( MAS ) DIVIDENDOS COBRADOS EN ACCIONES	500,000.
DIFERENCIA ENTRE EL MONTO ENAJENACION Y UTILIDAD VTA. ACTIVO	6,344.
SUMA PARCIAL	<u>506,344.</u>
TOTAL INGRESOS PARA P.T.U.	6'246,601.
( MENOS ) DEDUCCIONES AUTORIZADAS	5'153,454.
DEPRECIACION FISCAL	4,236.
INTERES DEDUCIBLE	5,386.
PERDIDA INFLACIONARIA	20,440.
DEPRECIACION CONTABLE	2,924.
DEPRECIACION ACTIVO FIJO VENDIDO	4,531.
INTERESES DEVENGADOS	24,216.
PERDIDA EN CAMBIOS	6,054.
TOTAL DEDUCCIONES PARA P.T.U.	<u>5'085,687.</u>
BASE	1'160,914.
TASA	* 10%
P.T.U.	<u>116,091.</u> =====

LA IDEAL, S.A. DE C.V.

ENLACE CON RESULTADO DE LAS CONTRIBUCIONES APLICADAS EN EL  
EJERCICIO FISCAL DE 1991.

( CANTIDADES EN MILES DE PESOS )

1 % FEDERAL	1,400.
5 % INFONAVIT	6,565.
1% ESTATAL + 15% EDUCACION	1,610.
I.M.S.S.	21,837.
	-----
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	<u>31,412.</u>

LA IDEAL, S.A. DE C.V.  
CALCULO DE 1% FEDERAL  
( CANTIDADES EN MILES DE PESOS )

TOTAL DE REMUNERACIONES	140,000.	
TASA	<u>* 1 %</u>	
IMPUESTO		<u>1,400.</u>

LA IDEAL, S.A. DE C.V.  
CALCULO DEL 5% INFONAVIT  
( CANTIDADES EN MILES DE PESOS )

TOTAL DE REMUNERACIONES	140,000.
( MENOS ) TIEMPO EXTRA	<u>8,701.</u>
BASE	131,299.
TASA	<u>* 5%</u>
IMPUESTO	<u>6,565.</u>

LA IDEAL, S.A. DE C.V.

## CALCULO DEL 1% ESTATAL

( CANTIDADES EN MILES DE PESOS )

TOTAL DE REMUNERACIONES PAGADAS	140,000.
TASA	* 1%
	-----
IMPUESTO	1,400.
IMPUESTO A LA EDUCACION ESTATAL	* 15%
	-----
TOTAL	1,610.
	-----

LA IDEAL, S.A. DE C.V.  
 CALCULO DEL I.M.S.S. PATRONAL  
 ( CANTIDADES EN MILES DE PESOS )

* TOTAL DE SALARIOS BASE DE COTIZACION	146,342.	
E. Y M.	*11.40%	16,683.
I. V. C. M.	* 6.65%	9,732.
		26,415.
PROPORCION PATRONAL		
( 13.30 ) ( 100 )	= 73.68	*73.18%
( 18.05 )		19,463.
RIESGO DE TRABAJO	0.6225	911.
GUARDERIAS DEL IMSS	1.00	1,463.
		21,837.
CUOTAS PATRONALES DE 1991.		21,837.

\* DATOS TOMADOS DE LAS LIQUIDACIONES BIMESTRALES

LA IDEAL, S.A. DE C.V.

## CONCENTRADO DE SUELDOS Y SALARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO FISCAL DE 1991.

( CANTIDADES EN MILES DE PESOS )

N O M B R E	PUESTO	SUELDO	TIEMPO EXTRA		VACACIONES	PRIMA VACACIONAL		AGUINALDOS		GRATIFI. GRAVADAS	TOTALES
			EXENTO	GRAVADO		EXENTA	GRAVADA	EXENTOS	GRAVADOS		
MARTIN HDEZ. J.	HANDADERO	13475,000	624,000	1120,000	258,000	64,606	-0-	359,700	194,067	2124,203	18'420,000
JUAN PEREZ L.	AYUDANTE	6400,750	520,950	520,950	161,110	40,277	-0-	345,236		161,477	10'150,750
PEDRO LOPEZ T.	SUPERVISOR	19700,400			647,684	161,956	-0-	359,700	449,905	5058,155	26'377,800
CARLOS SOLIS A.	AUXILIAR	14800,900	1824,670	2240,000	486,604	121,651	-0-	359,700	248,556	1077,919	21'160,000
MARIO TORRES L.	SUBAUX.	11900,420	350,000	350,000	228,227	57,056	-0-	359,700	129,358	1755,839	15'130,000
TONAS VERA S.	GERENTE	27490,000			527,205	131,801	-0-	359,700	770,026	7221,268	36'500,000
LUIS NAVA R.	LIMPIEZA	9658,000	475,000	475,000	158,761	39,690	-0-	359,700	37,204	1057,495	12'260,850
		105425,470	3994,620	4705,950	2468,015	617,037	-0-	2503,436	1829,116	1829,116	140'000,000

LA IDEAL, S.A. DE C.V.

## CALCULO DE PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R. PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1991

( CANTIDADES EN MILES DE PESOS )

C O N C E P T O	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
ING. NOMINAL	640,000	1070,000	1790,000	2455,000	3045,000	3570,000	4090,000	4520,000	4660,000	5350,000	5715,000	6140,000
(%) COEF. UT.	0.08	0.08	0.08	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10
(=) UT. FIS. ESTIMADA	51,200	85,600	143,200	245,500	304,500	357,000	409,000	452,000	466,000	535,000	571,500	614,000
(%) TASA ISR	35%	35%	35%	35%	35%	35%	35%	35%	35%	35%	35%	35%
= IMPORTE PP	17,920	29,960	50,120	85,925	106,575	124,950	143,150	158,200	163,100	187,250	200,025	214,900
(-) PP ANT.	-0-	17,920	12,040	38,080	47,845	58,730	66,220	76,930	81,270	81,830	105,420	94,605
ACREDITA.	17,920	12,040	38,080	47,845	58,730	66,220	76,930	81,270	81,830	105,420	94,605	120,295



LA IDEAL, S.A. DE C.V.

## DETERMINACION DE GANANCIA EN VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE

( CANTIDADES EN MILES DE PESOS )

CONCEPTO	FECHA DE AD.	MONTO		VALOR HIST.	FACTOR ACTUAL.	VALOR ACTUAL.
		ORIGINAL INVERSION	DEPRECIA. HISTORICA			
EQ. TRANS.	10/02/89	10,875.	4,531.	6,344.	1.5359	9,743.
VENTA DEL EQ. TRANS.				20,000.		20,000.
UTILIDAD				13,656.		10,257.

LA IDEAL, S.A. DE C.V.

## DETERMINACION DEL COMPONENTE INFLACIONARIO DE CREDITOS

( CANTIDADES EN MILES DE PESOS )

PERIODO	SALDO PROMEDIO DE CREDITOS	FACTOR DE AJUSTE	COMPONENTE INFLACIONARIO DE CREDITOS
ENERO	362,352.	0.0255	9,240.
FEBRERO	254,285.	0.0175	4,450.
MARZO	783,218.	0.0143	11,200.
ABRIL	904,171.	0.0105	9,494.
MAYO	431,224.	0.0098	4,226.
JUNIO	563,809.	0.0105	5,920.
JULIO	1'081,812.	0.0088	9,520.
AGOSTO	1'164,283.	0.0070	8,150.
SEPTIEMBRE	709,000.	0.0100	7,090.
OCTUBRE	359,481.	0.0116	4,170.
NOVIEMBRE	427,419.	0.0248	10,600.
DICIEMBRE	560,000.	0.0235	13,600.
SUMAS	<u>7,601,054.</u>		<u>97,660.</u>

## LA IDEAL, S.A. DE C.V.

## DETERMINACION DEL INTERES ACUMULABLE Y LA PERDIDA INFLACIONARIA

( CANTIDADES EN MILES DE PESOS )

PERIODO	INTERESES DEVENGADOS	COMPONENTE INFLACIONARIO MENSUAL	INTERESES ACUMULABLES	PERDIDA INFLA.
ENERO	14,240.	9,240.	5,000.	
FEBRERO	7,950.	4,450.	3,500.	
MARZO	8,600.	11,200.		2,600.
ABRIL	18,540.	9,494.	9,046.	
MAYO	16,726.	4,226.	12,500.	
JUNIO	4,560.	5,920.		1,360.
JULIO	6,440.	9,520.		3,080.
AGOSTO	3,630.	8,150.		4,520.
SEPTIEMBRE	5,220.	7,090.		1,870.
OCTUBRE	3,540.	4,170.		630.
NOVIEMBRE	7,780.	10,600.		2,820.
DICIEMBRE	10,040.	13,600.		3,560.
SUMAS	* 107,266.	97,660.	30,046.	20,440.
* INTERESES GANANCIA EN CAMBIOS		85,813. 21,453.	( 3 )	(20)
SUMA		107,266.		

LA IDEAL, S.A. DE C.V.

## DETERMINACION DEL COMPONENTE INFLACIONARIO DE DEUDAS

( CANTIDADES EN MILES DE PESOS )

PERIODO	SALDO PROMEDIO DE DEUDA	FACTOR DE AJUSTE	COMPONENTE INFLACIONARIO DE DUDA
ENERO	146,750.	0.0255	3,742.
FEBRERO	192,000.	0.0175	3,360.
MARZO	80,700.	0.0143	1,154.
ABRIL	134,150.	0.0105	1,409.
MAYO	180,000.	0.0098	1,764.
JUNIO	167,500.	0.0105	1,759.
JULIO	210,000.	0.0088	1,848.
AGOSTO	121,000.	0.0070	847.
SEPTIEMBRE	147,700.	0.0100	1,477.
OCTUBRE	196,300.	0.0116	2,277.
NOVIEMBRE	211,000.	0.0248	5,233.
DICIEMBRE	173,900.	0.0235	4,087.
SUMAS	1,961,000.		28,957.

LA IDEAL, S.A. DE C.V.

## DETERMINACION DEL INTERES DEDUCIBLE Y LA GANANCIA INFLACIONARIA

( CANTIDADES EN MILES DE PESOS )

PERIODO	INTERESES PAGADOS	COMPONENTE INFLACIONARIO MENSUAL	INTERESES DEDUCIBLES	GANANCIA INFLA.
ENERO	4,725.	3,742.	983.	
FEBRERO	4,100.	3,360.	740.	
MARZO	3,190.	1,154.	2,036.	
ABRIL	1,175.	1,409.		234.
MAYO	1,430.		1,764.	334.
JUNIO	2,900.	1,759.	1,141.	
JULIO	1,200.	1,848.		648.
AGOSTO	1,300.	847.	453.	
SEPTIEMBRE	980.	1,477.		497.
OCTUBRE	1,050.	2,277.		1,227.
NOVIEMBRE	4,100.	5,233.		1,133.
DICIEMBRE	4,120.	4,087.	33.	
SUMAS	* 30,270.	28,957.	5,386.	4,073.
* INTERES	24,216.			( 4 )
PERDIDA EN CAMBIOS	6,054.			
	30,270.			

## LA IDEAL, S.A. DE C.V.

DETERMINACION DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA ACTUALIZADA  
( CANTIDADES EN MILES DE PESOS )

RESULTADO FISCAL	620,902.	
( MENOS ) P.T.U.	116,091.	
( MENOS ) ISR A CARGO	217,316.	
( MENOS ) PARTIDAS NO DEDUCIBLES	12,000.	
	<hr/>	
UTILIDAD FISCAL NETA		275,495.
( MAS ) ADICION DE DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE P.M. RESIDENTES EN MEXICO.		380,000.
( MENOS ) DISMINUCION POR LOS DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS EN EFECTIVO O EN BIENES.		0.
		<hr/>
SUMA PARCIAL		655,495.
UTILIDAD FISCAL NETA ACTUALIZADA		655,495.
		<hr/> <hr/>

LA IDEAL, S.A. DE C.V.

## DETERMINACION DEL CAPITAL DE APORTACION ACTUALIZADO

( CANTIDADES EN MILES DE PESOS )

CAPITAL DE APORTACION	455,000.
( MENOS ) REDUCCIONES DE CAPITAL	0.
	<hr/>
SALDO CUENTA CAPITAL DE APORTACION AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 1991	455,000.
( * ) FACTOR DE ACTUALIZACION PARA 1990	1.2993
	<hr/>
CAPITAL DE APORTACION ACTUALIZADO A 1990	591,181.
( * ) FACTOR DE ACTUALIZACION PARA 1991	1.1879
	<hr/>
CAPITAL DE APORTACION ACTUALIZADO A 1991	702,264. =====

LA IDEAL, S.A. DE C.V.

## RESUMEN DEL IVA POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1991.

( CANTIDADES EN MILES DE PESOS )

CONCEPTO	INGRESO	IVA	REF.
TASA 15 % POR VENTA DE ACTIVO FIJO	20,000.	3,000.	(49)
TASA 10 % INGRESOS DE LA ACTIVIDAD OBTENIDOS DEL 22/11/91 AL 31/12/91.	625,000.	62,500.	(50)
TASA 6 % INGRESOS DE LA ACTIVIDAD OBTENIDOS DEL 01/01/91 AL 21/11/91.	4'375,000.	262,500.	(51)
TASA 0 %	0.	0.	
EXENTOS	0.	0.	
SUMAS	5'020,000.	328,000.	(54)
( MENOS ) IVA ACREDITADO EN EL EJERCICIO FISCAL 1991.		311,720.	(21)
DIFERENCIA		16,280.	(23)
( MENOS ) PAGOS PROVISIONALES		16,280.	(25)
SALDOS A FAVOR		0.	
SALDOS A CARGO		0.	(32)

## LA IDEAL, S.A. DE C.V.

## DETERMINACION DEL CALCULO DEL IMPAC POR EL EJERCICIO PARA 1992.

( CANTIDADES EN MILES DE PESOS )

VALOR PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	633,421.	(20)
PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS ACTUALIZADOS	17,775.	(23)
PROMEDIO DE INVENTARIOS	625,500.	(21)
SUMA DE ACTIVOS	<u>1'276,696.</u>	(24)
PROMEDIO DE DEUDAS	<u>163,417.</u>	(46)
BASE	1'113,279.	(47)
TASA	<u>* 2 %</u>	
IMPUESTO DETERMINADO	22,266.	(22)
( MENOS ) PAGOS PROVISIONALES MENSUALES	<u>17,120.</u>	(96)
SALDO A CARGO	<u>5,146.</u>	(68)